TOMO LXXV — Montevideo, Jueves 10 de Abril de 1924 — Núm. 5397

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Nombra una Comisión en representación del Comité Ejecutivo de la Asociación Patriótica del Uruguay en la villa de la Unión con el cometido que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 8 de 1924. — Visto el contenido de la nota del Comité Ejecutivo de la Asociación Patriótica del Uruguay (Villa de la Unión), en la cual, después de entrar en algunas consideraciones, solicita la ayuda moral y material del Poder Ejecutivo para hacer los trabajos necesarios con el objeto de que se "delimiten los lugares en que se dieron las *batallas de la independencia nacional*" e indicando la conveniencia de que se designe una Comisión;

Considerando: Que dicha iniciativa debe ser amparada, porque constituye un complemento de lo dispuesto en el decreto de 27 de Noviembre de 1923 sobre nombramiento de una Comisión para que presente el trabajo relativo a la historia militar del país, cuyos temas para el año 1924 son los siguientes: Campaña de Artigas (primer período), y batallas del "Rincón", "Guayabo" y "Sarandí",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión honoraria compuesta por el señor doctor Carlos Travieso, coroneles don Silvestre Mato y don Juan Sicco, mayor don José E. Trabal y doctor don Silvestre Pérez, en representación del Comité Ejecutivo de la Asociación Patriótica del Uruguay en la villa de la Unión, con el cometido siguiente: determinar los lugares en que se dieron las batallas de la independencia nacional.

Art. 2.o El Servicio Geográfico del Estado Mayor del Ejército prestará a dicha Comisión el concurso que solicite para poder llenar su cometido.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.**

Decreto. Nombra una Comisión con el cometido de proponer las ordenanzas del Ejército y lo concerniente a honores y tratamientos, etc.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 8 de 1924. — Considerando que hay conveniencia en proyectar las ordenanzas del Ejército, así como lo relativo a honores y tratamientos y otras disposiciones del Código Militar que no están comprendidas en el Código Penal que se estudia; y

Atento a que ha sido designada una Comisión para estudiar los nuevos Reglamentos tácticos y de servicio, así como proponer las modificaciones al Reglamento de Disciplina vigente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión constituída por los señores coroneles doctor Arturo Olave, don Juan A. Pirán y don José M.a López V[illegible]aur con el cometido de proponer las referidas ordenanzas y lo concerniente a honores y tratamientos y todo lo comprendido en los títulos IV, V, VIII, IX y X del Código Militar.

Dicha Comisión deberá ponerse de acuerdo con el Reglamento para armonizar los trabajos.

Actuará como Secretario de esta Comisión el capitán don Pedro Buadas.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.**

Decreto. Declara terminadas las funciones de la Comisión designada con el cometido de preparar las obras a realizarse en la fortaleza Santa Teresa y Fuerte San Miguel.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Abril 8 de 1924. — Visto que la Comisión designada con fecha 4 de Enero de 1923 con el cometido de preparar las obras a realizarse en la fortaleza Santa Teresa y fuerte San Miguel, con el fin de conservarla y restaurarla, se encuentra desintegrada por renuncia de algunos de sus miembros,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declarar terminadas las funciones de la Comisión designada con fecha 4 de Enero de 1923 con el cometido mencionado en la parte expositiva de este decreto, agradeciéndose los servicios prestados por las personas que la componían.

Art. 2.o Quedan a cargo del jefe del Batallón de Ferrocarrileros número 1, la fortaleza Santa Teresa y el fuerte San Miguel.

Art. 3.o Que se comunique, inserte y publique. — **SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.**

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Modifica la manera en que se efectúa la publicación del Anuario Estadístico.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 7 de 1924. — (Carpeta número 5|1924). — Considerando: Que la eficacia práctica en lo que se refiere a las publicaciones de estadística debe cifrarse en la exactitud de los datos, en la forma de presentarlos y agruparlos y, especialmente, en la oportunidad en que se les da a conocer públicamente;

Considerando: Que el Anuario Estadístico, en la forma en que aparece en la actualidad, no llena cumplidamente aquellas condiciones y que, por lo tanto, es necesario modificar la manera en que se efectúa su publicación,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General de Estadística publicará, en sustitución del Anuario que edita actualmente, seis folletos anuales que comprendan, debidamente clasificados y agrupados, los datos relativos a la población, natalidad, migración, etc.; producción (agrícola, industrial, etc.)); movimiento ferroviario, marítimo, portuario, fluvial; telégrafos, etcétera; economía y finanzas (gastos y recursos públicos, banca, moneda, etc.), comercio exterior, así como todo lo que interese al conocimiento de los principales renglones de la actividad y del desarrollo de la vida nacional. Estos folletos abarcarán de dos a cuatro pliegos de imprenta, editados económicamente, en formato manuable y en número que no sobrepase nunca de mil ejemplares cada uno.

Art. 2.o Periódicamente la Dirección General de Estadística publicará en un volumen de formato no mayor de 16 x 22 centímetros un "Extracto Estadístico" que comprenderá la Estadística Nacional, en cifras retrospectivas y comparativas, pero resumidas con clasificaciones generales, procurando ofrecer en un pequeño volumen manuable, no mayor de cuatrocientas páginas, el mayor conjunto de datos de verdadero interés general, así como los diagramas y demostraciones gráficas de fácil percepción.

Art. 3.o La partida que asigna la actual ley de Presupuesto General de Gastos a la Dirección General de Estadística para el Anuario queda afectada para

atender las publicaciones que hará en *sustitución*, de acuerdo con este decreto.

Art. 4.o La Dirección General de Estadística informará sobre la conveniencia de adoptar un plan de concentración de todas las funciones estadística, teniendo en cuenta las que están a cargo de otras dependencias del Consejo Nacional.

Art. 5.o La Dirección General de Estadística, al publicar los datos referentes al comercio exterior del país, tendrá en cuenta los condiciones establecidas en el decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 14 de Febrero de 1916, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 6.o Modifícase el decreto citado en el artículo anterior en cuanto se refiere al valor de los productos. En lo sucesivo las cifras del comercio exterior tendrán como valores el "valor real" o "valor efectivo" de los artículos que comprende el intercambio del país, a cuyo efecto la Dirección General de Estadística iniciará de inmediato las gestiones pertinentes para determinarlos, tales como las encuestas en el comercio, la obtención de manifiestos de carga y demás procedimientos usuales, de manera que el valor real sea el producto del mayor número posible de promedios de precios semanales, quincenales o mensuales y para la mayor cantidad de artículos. Para el mejor resultado de sus trabajos esa Dirección determinará las medidas necesarias para obtener de particulares y de autoridades públicas la cooperación que requiera la obtención de dichos datos, de conformidad con la ley de Mayo 30 de 1912. Asimismo solicitará de la Presidencia de la República el cumplimiento, con la mayor amplitud posible, del decreto de 25 de Enero de 1916, que establece la forma en que debe contribuir el Cuerpo Consular del país a la perfección de la estadística del comercio exterior por medio de la remisión de una copia de cada manifiesto de carga, en que debe constar el valor verdadero de la mercadería al embarcarse, flete pagado, etcétera.

Art. 7.o La fijación definitiva de los valores efectivos de los artículos de nuestro comercio exterior se someterá anualmente a la aprobación de una Comisión de Valores, que establece la actual ley de Estadística, y que formarán un delegado de cada una de las instituciones siguientes: Cámara de Comercio, Unión Industrial Uruguaya, Liga de Defensa Comercial y Cámara Mercantil de Productos del País y el Director General de Estadística, el Jefe de la División Comercial de la misma, el Director de la Oficina de Comercio Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores (solicitándose al efecto la conformidad de la Presidencia de la República) y el Jefe de la Visturía de la Dirección General de Aduanas.

Art. 8.o Comuníquese, etc. —. Por el Consejo: SOSA. — PEDRO COSIO — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Aprueba el balance presentado por la Dirección interina del Instituto de Pesca.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — (Carpeta número 124|2|1923). — Vista la comunicación del Director interino del Instituto de Pesca, elevando el informe del Inspector de Hacienda adscripto al mismo, sobre el movimiento de administración operado durante el período de seis meses, establecido por el Consejo Nacional de Administración como ensayo de la nueva orientación impresa al Instituto;

Considerando: Que después de vencer los serios inconvenientes que obstaculizaban la marcha del Instituto se ha llegado a encauzar los servicios generales del mismo, con perspectivas halagüeñas, como así resulta del hecho de que, a partir de Diciembre a Febrero, el Instituto entró de lleno en su nueva orientación; permitiendo, con el producido de estos tres meses compensar las pérdidas anteriores, como asimismo chancelarse muchas deudas de la Administración anterior;

Que, como comprobación de lo expuesto, con las nuevas actividades desarrolladas con tanto celo y dedicación el Instituto ha obtenido en el período de ensayo, según el balance y anexo agregados, un beneficio neto de más de dos mil pesos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar el balance presentado por la Dirección interina del Instituto de Pesca, correspondiente al período de ensayo comprendido entre el 9 de Setiembre de 1923 y 29 de Febrero de 1924, autorizado por reolución del Consejo Nacional de Administración de fecha 11 de Setiembre de 1923, dejándose constancia a la vez de la buena impresión que los resultados obtenidos han producido a la Superioridad.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 8 de Abril de 1924.

1—Decreto declarando terminadas las funciones de la Comisión designada para preparar las obras a realizarse en la Fortaleza "San Teresa" y fuerte "San Miguel" con el fin de conservarla y restaurarla, disponiéndose quede a cargo del señor jefe del Batallón de Ferrocarrileros número 1 la Fortaleza y el Fuerte de la referencia.

2—Decreto nombrando una Comisión compuesta por los señores coroneles doctor Arturo Olave, don Juan A. Pirán y don José M.a López Vidau con el cometido de proyectar las Ordenanzas del Ejército así como lo relativo a honores y tratamientos.

3—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército haga un nuevo llamado a los oficiales del Ejército para seguir un curso de pilotaje en la Escuela Militar de Aviación.

4—Resolución autorizando a la Dirección de Telegrafía sin Hilos para adquirir los muebles que detalla, en la forma propuesta, debiendo abonar su importe, que asciende a la cantidad de $ 382.60, con los $ 5.000.00 autorizados invertir de sus proventos por la resolución gubernativa de 22 de Enero de 1924.

5—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 90.00, importe de un cristal colocado en una portada del edificio de la Escuela Militar.

6—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 27.50, para ser girados al Batallón de Infantería número 5 como reintegro de los gastos originados con motivo del relevamiento en el Polígono de Tiro del Salto.

7—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Batallón de Zapadores número 1 de la correa y polea solicitada, dentro de la suma de $ 130.00 en que se valúa su costo.

8—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 338.15, como importe de lo adelantado al R. O. U. "Uruguay" en Octubre de 1921, para atender los gastos que demandó el viaje de ese buque a Buenos Aires.

9—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada $ 8.80 para reintegrar al Batallón de Zapadores número 1 los gastos efectuados con motivo del Campeonato Militar de Foootball del año 1921.

10—Resolución disponiendo que la División Construcciones Militares provea al Regimiento de Caballería número 7 de los materiales que se detallan para los trabajos de reparación, pintura y de carpintería que indica. Se expide orden de pago por $ 394.40, importe de las materiales que se mandan proveer.

11—Decreto nombrando una Comisión compuesta por el señor doctor Carlos Travieso, coroneles don Silvestre Mato y don Juan Sicco, mayor don José E. Trabal y doctor Silvestre Pérez en representación del Comité Ejecutivo de la Asociación Patriotica del Uruguay en la villa de la Unión, con el cometido de determinar los lugares en que se dieron las batallas de la Independencia Nacional.

12—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para vertir en la Tesorería General de la Nación $ 5.00, importe de la rebaja hecha por el señor Manuel Villar en la cuenta que se le adeudaba.

13—Resolución autorizando al señor jefe del Servicio Veterinario y de Remonta para adquirir de la casa de Juan Shaw una máquina enfardadora a motor dentro de la suma de $ 1.128.13.

14—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 14.58, a que asciende con el 1 o|o de Tesorería, el saldo que se le adeuda por intereses por mora en el pago de la 13.a cuota de la hipoteca que grava el edificio de este Ministerio, vencida el 27 de Febrero de 1924.

15—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 20.00, importe de la instalación del aparato telefónico en el domicilio del señor jefe del Batallón de Infantería número 9.

16—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para abonar a la casa de E. R. Olseb $ 34.24 m|n. argentina, ex agente del R. O. U. "Barón de Río Branco" en Buenos Aires.

17—Resolución disponiendo se le permita, con carácter de excepción, al teniente don Efrain González Conzi la asistencia al Curso Comprobatorio de Aptitud en la forma que solicita.

19—Resolución manteniendo la de 23 de Mayo de 1911, relativa a la pensión otorgada a la señora Virginia Martínez de Legris.

20—Resolución reincorporando a la lista "Viudas y Menores Militares", a que antes pertenecía, a la pensionista señora Elcira Rivero de Camargo.

21—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta por $ 14.40 a fin de reintegrar al médico veterinario doctor Alfredo Macció el importe de los gastos que demandó la inspección del ganado del Regimiento de Artillería número 3, efectuado en el mes de Enero último.

22—Resolución disponiendo que Construcciones Militares proceda a la colocación de 42 tarimas en el cuartel del Regimiento de Artillería número 2. Se expide orden de pago por $ 79.00, impor-

te de la colocación de las tarimas de la referencia.

23—Resolución no haciendo lugar a la gestión del ex alumno de la Escuela Militar Gregorio Víctor Viñoles, solicitando su reingreso a la misma.

24—Resolución autorizando al señor Director de la Armada, capitán de navío don Tomás Rodríguez Luis, y al práctico mayor del puerto, capitán de navío don Enrique Taylor, para integrar la Comisión que debe intervenir en la recepción de la primera zona dragada en el canal de entrada del puerto de Montevideo.

25—Resolución confirmando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 25 de Enero último sobre adjudicación de tabaco negro para ser vendido en cantinas.

26—Resolución concediendo dos meses de licencia, con goce de sueldo, al alumno de Caballería de la Escuela Militar de Aplicación teniente Enrique Benavente para trasladarse a campaña.

27—Resolución concediendo licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires durante la semana de turismo al sobrestante jefe de la División Construcciones Militares don José Gámbaro.

28—Resolución autorizando al Arsenal de Guerra para atender los gastos de correo y flete que demandará la traslación de los materiales y herramientas del Estado existentes en la mina "Valencia" en el Departamento de Minas.

29—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para efectuar en los talleres de esa repartición la reparación de las carpas y arreos que tiene en uso el Servicio Geográfico.

30—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 6.626.67, importe del saldo de los cuatro duodécimos que se solicitan para compra de caballos por los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año.

31—Resolución concediendo 8 días de licencia para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires al encargado del Palomar Central don Juan T. Cucco.

32—Resolución concediendo tres meses de licencia a la pensionista militar señora Teodora Palomeque de Bolani para trasladarse a la República Argentina, con goce de asignación íntegra.

33—Resolución concediendo 3 meses de licencia para trasladarse a la República Argentina a la pensionista militar señora Colonia Castiglioni de Alonso, con goce de asignación íntegra.

34—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 4 por $ 3.34, como reintegro de igual suma invertida en el mes de Marzo próximo pasado en gastos de reclutamiento.

35—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por pesos 18.00 para ser girados al Regimiento de Artillería número 3 como reintegro de igual suma invertida en el mes de Marzo último en comisiones de reclutamiento.

36-37—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "18 de Julio" de dos tomas corrientes y un interruptor contra intemperie, dentro de la cantidad de pesos 24.00.

38—Se declara retirado al soldado Julián Suárez con una asignación de pesos 20.00 mensuales.

39—Se declara retirado al cabo del Regimiento de Artillería número 3 Domingo Alvez, sin derecho a asignación alguna.

40—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Port Caroline".

41—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del marinero de 3.a clase de mar Emiliano Martínez, $ 9.00, importe de 15 días de sueldo correspondiente al mes de Junio de 1923.

42—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al soldado Braulio Fernández, del Regimiento de Caballería número 4.

43—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al cabo Manuel G. Bonilla, del Regimiento de Caballería número 1.

44—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Ceferino Cansano, del Regimiento de Artillería número 4.

45—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Silvino F. do Santos.

46-47—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex soldado José Lima.

48—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al sargento Benito Aranda, del Regimiento de Caballería número 8.

49—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Eustaquio Bentos, del Regimiento de Caballería número 3.

50—Se otorga premio de constancia de 3.a clase al soldado Ignacio Antúnez, del Regimiento de Caballería número 2.

51—Se otorga premio de constancia de 3.a clase al músico José Gabriel Acosta, del Regimiento de Caballería número 3.

52—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al sargento Gerónimo J. Ferraz.

53—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al soldado Lucas Costa, del Regimiento de Caballería número 9.

54—Se concede privilegio de paquete al vapor sueco "Vicia".

55—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Orestes Bogado, del Regimiento de Caballería número 7.

56—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al cabo Pablo Gaburi, del Regimiento de Caballería número 9.

57—Se otorga premio de constancia de 3.a clase al músico Juan Batalla, del Regimiento de Caballería número 9.

58—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "18 de Julio", de una máquina primus para soldar.

59—Se declara retirado al soldado Lorenzo Pereyra, del Batallón de Infantería número 11, sin derecho a asignación alguna.

60—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al sargento Américo Berrutti, del Batallón de Infantería número 5.

61—Se otorga premio de constancia de primera clase al sargento Pedro Correa, del Batallón de Infantería número 7.

62—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista militar señora Sandalia Domínguez de Martínez, $ 6.00, importe de su media pensión por el mes de Diciembre de 1923.

63—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Valsesia".

64—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Nereide".

65—Se concede privilegio de paquete al vapor alemán "Idarwald".

66—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Nethergate".

67—Se concede privilegio de paquete al vapor italiano "Artena".

68—Se otorga premio de constancia de 3.a clase al sargento Balbino Barrios, del Regimiento de Caballería número 8.

69—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista militar señora Juana Pedreira de Díaz $ 21.00, importe de su pensión por el mes de Octubre de 1923.

70—Se concede privilegio de paquete al vapor sueco "Fernebo".

71—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Essex Druid".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos al despacho del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 9 de Abril de 1924.

1—Se resuelve adquirir por la suma de $ 102.03 una fracción de terreno compuesta de 6.486m2 55, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, perteneciente a don Mateo Fígoli, necesaria para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

2—Idem ídem por la suma de pesos 439.33, compuesta de 2 h. 1.892m2, ubicada en la 1.a sección del Departamento de Maldonado, perteneciente a don Antonio Ireneo Barbèrena.

3—Idem ídem por la suma de pesos 219.96, compuesta de 1 h. 6.920m2, ubicada en la 6.a sección, propiedad del señor Florencio Suárez.

4—Idem ídem por la suma de pesos 118.60, compuesta de 7.906m2 50, ubicada en la 1.a sección, perteneciente a don Eugenio Padilla.

5—Idem ídem por la suma de pesos 64.35, compuesta de 4.953m2, ubicada en la 6.a sección, perteneciente a doña Ana Bocanilla.

6—Idem ídem por la suma de pesos 121.56, compuesta de 4.735m2 50, ubicada en la 6.a sección, perteneciente a don Braulio Caballero.

7—Idem ídem por la suma de pesos 50.44, compuesta de 4.003m2 50, ubicada en la 6.a sección, perteneciente a doña Daniela Caballero.

8—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar desde el 20 de Marzo próximo pasado, del trozo de la carretera del paso real de Solís Grande a Pan de Azúcar, comprendido entre los kilómetros 84-100 y 84-850.

9—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver a los señores Dodero Hnos., la suma de $ 44.29 que abonó de más por concepto del impuesto de faros, correspondiente al vapor italiano "Garibaldi" en el viaje efectuado el 16 de Febrero próximo pasado.

10—se autoriza el pago de la suma de $ 1.395.37, importe de las cuentas por servicio telefónico, despacho de Aduana de sulfato de alúmina y adquisición de útiles y materiales en el mes de Julio de 1923, para la explotación del servicio de aguas corrientes en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

11—Idem ídem de la suma de pesos 285.28, importe de las cuentas por servicio telefónico, luz eléctrica y adquisición de útiles y materiales en Enero próximo pasado, con motivo de la explotación del servicio de aguas corrientes en las ciudades indicadas en el número anterior.

12—Idem ídem de la suma de pesos 86.36, importe de las cuentas por suministro de provisiones de boca en el mes de Diciembre próximo pasado para manutención de la tripulación del vapor "Oyarvide" (18 hombres) y tres operarios de la Usina de balizamiento, durante los días 10, 11, 17, 18, 19, 20 y 27 del mes indicado, con motivo de los viajes efectuados al Este y Oeste a fin de cambiar los acumuladores a las boyas e inspeccionar los faros.

13—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para entregar a la Dirección del mismo la suma de $ 11.00, importe de los gastos efectuados por el sobrestante

don Omar Monegal, con motivo de la inspección practicada en los días 11 y 12 de Febrero próximo pasado al obrador de bloques monolíticos en Mal Abrigo.

14—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 15.10, importe de jornales devengados en Noviembre próximo pasado por el personal ocupado en la descarga y acarreo de materiales destinados a la construcción de los accesos al puente sobre la barra del río Santa Lucía, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos.

15—Idem ídem de la suma de pesos 829.70, importe de las planillas de jornales del personal que trabajó durante el mes de Enero próximo pasado en la pintura del puente sobre el arroyo Bequeló.

16—Idem ídem de la suma de pesos $ 523.40, importe de las planillas de jornales del personal que trabajó en el mes de Febrero próximo pasado en los retoques de la pintura del puente sobre el arroyo Bequeló.

17—Idem ídem de la suma de pesos 90.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Febrero próximo pasado del personal ocupado en la conservación del ramal de carretera de la Estación Capurro a la Azotea de Rodríguez.

18—Idem ídem de la suma de pesos 735.50, importe de la planilla de sueldos por el mes de Febrero próximo pasado del personal que presta servicios a órdenes de la Sección A de la Dirección de Vialidad en la conservación de obras.

19—Idem ídem de la suma de pesos 135.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Febrero próximo pasado del personal ocupado en la cnoservación del ramal de carretera de la Estación Suárez a la Escuela Educacional de Varones.

20—Idem ídem de la suma de pesos 1.662.30, importe de las planilla sde sueldos y jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero próximo pasado en la conservación y reparación de la primera zona de la carretera a Minas.

21—Idem ídem de la suma de pesos 1.477.11, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero próximo pasado en la construcción del puente sobre el paso de Mataojo del arroyo Canelón Grande y en el acarreo de materiales para la citada obra.

22—Idem ídem de la suma de pesos 620.00, importe de lo ssueldos por el mes de Febrero próximo pasado de los sobrestantes de las siguientes obras: carretera de Las Piedras a El Colorado, puente del Paso de Lugo, puente sobre el arroyo Sauce, carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar, puente sobre el arroyo Yaguarí y puente sobre la Picada de Varela del río San José.

23—Idem ídem de la suma de pesos 209.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Febrero próximo pasado del sobrestante y maquinista que prestan servicios a órdenes de la Sección B de la Dirección de Vialidad, en la construcción y conservación de obras.

24—Idem ídem de la suma de pesos 70.55, importe de las planillas de jornales devengados en Marzo próximo pasado por el apuntador de las obras de pintura del puente sobre el arroyo Bequeló y por el personal que trabajó desde el 1.o al 5 del mes indicado, en dichas obras.

25—Idem ídem de la suma de pesos 208.20, importe de la planilla de jornales del personal que trabajó durante el mes de Febrero próximo pasado en el arreglo de las pilas del puente de la barra del río Santa Lucía.

26—Idem ídem de la suma de pesos 2.647.50, importe de las planillas de jornales devengados durante el mes de Febrero próximo pasado por el personal que trabajó en la descarga de 54 zorras de pedregullo destinado a la construcción de los accesos al puente de la barra del río Santa Lucía y por el que trabajó en el mes indicado en dichas obras.

27—Idem ídem de la suma de pesos 45.00, importe del sueldo por el mes de Febrero próximo pasado de don Tomás Barrios, encargado del depósito existente en Colón.

28—Idem ídem de la suma de pesos 9.956.90, importe de las planillas de sueldos y jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero próximo pasado en la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

29—Idem ídem de la suma de pesos 4.493.60, importe de las planillas de sueldos y jornales del personal ocupado durante el mes de Febrero próximo pasado en la conservación y reparación de la 2.a zona de la carretera a Minas.

30—Idem ídem de la suma de pesos 2.894.38, importe de las planillas de sueldos y jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Febrero próximo pasado en la conservación y reparación de la 3.a zona de la carretera a Minas.

31—Idem ídem de la suma de pesos 8.404.68, importe de las planillas de sueldos y jornales devengados durante el mes de Febrero próximo pasado por el personal que trabajó en la conservación y reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida.

32—Idem ídem de la suma de pesos 822.90, importe de las planillas de sueldos y jornales por el mes de Febrero próximo pasado del personal que trabajó en la conservación y reparación de la zona de la carretera a Florida.

33—Se autoriza el pago de la suma de $ 722.92, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta, por suministro de 400 metros de caño de lona y ocho rollos de cabo Manila, en Enero próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

34—Se autoriza el pago de la suma de $ 37.60, importe de las cuentas por suministro de provisiones de boca al vapor "Oyarvide", en Noviembre próximo pasido para manutención de la tripulación del mismo (18 hombres) y dos empleados de la Dirección de Hidrografía con motivo de los viajes efectuados en los días 1.o, 16, 23 y 26 del mes indicado, para colocar la boya del kilómetro 2 del canal de entrada al puerto de Montevideo y cambiar los acumuladores a varias boyas.

35—Idem ídem de la suma de pesos 16.10, importe de la cuenta de la "All América Cables Inc." por transmisión del telegrama dirigido a la Legación de la República en Enero próximo pasado relacionado con la designación de técnicos para efectuar los estudios de profundización de los pasos del río Uruguay.

36-37—Idem ídem de la suma de pesos 118.84, importe de las cuentas del "Diario Oficial" y de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por publicación en el mes de Octubre próximo pasado del aviso llamando a propuestas para la provisión de un motor de doble expansión destinado a la explotación de canteras y por transporte de portland, maquinarias, etc., en el mes de Noviembre último con destino al servicio indicado.

37—Idem ídem de la suma de pesos 1.927.66, importe de las cuentas de los señores F. Susena e Hijos, por suministro de madera Curupá y pino tea, en Diciembre próximo pasado a la Dirección de Vialidad destinada a instalaciones y explotación de canteras.

38—Idem ídem de la suma de pesos 1.179.75, importe de las cuentas por suministro de pino tea, postes, ñandubay, portland, alambre, nafta, aceite, etc., en el mes de Diciembre próximo pasado con destino a las obras que se indican en el número anterior.

39—Idem ídem de la suma de pesos 17.25, importe de la cuenta de los señores Gilberto Corradi y Cía., por transmisión y despacho de tres bultos, en el mes de Febrero próximo pasado conteniendo una máquina trituradora de piedra.

40—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ejecutar por Administración las obras de mejoras en el bañado de Mazangano, en el camino departamental de Melo a Tacuarembó, en virtud de no haber dado resultado las dos liquidaciones efectuadas. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

41—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con el señor José Lorenzo la provisión de 1.000 m.3 de recebo, a $ 2.30 el m.3, destinado al recargo de la carretera a San José entre los kilómetros 20 y 27.500. (Se llamó a licitación por dos veces, no habiéndose presentado ningún proponente. Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

42—Idem ídem para contratar con el mismo señor la provisión de 450 m.3 de recebo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 8.440 y 11.500. (Se hicieron dos llamados a licitación con resultado negativo. Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

43—Se resuelve aprobar el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía para la ampliación del muelle del Carmelo, en 58 m.50 hacia aguas abajo del muelle actual, dentro del presupuesto de $ 24.000. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

44—Se autoriza el pago a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay de la suma de $ 75.00, importe de su cuenta por el alquiler correspondiente al mes de Enero próximo pasado del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles en el edificio de la Estación Central.

45—Idem ídem de la suma de $ 170.34, importe de las cuentas por suministro de kerosene, soda, papel esmeril, alcohol, etc., a la Administración General de Faros en el mes de Febrero próximo pasado destinados al servicio del Faro de la Panela.

46—Idem ídem de la suma de $ 11.27, importe de la planilla correspondiente a los gastos de comida del sobrestante de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Enrique Odicine Lesago desde el 15 al 28 de Enero próximo pasado.

47—Idem ídem de la suma de $ 249.70, importe de las cuentas por suministro de kerosene, alcohol, tubos Rochester, pintura, creolina, etc. a la Administración General de Faros en Febrero próximo pasado con destino al faro de la Isla de Flores.

48—Se autoriza el pago de la suma de $ 12.50, importe de las cuentas por suministro de asientos para sillas, paños de pizo, calentador "Primus", baldes, etc. a la Administración General de Faros en el mes de Marzo próximo pasado destinados al faro de Punta Brava.

49—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 122.90, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó desde el 16 al 27 de Febrero próximo pasado en el taller del dragado, $ 68.42; depósito del mismo $ 22.08 y draga "A 2", $ 32.40.

50—Idem ídem de la suma de $ 178.57, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajo des-

de el 28 de Febrero al 15 de Marzo próximo pasado en los servicios indicados en el número anterior.

51—Idem ídem de la suma de $ 426.42, importe de las planillas de jornales del personal que trabajó durante la primera quincena de Marzo próximo pasado en la reparación del varadero de La Teja.

52—Idem ídem de la suma de pesos 19.658.62, importe de las planillas de sueldos por el mes de Febrero próximo pasado del personal de las embarcaciones que prestan servicios en los trabajos del dragado del Puerto de Montevideo.

53—Se resuelve pasar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda los antecedentes respectivos a fin de que proceda a la escrituración del contrato de construcción de la Dársena Fluvial con la Empresa Tosi, Casterés, Chiancone y Cordano.

54—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 184.96, importe de la planilla de sueldos por el mes de Febrero próximo pasado del personal encargado de la vigilancia de las existencias de La Teja.

55—Idem ídem de la suma de $ 26.00, importe de la planilla de gastos de comida por el mes de Febrero próximo pasado de los sobrestantes don Luis G. Viale y don José N. Gámbaro que prestan servicios en las obras de construcción del muelle de cemento armado en la isla Libertad.

56—Idem ídem de la suma de pesos 314.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Febrero próximo pasado devengado por el señor agrimensor O. Scotti Blanco, $ 130.00; sobrestantes don José N. Gámbaro, $ 92.00, y dibujante don Juan N. Portillo Díaz, $ 92.00, que prestan servicios en la Dirección Puerto de Montevideo.

57—Idem ídem hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de pesos 2.347.44, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en la Sección B. (Conservación de Obras) de la referida Dirección.

58—Se resuelve autorizar la ampliación, en la suma de $ 1.730.00, del presupuesto aprobado por resolución de fecha 1.o de Febrero de 1923 para la reparación del muelle de Dolores. Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas.

59—Se autoriza la adquisición de un camión "Ford", para reemplazar los dos marcas "Fiat", de propiedad del Estado que tiene en su poder la Empresa E. Berlán y Compañía y que utiliza en las obras de construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, debiéndose remitir los referidos camiones "Fiat" a los talleres del Ministerio de Obras Públicas para su reparación, previa presentación del presupuesto respectivo. Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas.

60—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.130.67, importe de las cuentas de la Anglo Mexican Petroleum por suministro de 55.155 kilos de fuel oil, en los meses de Diciembre y Enero próximo pasados destinados al gánguil "E VII".

61—Se declara cesante por haber hecho abandono del puesto al marinero del pontón faro del Banco Inglés don Carlos Lecour, nombrándose en su reemplazo a don José Di Pasqua.

62—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para ejecutar obras de reparación en el edificio que ocupa el Ministerio de Industrias.

63—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el señor Nicolás Kock, en representación de las Usinas Rheinelbe de Dusseldorf, para la provisión del material de fundición destinado a la instalación del servicio de distribución de agua en las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres.

64—Idem ídem el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la Compañía General de Obras Públicas, de Buenos Aires, para la construcción de las obras de saneamiento en las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres.

65—Se acepta la propuesta de los señores Quartino, Scarlatto y Compañía para la provisión de 300 metros lineales de tirantes de 0.10 por 0.15 y 100 metros lineales de ídem de 0.20 por 0.20, o sean 8 met.3 500, a $ 89.00 el mt.3 y de 15 tablones de 0.10 por 0.20 por 6 mts. 75, o sean 2m3 936, a $ 97.50 el mt.3 con destino a la reparación del entablonado del puente Bequeló. (Se efectuaron dos llamados a licitación presentándose un solo proponente a cada uno).

66—Se resuelve aceptar la propuesta de los señores Méndez Hermanos para la provisión de 100.000 ladrillos prensados a $ 26.00 el millar, puestos al pie de la obra, destinados a la construcción de las veredas interiores y exteriores del barrio obrero de La Teja. (Al llamado a licitación sólo se presentaron los señores Méndez y Hermanos posteriormente se solicitaron precios presentando propuestas los señores ya nombrados y Acosta y Lara y Guerra por $ 26.00 y $ 29.80 el millar respectivamente).

67—Se autoriza el pago a don Luis B Bocchi de la suma líquida de $ 589.45 importe del terreno y construcciones en él existentes, que fué expropiado por resolución de 21 de Noviembre de 1923 para la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro.

68—Se declara que los sueldos acordados por resolución de 26 de Febrero próximo pasado a los sobrestantes señores Andrés Cabrera Durán y Arturo Rivas en compensación de los servicios extraordinarios que prestan en los trabajos de dragado del canal de acceso al Puerto de Montevideo, regirán desde la fecha en que empezaron a prestar los referidos servicios extraordinarios.

69—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con el señor Juan P. Fabini la construcción del trozo de carretera,—de la de Maldonado a la Estación la Sierra,—por los mismos precios establecidos en el contrato de construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar, sin la rebaja aceptada para ésta, por el nombrado contratista.

70—Idem ídem para proceder por administración, dentro del presupuesto de $ 2.494.70, a la preparación de 310 m.3 de pedregullo y 150 m.3 de recebo, destinados a acopios de conservación de las carreteras de acceso al puente de Tranqueras, Departamento de Rivera. (Se hicieron dos llamados a licitación con resultado negativo. Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

71—En la gestión iniciada por el señor Mc. Kie y Baster Glasgow, contratista de la nueva caldera adquirida para el vapor "Oyarvide", manifestando no estar de acuerdo con las deducciones efectuadas en el pago de la cuota final, se resuelve someter a arbitraje la cuestión planteada por el referido señor. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

72—Se autoriza el pago a la Empresa M. J. von Hattum's Havenwerken, Sociedad Anónima, de la suma de $ 104.507.40 equivalente al 90 por ciento del importe de la situación número 3 expedida a su favor por la Dirección del Puerto de Montevideo por concepto del dragado ejecutado durante el mes de Marzo próximo pasado en el canal de entrada al puerto de Montevideo. (457-163 m.3 a $ 0.254 el m.3).

73—Se autoriza el pago a la Empresa E. Berlán y Compañía de la suma de $ 25.973.50, importe del certificado número 7 expedido a su favor por la Dirección de Ferrocarriles, por trabajos realizados, materiales y herramientas acopiados y gastos, en Marzo próximo pasado con motivo de la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

La Secretaría.

TRAMITE

Se dispone el pago de la suma de pesos 3.84 al señor Otegui por gastos de locomoción durante el mes de Marzo próximo pasado.

—Al Consejo de Obras Públicas se remite una nota de la Sociedad Luigi de Monte de Nápoles ofreciendo en venta automóviles y camiones.

—A informe del médico oficial se remite un pedido de licencia formulado por el señor Fernando Tarrallo (hijo).

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente sobre cómputo de servicios prestados por el señor Antonio Maresca.

—Se dispone el pago de la liquidación número 27706 por $ 13.70 a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio.

—Se dispone el pago de la cuenta por lavado y planchado de tohallas y paños de la Dirección de Arquitectura.

—Se remite a la Dirección de Topografía los planos de mensura remitidos por el Concejo de Administración Departamental de Colonia.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el edificio de la comisaría de la 5.a sección de Colonia.

—A la misma Dirección pasa el expediente relacionado con las obras que es necesario efectuar en el edificio de la comisaría del Carmelo.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con los fondos para la terminación de la vivienda del local que ocupará el Director del Hospital Pereyra Rossell.

—A la Dirección de la Liquidación de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio se remite el expediente sobre pago de obras realizadas en el edificio que se construye en el Salto para asiento de las oficinas públicas de esa ciudad.

—A informe del patrón del vapor "Oyarvide" se remite un escrito del señor José R. Gutiérrez sobre denuncias formuladas contra el 1.er maquinista de la citada embarcación.

—Vuelve a los Almacenes el pedido de útiles formulado por la misma, de acuerdo con lo informado por la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles.

—A informe de Vialidad pasa una nota del Concejo de Administración de Minas relacionada con la construcción de los accesos al puente del Tala.

—Vuelve al Concejo de Administración de Flores el expediente relacionado con la denuncia formulada por el encargado de la balsa de Paso de Lugo.

—A informe de la Dirección Puerto se remite una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo.

—Se conceden las siguientes licencias al personal obrero de los talleres del Ministerio: Francisco Praima, 6 días; Emilio Masaferro, 8 días; Asunción González, 5 días; Marcelino Cima de Villa, 6 días; Juan Benas, 10 días; Ricardo Coppi, 10 días; Nicolás Páez, 10 días; Pedro Mazzeti, 5 días; Arturo González, 10 días; Angel Ballesteros, 4 días; Romeo Buzzo, 3 días; Enrique Romay, 15 días; Francisco Agenaro, 10 días y Víctor Benón, 15 días.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 9 de Abril de 1924

Trámite administrativo — Antecedentes elevados por la Cámara de Representantes sobre cargos administrativos del Poder Judicial. Juez Letrado Departamental de Rivera contra el de Paz de la 8.a sección, queja. Farmacia Dermit y otro, cuentas. Luis Alcides, petición. Dos informes sobre examen médico de menores. Esther Bonavía con Luis Comincini, exhorto. Cristóbal Maguirre Gaynor, exhorto. Exhorto del Juez de Instrucción de 2.o turno a la justicia argentina en sumario por bigamia. César Charlone, posesión de Estrados. Ida Busch con Juan J. Gard y Sanjuán, exhorto. José L. Antuña, certificado de revisación de protocolo. Juez de Instrucción de 3.er turno con Juez de Paz de la 15.a sección, queja. Concejo de Administración Departamental de Montevideo, pago del impuesto creado por decreto número 162 de la Asamblea Representativa. La Presidencia de la República eleva copia del decreto sobre reorganización del Poder Judicial en España. Bolívar Baliñas, exposición. Ramón Nevarez, solicitud. Concejo de Administración Departamental de Rivera con Juez de Paz de la 8.a sección, queja. Antecedentes sobre incidencia habida entre el comisario de la 5.a sección y Juez de Paz de la 13.a sección de Florida. Santana Cabris, queja. Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres, visita de oficinas. Lorenzo A. Ruiz, revisación de protocolo. Relaciones por Marzo: Flores, Civil 1.o, Tribunal 1.o, Paysandú (D), Maldonado, Tribunal 2.o, y Artigas. Expedientes para sentencia: Salto (D), San José, Maldonado y Soriano, causas en estado de sumario. Treinta y Tres, Artigas, Florida, Maldonado, Crimen 2.o, y Soriano, depósitos judiciales. Ventura Fernández, Juez de Paz de la 15.a sección de Montevideo, veinte días de licencia. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre publicación de "La Razón", titulada: "Ecos del Crimen de Belveder, comentando la intervención del Juez. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, once; ídem concedida, una; ídem denegadas, dos.

Trámite judicial — Zenona Mercadal de González con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Oficina de Represión del Alcoholismo, contienda de competencia. Lorenzo Alonzo con Agustín Antia. Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Antonio W. Parsons con Banco de Cobranzas. R. E. Francisco Satera con la Asistencia Pública Nacional. Cinco causas criminales por los delitos de peculado, falsificación, incendio, homicidio y abuso de la libertad de escribir, recursos de casación. Causas criminales consultadas, nueve.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, catorce.

Movimiento habido — Oficios librados, 18; ídem telegramas, 3; Relaciones quincenales, 24; acuerdo, 1; cuadernos de protocolos: revisados, 16; ídem rubricados, 16. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Jerónimo Sosa con Santiago Guerra. Primitivo Sastre con Eugenio Gómez. Carlos Navas sobre escrituración de terrenos en la villa de Santa Lucía. Rómulo H. Silva con Caravia y Maza Viana. Máximo Otero Beiro, R. de Q. Concurso de Victorio Temesir, Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Sosa con Supparo. Alfredo Sixto Arce con José E. Cabrera.— Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 9 — Trámite — J. B. Schiaffino. O. Moalli con J. Bantes. J. Brugnini con J. A. Baroffio. Suc. M. Lista de Alvarez. M. Patiño con R. Fernández. R. Boni con R. Cooper. A. Villar Vázquez con sucesión P. Ceoane. C. M. del Campo. Suc. R. Magliarini. C. Vargas con sucesión A F. de Bálsamo. Pedro Barbé. Sucs. L. Gastaldi y otra. S. Ledesma de Gasparini. M. A. Bernadá y otros. L. Vera de Méndez. Suc. A. Zapater y Otero. O. Antúnez. Viuda e hijos de J. Aguerre con sucesión N. Rodríguez. Suc. Juan M. Llanes. J. B. Schiaffino con E. Laviña. J. Causi con sucesión A. Zapater y Otero. Suc. B. Micheti de Bado. Sucs. N. Veneroso y otra. Suc. P. Dufau. Suc. J. Villegas Zúñiga. S. Rodríguez con sucesión Zapater y Otero. Suc. J. Zabalúa.

Interlocutorias — Suc. A. Berro. Suc. A. Silva. Suc. F. Horno de da Silveira. E. Emeric de Sommaruga.

Definitivas—Laura Rodríguez Mosquera. Concurso José Saens. S. Román de Pereira. Suc. Teresa Ghiossa de De Luca. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Incidente sobre calificación de la quiebra de Elpidio Angulo. Banco Español del Río de la Plata contra Juan Ríos. Ricardo Grases, quiebra. Max Glucksmann contra A. Piñeyrúa Amaro. Enrique J. Vidal contra Serafín Battestin. Antonio ernández, quiebra. Ladislao Rubio y otros en autos del concordato Francisco Acosta. Esteban Valle contra Marino Lombardi. Bergdall y Del Campo contra Juan Carlos Bacigalupi y Hermano. J. G. García e Hijos contra Pedro Cantón (hijo). Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Alfredo C. Miranda: E. de Feo y A. Di Giovanni, matrícula. Esteban Lazague contra Desiderio O. Saravia. Eduardo López solicitando una intimación a don Silvio S. Pessina. National Paper and Type C.o solicitando varias medidas. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Martín Salsberría. Héctor Verdesio contra Benito Riera y Compañía. Benigno González contra Rossi y Compañía. A. Romero Mello, quiebra. Miguel O. Oneto, concordato. Roberto del Castillo, quiebra. Incidente sobre calificación de la quiebra de José Baldomero Blanco. Pedro Zubillaga contra José Francisco Beramendi y Juan Carlos Beramendi. Francisco Garabelli y otros contra Adolfo Boz. Carnelli y Compañía contra Carlos Stezzano. J. G. García e Hijos contra Isidoro Vares. Manuel Domínguez contra Fermín Arrillaga. Valentín y Vittone contra Cazabán y Delprestito. Alfredo Coppi y otro contra la Compañía Industrial y Comercial Sudamericana. Francisco García Suárez tercería en autos Alonso con Ojen. Felipe Klein contra Artiguez y Compañía.

Definitivas — Alejandro Jalín solicitando matrícula de comerciante. Emilio Castiglioni, ídem ídem.

Interlocutoria — Mateo Brunet y Cía. solicitando medidas preparatorias. Banco Agrícola-Ganadero contra Agustín G. Fresnedo.

Providencias reservadas — Tres.
Libros rubricados — Diez y nueve.
Oficios — Dos.
Audiencia — Una. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Capdevila y Ramos, concordato preventivo extrajudicial. Francisco Maturro solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Angel Sica y Hermanos. F. C. Mullers Melchers con D. F. Arnoldo Ceruzzi. Silvio Grossi y Compañía, quiebra (2 providencias). Matías Mérida, quiebra. Orestes Formento y Compañía, quiebra. Lauro A. Pintos y Eduardo Lasserre con Luis Valls. José Fernández con Antonio García. José Francisco Ayestarán con Urta y Compañía. Vicente B. Urta. Valla Hermanos con Manuel García. Macadar y Seroussi con Daniel Seti. Eugenio Loureiro con Ceferino Villafán. Antonio Vivo y Compañía con Miguel O. Oneto y Santiago F. Cucurullo. González, Suárez y Compañía con Ramón Gil Britos. Rosé y Sheppard, matrícula. Parodi Hermanos con Lucio L. Pereyra. Banco Popular del Uruguay con Lorenzo y Vicente Gentile. Percy Bridal con Matilde C. de Servetti y Servetti Cordero Hermanos. Schweizerissche Draht und Gummiwerke, Altdorf Uri con Augusto Arioni y Remo E. Arioni. Carlos Búrmester con Pablo Zufriateguy. Banco Mercantil del Río de la Plata con Ricardo Leisack. Besio Hermanos con la Empresa de Transportes Marítimos Munson Stean Ship-Sine. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con la Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Silvio Grossi y Compañía, quiebra. Incidente promovido por José Novo Cerro sobre privilegio de su crédito. Joaquín J. Baena con Manuel Pombo Cabó y Luis Rezani. Silvio Gossi y Cía., quiebra, calificación. José Sánchez, quiebra. Manuel Martínez, quiebra. Auxiliatoria de pobreza para vender un panteón.

Reservadas — Tres.
Interlocutoria — Joaquín Durán con Arcos y Fernández.
Oficios librados — Nueve.
Definitivas — Francisco Justo con Marcos Mazal. Juan Peluffo y Hermanos con José Barral. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 9 — Trámite — Vila Eloísa contra Luis Larrocca. Bravo Elvira. Miranda Marcelo. Gaite Julia. Saldaña Flores María Mercedes contra Raúl Basciano Guinchan. Bertino Fiorini Ada contra Ernesto Florio Silva. Luque Elvira contra Manuel Quesada. Nunes Guillermo J. Coste Fructuoso contra Rosa América Megget. Peirano Alberto A. contra Raúl Martínez. Muñoz Zeballos Clara contra Pedro del Castillo. Americola Mateo contra Cazaban y Despréstito y Abdón Cazaban. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 917. Paganini Antonio Cirilo contra María Teodora Mateus. Carlevaro Rómulo contra Elena Díaz. Carfagno Antonio contra Eduardo Vero. Ituarte de Esaña Bernabela. Destuiffo de Dellavilla Isolina Carmen. Morán Ramona contra la sucesión de Rufina Casas. Marzalli Concepción contra Placido Zetano. Magariños Camilo E. sucesión. Prato César. González Inocencio. Novoa José. Setragno Ana contra Daniel José Lettieri. Méndez Leandro contra Froilan Vázquez Ledesma y Orosmán Moratorio. Dellefabe María contra Pedro Giorello. Maeso Antonio contra Juan Carlos de Alzáibar. Cerantonio Felicia contra Cayetano Speranza. Fontela Salvadro contra Carlos M. Menéndez. King Royano Tomás. Fernández Esperanza contra Félix R. Blanco. Barreto Manuel. Díaz María Julia contra Horacio Pietropinto. Birriel Francisco. Núñez José contra María Flores. Cattani Santini contra Ginebra Ludovicci. De Marco Carmen contra Guillermo Martín Cloud. Gómez José Ramón. Rives Blanca, exhorto del Juzgado Letra. D. de Paysandú número 490. Vázquez Rogelio. Pesquera José Manuel. López Aurelia. Buffa José Domingo, sucesión. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordman, (dos providencias). Sanjurgo Rosa contra Julio Rojo. Scosería María Angélica contra José María Martínez Correa. Tutzo Rodríguez Flora contra Lusitano Francisco Domínguez. Jesús Ciriaco, sucesión.

Definitivas — Fernández Ezequiel Ser-

vando. Da Silveira María José contra Julio Poittevin. Eyre Carlos Eduardo, sucesión. Reghito de Baraldo Catalina. Clara Donato contra Luis Brandi. Quiroga Ernesto A. contra María Rita del Valle.
Oficios — Trece.

Audiencias — Tres.
Cuadernos rubricados — Once. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 9 — Trámite — Laguarda de Trías Dolores, sucesión. Vázquez Manuel N. contra Emilia Pagano. Pelliza de Durand Amalia, sucesión. Falco Félix y José, deduciendo tercería en autos seguidos por Josefa M. Trujillo contra Alejandro Servando Garcés. Bonino Antonio y Rosa Bianchi de Bonino, sucesiones. Gabriel Antonio. Nabuco de Goubea José Tomás contra Amalia Correa Leite. Vanini Juan Francisco contra Manuel de Armas. Bonatti Eugenio. Rubimo José y Florentino Torres contra Santiago Barreiro. Ferolla Federico contra el propietario del terreno número 16 con frente a la calle Cuñapirú. Roig de Casas Antonio, sucesión. Cancela Ramón. Misaglia de Raíz Carmen contra la sucesión de Eduardo Raíz. López Acacio Edmundo contra Timotea Hipólita Ramírez. Nieto María y Elena. Correa Quiñones Carlos contra Catalina Fenochio. Meneses Amalia contra Rafael de León. Hermosilla y Compañía, deduciendo tercería en autos seguidos por Benjamín J. Solari contra Benito Romay. Martínez Angel contra Aurora Fernández. Wenzol Ana contra Carlos Kugler. Hopffe Leonor contra Eugenio C. Bery. Uboldi y Manzo contra Antonio Marroche. Rodríguez Larreta Arteaga Cora contra Gastón Giasanti Barachini. García Evaristo contra Lorenzo González Villar. Astralde Colomba contra Pablo Trinquitela. Rodríguez Angela F. contra Francisco del Campo. Mariani María contra Luis Martínez. Telechea Antonia contra José J. Bueno. Caucci Bartolomé, dos providencias. Richero Deolindo. Piñeyrúa Lola contra Jacinto M. Sánchez. Inardi Juan contra Salvador Sconamiglio. Milia Antonio contra Epifanio Martínez. Harispuro Juan. Ramos San Martín contra Martín de León. Bauzón Manuel contra Deidamia Brito de Founier y otro. Cortie Pedro. López Máximo contra Julia Gottlive incidente. Alonso Francisco contra Luis Mercé. Fontana Quinto L. contra Angel Capobianco. Exhorto número 125 del Juzgado de Paz de la 15.a sección. Silva María Angélica. Banco Territorial del Uruguay contra Héctor Hardoy.

Interlocutorías — López Antonio contra Pascual Coronato. Banco Italiano del Uruguay contra Oliver y Compañía y Demetrio del Cerro.

Definitivas—Filipini Juan. De Lilla de Trócoli Margarita contra César Trócoli Imardi Juan contra Salvador Esconamiglio. Bianchi Atilio contra Fernando Capurro. Fernández Claudina contra José de Diego.
Oficios librados — Veinticinco.
Audiencias — Cuatro.
Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Aduanas

División de Contralor

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

Dirección General de Aduanas.

RELACION DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1923 al 29 de Febrero de 1924.	926.335	6.008.653	4.964.169	369.055	832.995	623.249	—
1.a quincena de Marzo de 1924	784.044	—	—	—	—	—	—
Total de kilos.	1.410.379	6.008.653	4.964.169	369.055	832.995	623.249	—

Montevideo, Abril 4 de 1924.

V.o B.o: *E. Arena.*

P. A.: *Rossello.*

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 9 de Abril de 1924

María Haralanibos, otomana, 1 año, Barrio Casabó.
María Iglesias de Zunino, oriental, 27 años, casada, Humarejo 13.
Agustín M. País, español, 85 años, viudo, Camino Lezica.
José Sapatta, italiano, 72 años, casado, Raboquesa 83.
Aurelia Sotelo, oriental, 2 días, Mármol sin número.
Dionisia Cruz de González, oriental, 75 años, viuda, Camino Colón y G. Hornos.
Fructuoso Marichal, oriental, 14 meses, Ascambi sin número.
Lydia Blanca Mata, oriental, 2 días, Emilio Romero 24.
María Bernar, oriental, 40 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Martínez, oriental, 33 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Pascual Scarpelli, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Orfilia Pintos, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Villaró, española, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Sinforiana Santos, oriental, 30 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Alvarez, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Eleuterio Apolinario Medina, oriental 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Domingo Chella, italiano, 77 años, casado, Cerro Largo 1558.
Secundina P. de Herrera, oriental, 34 años, viuda, Guaná 1998.
Octaviano Báez, oriental, 65 años, casado, Hospital Maciel.
Blanca Irma Rosas, oriental, 8 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Luisa Rappa de Vignone, italiana, 70 años, casada, Tacuarembó 1626.
Felicia Palombo, oriental, 19 años, soltera, Vázquez 1546.
Sara Salvia, oriental, 30 años, soltera, General Urquiza 2610.
Roberto Mascaró, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

12.a SESION ORDINARIA

MARZO 28 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

(Continuación. — Véase el número 5390, Poder Legislativo, página 74

Señor Rossi (don Santín Carlos)—¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Ya que el señor diputado Acevedo Alvarez niega la paternidad de ese argumento, yo lo acepto, y le prevengo al señor Ministro que, aunque no tengan nada que ver los dos asuntos, como comparaciones técnica lo tiene, y mucho como orientación de criterio dominante en donde no hay centros docentes que dirijan la enseñanza.

Al Instituto de Química se le amenaza suprimir con el criterio puramente comercial, — no diré almacenero, — de algunos miembros de la mayoría del Consejo Nacional, de la mayoría ocasional... —(Muy bien!). — (Apoyados).

En cambio, si el instituto de Química dependiera de la Universidad, posiblemente, se habrían corregido algunos de sus defectos o, por lo menos, se habrían atenuado, y quizá se hubiera hecho el aprovechamiento que se hace en otros centros docentes de ese mismo material para otros fines semejantes. — (Interrupción del señor diputado Acevedo Alvarez).

Señor Ministro — He querido subrayar que no ha sido partiendo del Ministerio de Industrias que se ha querido hacer esa supresión, sino que eso se planteó en el Consejo, no por el Ministro de Industrias, lo que quiere decir que se hubiera planteado lo mismo sin la intervención de los Ministros.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Es lo que hace peligroso que sigan dependiendo estas instituciones de los Consejos administradores, cuyo criterio cambia con cada triunfo político de otras orientaciones sociales.

Señor Ministro — Le contesto inmediatamente el argumento. El Instituto de Química ha evolucionado de una manera distinta de su faz original. A mí me ha tocado, señor Presidente, intervenir en esta Cámara. detalladamente, en todo el proceso de ese Instituto, y podría demostrar por a más b todas las causales que han originado esa situación. Sin embargo, voy a hacer gracia a la Cámara de esto, salvo que el señor diputado Rossi tenga interés en que lo haga.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No tengo ningún interés, sino que se hacía abandono de un argumento que yo creo no es deleznable.

Señor Ministro — Es un argumento para demostrar que el hecho planteado en el Consejo de Administración por consejeros, lo hubiera sido lo mismo dependiendo del Ministerio A como del Ministerio B.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero no dependiendo de la Universidad.

Señor Ministro — Lo mismo.

Volviendo a las Estaciones Agronómicas. Las Estaciones Agronómicas se han iniciado con una función cultural que es la de preparar capataces rurales, por más que algunos Directores, entre ellos el de la Escuela Agronómica de Paysandú, establecen, en mi manera de pensar, con buen criterio, que se puede hacer también allí enseñanza de peritos agrónomos. Y fuera de eso, tienen las Estaciones Agronómicas una larga extensión de campo. Han nacido con un promedio de más de mil hectáreas cada una, y es sabido, señor Presidente, al razonamiento más simple, que no es esa superficie la necesaria para hacer un plantel de capataces rurales. Y tan no es necesaria, que a principios del año último, al pasar yo por las Estaciones Agronómicas de Salto y Paysandú, encontré una gran extensión de las mismas dedicadas exclusivamente a campos de pastoreo. He conversado con los Directores de las Estaciones Agronómicas de Salto y Paysandú y ellos me señalaron su criterio favorable a que esas Estaciones estuvieran vinculadas al Ministerio de Industrias, única entidad en la cual ellos tienen un verdadero porvenir como profesionales, un porvenir administrativo.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Esa manifestación es reciente?

Señor Ministro — Es del año último, del año 1923. Yo conversé con esos Directores para establecer allí semilleros en esos campos de pastoreo.

Los Directores apoyaron completamente mi idea. Me entrevisté con el doctor Boergen, de La Estanzuela, y puse en comunicación a unos y otros. De los mismos recursos de que dispone el Ministerio de Industrias destinamos una parte a esas plantaciones y extendimos esa misma función a la Estación de Cerro Largo. Fué así cómo en las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo se roturó la tierra destinada a potreros anteriormente y se plantaron semillas de pedigrée.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Yo debo manifestar que eso no fué iniciativa del señor Ministro, porque las Estaciones Agronómicas, antes de la intervención que tuvo el Semillero de La Estanzuela, ya realizaban ese trabajo de las semillas de pedigrée. Lo que pasa es que no lo realizaban en superficies reglamentadas como lo hacen hoy, en superficies de dos mil hectáreas y bajo la vigilancia del profesor Boergen. Ya lo realizaban antes; no es una novedad del señor Ministro. — (Interrupción del señor diputado Caviglia).

Señor Ministro — Yo no digo que no se hayan hecho otros ensayos, porque de la semilla de pedigrée se habían hecho ensayos en La Estanzuela, se hicieron en Cerro Largo bajo la dirección del doctor Boergen y se hicieron en el laboratorio agronómico de Sayago, también. Pero yo me refiero a una obra que, como el señor diputado Acevedo Alvarez me la niega, desde que carezco de toda clase de egolatría, no tengo interés en ella. Quiero significar, sí, que el Ministro de Industrias pasó por las Estaciones Agronómicas a principios del año 1923, y esa superficie de campo no se destinaba a ninguna finalidad.

En Paysandú se sembraron, señor Presidente, setenta hectáreas con trigo de pedigrée, sesenta y siete con avena de pedigrée, treinta y seis con cebada de pedigrée, treinta con lino de pedigrée, y, además, con maíz—eso, sí, seleccionado por la Estación—se sembraron ciento veintidós hectáreas más.

En el Salto se sembraron setenta y dos hectáreas de trigo de pedigrée, diez de lino de pedigrée, siete de cebada de pedigrée, diez y ocho de avena de pedigrée, y, además, bajo la dirección de la Estación Agronómica del Salto se hizo una plantación de noventa hectáreas más por vecinos de la Estación, y en Cerro Largo la producción por este mismo concepto ha alcanzado a doscientos mil kilos de semillas.

Esta intervención del Ministerio de Industrias se ha realizado, se entiende, sin pertenecer las Estaciones Agronómicas al Ministerio de Industrias, porque el año anterior dependían, como dependen actualmente todavía, del Ministerio de Instrucción Pública, pero como observo claramente a los señores legisladores, las Estaciones Agronómicas van a prestar con estas plantaciones, o prestan ya, una obra de colaboración afirmativa con los productores del Norte del país.

Es sabido que la puccinia ha atacado de una manera grande toda nuestra producción triguera del Norte, en la cosecha anterior. El Instituto Fitotécnico de La Estanzuela está situado en un extremo Suroeste de nuestro país...

Señor Bellini Hernández — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine con su discurso el señor Ministro, si lo desea. — (No apoyados).

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

13.a SESION ORDINARIA

MARZO 31 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANDRES PUYOL
(PRESIDENTE AD-HOC)

DON ISMAEL CORTINAS
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Y DOCTOR LUIS C. CAVIGLIA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perichón, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Rivero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Secolla, Tabárez, Urioste, Vázquez y Vidart.
Total: 95.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Martínez Laguarda, Mendiondo, Muñoz Zeballos, Perotti, Ramírez y Vicens Thievent.
Total: 7.
Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Arena, Bordaberry, Castro, García Morales, Sichero, Segundo, Terra y Viana.
Total: 9.
Sin aviso, los señores representantes: Arrospide, Burmester, Costa, Fernández, Gómez Platero, Gutiérrez (don César G.), Lavagnini, Patrón, Lodríguez Larreta, Schekleton Ubiría, Turena y Vigliola.
Total: 12.

2—**Señor Secretario Relator** — Señores diputados: no han concurrido ni el señor Presidente ni los Vices. De acuerdo con el Reglamento se va a designar un Presidente "ad hoc".
Se va a tomar la votación.
(Votan por el señor diputado Puyol los señores representantes: Acevedo Alvarez, Gutiérrez (don César Mayo), Menéndez (don Mario), Brum, Rossi (don Santín Carlos), Otero, Perichón, Fígoli, Barbé, Galarza, Griot, Ros, Martínez Trueba, Pesce, Vidart, Dufour, Rossi (don César I.), Iglesias, Berreta, Prando, Gómez, Herrera y Thode, Fernández Ríos, Pedragosa Sierra, Bellini Hernández, Legnani y Mendívil; por el señor representante Berro los señores diputados: Pérez, Ferreiro, Pereyra Núñez, Coronel, Astiazarán, Monegal, Amaro Macedo, Albo, Urioste, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Castro Zaballeta, Rospide, Labat, López, Ciganda y Ponce de León; por el señor Mibelli el señor diputado Cacheiro; por el señor diputado Ros, el señor diputado Puyol, y por el señor diputado López, el señor diputado Berro).
(Rectificada la votación y hecho el escrutinio resulta que ha obtenido veintisiete votos el señor diputado Puyol, diecisiete el señor diputado Berro, un voto el señor diputado Mibelli y un voto el señor diputado López. El señor diputado Mibelli no ha votado, pero ello no modifica el resultado de la elección).
Queda proclamado Presidente "ad hoc" el señor representante Puyol y se le invita a ocupar la Presidenica.
(Así lo efectúa dicho señor).
Señor Presidente—Agradezco la deferencia con que me han honrado mis correligionarios.

3—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley sobre jubilaciones de empleados policiales y del Cuerpo de Bomberos que se inutilicen en actos del servicio."
—Archívese.
"Solicitudes de pensión, cómputo, etc.: Don Aurelio Lacaze, señoritas Sofía y María Esther Méndez."
—A la Comisión de Peticiones.
"Los empleados y obreros de diversas empresas de servicios públicos comprendidos en la ley de jubilaciones de 6 de Octubre de 1919 expresan su oposición a la incorporación de nuevos gremios a la ley referida.'
—A sus antecedentes.
"El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes y antecedentes solicitados por el señor representante doctor Raúl Jude sobre el Ferrocarril San Carlos-Rocha."
—A sus antecedentes, que se ponen a disposición del señor representante que solicitó los informes.
"La Comisión de Presupuesto solicita el pase a la Comisión de Hacienda del mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con los gastos originados por el cumplimiento de la reciente ley de Registro Cívico Nacional."
—Si no hay oposición, así se hará.
"El señor representante don Simón B. Amighetti solicita de la Mesa recomiende a la Comisión de Obras Públicas el pronto despacho del proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se destina la suma de $ 65.450.00 para obras complementarias del puerto de Paysandú y a la Comisión de Presupuesto el proyecto de fecha 3 de Diciembre de 1923, relativo a un refuerzo de rubros del Ministerio de Hacienda."
—Se exhorta a las Comisiones respectivas que tengan en cuenta el pedido del señor representante Amighetti.
"El señor representante Orlando Pedragosa Sierra presenta renuncia indeclinable de miembro de la Comisión del Palacio Legislativo."
—A la Comisión de Asuntos Internos.
Señor Mibelli — ¿Se podría leer la renuncia
Señor Presidente — Léase.
(Se lee):
"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra.
Elevo al señor Presidente mi renuncia indeclinable como miembro de la Comisión del Palacio Legislativo.
Saludo al señor Presidente atentamente.
Orlando Pedragosa Sierra."
El señor representante Olalde comunica a la Presidencia que hará uso de la palabra después de la seis de la tarde de acuerdo con lo que el Reglamento dispone.

4—**Señor Bellini Hernández** — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Bellini Hernández — Es para una cuestión de trámite, señor Presidente.
Hay un proyecto de ley de farmacias que yo he presentado y que fué pasado a la Comisión de Legislación. Aun cuando uno de sus artículos modifica uno de los de la ley de 1910, creo que es más oportuno pasar este proyecto a la Comisión de Salud Pública, integrada con dos

miembros de la de Legislación. En ese sentido lo solicito de la Mesa, porque en realidad el proyecto está inspirado en motivos de salud pública, sobre todo, y tiene artículos nuevos que no reforman ninguna otra ley.

Señor Presidente — La Presidencia lo que podrá hacer, es transmitir el pedido del señor diputado a la Comisión de Legislación.

Señor Bellini Hernández — ¿Pero es la Comisión de Legislación la que va a resolver si tiene que pasar el asunto a la Comisión de Salud Pública?

Señor Presidente — Reglamentariamente son las Comisiones las que deben pedir su integración.

Señor Bellini Hernández — Lo que yo pido, señor Presidente, es que el asunto pase a la Comisión de Salud Pública, y que ésta se integre con dos miembros de la de Legislación, es decir: que se le dé otro trámite.

Señor Labat — A fin de ahorrar tiempo, lo mejor sería, ya que el asunto está en la Comisión de Legislación, que ésta se integre con dos miembros de la de Salud Pública.

Señor Presidente — Entonces, es la Comisión la que tiene que solicitarlo, de acuerdo con el Reglamento.

Se transmitirá al señor Presidente de la Comisión el pedido del señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo no hago cuestión, pero el asunto es fundamentalmente una cuestión de salud pública y no de legislación.

Como la Comisión de Legislación se reune rara vez y deseo que este asunto se trate, pediría que se le diera al asunto el trámite que he indicado primeramente, por ser el asunto de índole esencialmente de salud pública. Por consiguiente, pediría que el asunto pasara a la Comisión de Salud Pública integrada con dos miembros de la de Legislación.

Señor Presidente — Se va a votar la primera parte del pedido del señor diputado.

Si el asunto a que hace referencia el señor diputado sobre la ley de Farmacias pasa a la Comisión de Salud Pública, integrada con dos miembros de la de Legislación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(**Afirmativa**).

Cuarenta en cincuenta y ocho.

Respecto de la integración se procederá como ha indicado la Mesa.

5—**Señor Otero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — La Mesa dió cuenta recién de la renuncia presentada por el señor Pedragosa Sierra del cargo de miembro de la Comisión del Palacio Legislativo. Si no he oído mal, destinó esa renuncia a la Comisión de Asuntos Internos. ¿Es así?

Señor Presidente — Es así, señor diputado.

Señor Otero — No estoy completamente seguro de que corresponda ese trámite, porque no veo qué podrá hacer la Comisión de Asuntos Internos con renuncias de esta naturaleza. Me parece que el trámite procedente sería: "Téngase presente.", a efecto de que la Cámara acepte o no esa renuncia, y en el caso de aceptarla procediera a la designación del reemplazante. No me parece que sea asunto en el que tenga intervención alguna la Comisión de Asuntos Internos.

Yo haría esa observación para que, si no hubiera inconveniente, se rectificara el trámite.

Señor Presidente — Los miembros de la Comisión del Palacio Legislativo están en una situación un poco especial. No se trata de una Comisión designada por la Mesa, sino de una Comisión cuyos miembros son elegidos directamente por la Cámara. De manera que es preciso conocer antes de todo, — y ese es el asesoramiento que necesita la Cámara, — si esos cargos son o no renunciables. En general, se estima que las designaciones para miembros de Comisiones no son renunciables, salvo casos muy especiales.

El señor diputado Pedragosa Sierra, en su renuncia, no expone las razones que motiva su actitud. De manera que la Mesa, en presencia de esta situación un poco particular, no encuentra otro trámite. Ahora la Cámara puede resolver lo que le parezca conveniente.

Señor Otero — Yo no insisto, entonces. Me parecía que el trámite no era el procedente; pero no vale la pena alargar más este asunto.

6—**Señor Presidente** — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto relativo al Instituto Nacional de Agronomía.

Había quedado con la palabra en la última sesión el señor Ministro de Industrias.

(Ocupa la Presidencia el señor representante don Ismael Cortinas).

Señor Ministro — Señor Presidente: en la última sesión tuve oportunidad de establecer una serie de causales que argumentaba en favor del mantenimiento de las Estaciones Agronómicas bajo la dependencia del Ministerio de Industrias, y especifiqué entre las intervenciones afirmativas de este Ministerio durante el último período la obra seleccionadora de semillas, que se inició por primera vez de modo intensivo en esas Estaciones, sin intervención cierta de la Comisión especial que preside actualmente su organización.

En el curso del debate se refirieron algunos legisladores a la calidad de ministerio político que tiene el Ministerio de Industrias. Entiendo, señor Presidente, que dentro de la orientación administrativa actual ya esa expresión no sirve en modo alguno dentro de un Ministerio de esta naturaleza.

El señor Acevedo Alvarez, en su discurso, se refirió también durante el mismo, a la utilización o aplicación de esfuerzos de los capataces rurales egresados de las Estaciones Agronómicas y señaló diversos proyectos. Debo significar aquí que el Ministerio de Industrias ha enviado al Cuerpo Legislativo, y está actualmente a su estudio, un proyecto que da premios a los ingenieros agrónomos egresados de la Facultad de Agronomía y a los capataces rurales, lo que les permitirá adquirir, dentro de la ley de 1923, chacras con todas las ventajas para hacer de ellas establecimientos de carácter modelo en los distintos campos destinados a colonización.

Ahora bien, señor Presidente: al salir de aquí, en la última sesión, un legislador amigo tuvo a bien hacerme conocer un memorándum presentado por los estudiantes de Agronomía a los señores legisladores, y si bien muchas de esas manifestaciones puedo pasarlas sin respuesta, como podría referirme a una publicación hecha hoy, debo significar que aún violentando mi manera de ser en esa materia, debo significar que en este documento se habla de que la reglamentación de las Estaciones Agronómicas fué presentada por el señor diputado Oliver y prestigiada por mí, cuando ese proyecto de ley, hoy ley, presentado en 1916 y que reglamenta la profesión de ingeniero agrónomo, fué redactado fundamentalmente por el que habla. Los ingenieros agrónomos de aquel momento podrán hacer manifestaciones como comprobación de mis palabras.

Como argumento para el pasaje a la Universidad de las Estaciones Agronómicas, se ha dicho en ese documento escrito, lo mismo que dentro de este Cuerpo y en otras publicaciones diversas, que su evolución negativa se debe a haber pasado a ser dependencia del Ministerio de Industrias. Sin embargo, señor Presidente, haciendo recopilación de datos y de una manera breve, puedo afirmar que esa premisa no puede aceptarse como cierta en toda su extensión. Las Estaciones Agronómicas, dije en la sesión anterior, nacieron en período fácil de nuestra economía general, en el que era fácil pedir diez y obtener cien, como ayuda pecuniaria; luego, en un momento de economía, se dictó un decreto disminuyendo la ayuda a esos organismos, y eso pudo haber sido el factor indiscutible de la disminución del rendimiento de las mismas; pero no debemos olvidar que no sólo fué por una causal de esta naturaleza, sino también por incidencia de los mismos técnicos agrónomos y no agrónomos que vivían y actuaban dentro de esas Estaciones Agronómicas.

Se ha dicho también que la presión política ha podido traer el funcionamiento negativo de las mismas. Efectivamente, señor Presidente: puede pensarse en eso como un argumento negativo, pero hoy, desde hace tiempo, el país ha avanzado lo suficiente para que en esa materia y en todas las demás los puntos de mira sean siempre lo suficientemente elevados para no pensar jamás en la presión de una causa semejante.

Se habla, señor Presidente, de que esas Estaciones Agronómicas deben destinarse a campos de experimentación. En buena hora. Como lo signifiqué en la Comisión informante, soy el primer partidario de que esos estudios profesionales se realicen dentro del margen de la práctica, pero al desarrollarse la práctica, debe ésta efectuarse de una manera positiva, y como una demostración más de algunas teorizaciones y de bastantes teorizaciones en estos estudios, debo significar que el año anterior yo fuí testigo presencial de clases dirigidas por estudiantes de práctica de las Estaciones Agronómicas, donde sin experimentación de ninguna especie y solamente haciendo recuerdo de números, de temperaturas y de centímetros se obligaba a hacer estudios sobre trabajos de lechería a aprendices de las Estaciones Agronómicas con una base de conocimientos bien insuficiente.

Soy partidario, como no puede ser de otro modo, de la enseñanza experimental, y es lamentable que no se haya utilizado en mayor grado por estos organismos y aún por otros que dependen del Ministerio de Industrias, como la misma Estanzuela, donde a pesar de existir dos becas para estudiantes de agronomía, hasta el día de hoy no tengo conocimiento de que hayan empleado jamás esas becas para hacer estudios experimentales.

Se dice, señor Presidente, que no hay profesionales agrónomos que razonen afirmativamente en favor de las Estaciones Agronómicas en el Ministerio de Industrias. Yo afirmo, con opiniones de agrónomos que forman parte de mi Ministerio, y estoy completamente seguro de que sus manifestaciones no pueden surgir de boca de ellos como una resultante de ninguna insinuación, de ninguna presión mía, —que no está de mi modo de ser,—tengo opiniones favorables de los Directores de las Estaciones Agronómicas. El señor diputado Perichón, — no sé si está en Sala, — ha visitado conmigo una Estación Agronómica y ha podido recoger allí la misma impresión que traigo a Sala. Profesionales y profesores, — profesores, sobre todo, de la misma Escuela de Agronomía, — me han hecho manifestaciones de la misma índole que expreso en este instante y, saliendo de los

profesionales, es un hecho de impresión normal en toda nuestra campaña la necesidad de vincular esos organismos a los esfuerzos de la orientación administrativa, que tiene interés en que se impulsen y orienten en el Ministerio de Industrias.

Es mi propósito, — ya lo insinué, señor Presidente, en el presupuesto del Ministerio de Industrias, estudiado en esta Cámara en la Legislatura anterior y de acuerdo con resoluciones hechas por grupor políticos que integran esta Cámara,— hacer llegar a la misma dos proyectos de reorganización administrativa. creando la Dirección de Industria Ganadera y la Dirección de Industria Agronómica, entendiendo que la obra de orientación administrativa actual, tiene que ser obra de colaboración con los elementos productores, que debemos transformar lo que hoy se llama, y con un nombre que señala su función, "Policía Sanitaria", es decir, organismo de fiscalización y pena, en un organismo de colaboración absoluta con los elementos de trabajo agrario, y debemos también vincular dentro de la Dirección de Agronomía todos los servicios que puedan hacer esa colaboración a que me refiero. No sólo hay que hacer la cultura de los elementos iniciales, del elemento joven que puede pasar por las Estaciones Agronómicas: también hay que hacerla con elementos de edad mayor, con elementos que roturan hoy mismo el suelo.

Está hoy en la orden del día ese proyecto sobre adquisición de semillas. Tendría que decir y digo al margen del razonamiento que formulo en este instante, que eso mismo trae a la mente la necesidad de aumentar la cantidad de cultura de nuestros elementos agrarios, para que la utilidad de su esfuerzo pueda repercutir de manera mejor en beneficio de los mismos.

Esa obra cultural, pues, que debe desarrollar el Ministerio de Industrias entre los elementos de trabajo, también puede hacerla con los elementos iniciales y puede el Ministerio de Industrias como ningún otro vincular el capataz rural, el perito rural que egrese de las Estaciones Agronómicas a los elementos de trabajo agrario.

El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con estas ideas que expreso, ha resuelto pasar las Estaciones Agronómicas al Ministerio de Industrias. Por una delicadeza moral mía, señor Presidente, ese decreto no está dictado. He considerado y considero con especial atención al doctor Acevedo, que preside actualmente ese Consejo de Estaciones Agronómicas. Su actuación de pasado, su interés de presente y su entusiasmo de todas las horas, me han creado la obligación moral de hacerle saber esas ideas y no tomar resolución de una manera imperativa e inmediata, como podía hacerlo perfectamente, contando, como cuenta el Ministerio de Industrias, con el apoyo del Consejo Nacional de Administración.

Pero creo, sí, que la Cámara, antes de dar su voto, cualquiera sea el estado de las gestiones individuales ante los señores legisladores o el estado de compromisos de entidades, debe pesar la obra de las Estaciones Agronómicas que, como ha dicho el señor diputado Acevedo Alvarez, realizan tres obras: una docente, otra experimental y otra de producción. Las dos útimas, señor Presidente, no pueden ni deben ser más que tareas del Ministerio de Industrias.

Y es el Ministerio de Industrias y no puede ser la Universidad de la República quien ha de decirles a las Estaciones Agronómicas: planten semillas de trigo general o destinadas a producir trigo de fideos; no ha de ser la Universidad de la República quien ha de fijar el precio de esas semillas de pedigrée destinadas a la agricultura; no ha de ser la Universidad de la República quien ha de decir la oportunidad de hacer plantaciones en un sentido o en otro; quien ha de indicar a las Estaciones Agronómicas la menera de realizarlas o la orientación de experimentaciones zootécnicas, que todavía, debo decir, el organismo administrativo del Estado no ha hecho ninguna.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite, para ir fijando conceptos?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Por intermedio de qué funcionario va a hacer todas esas funciones el Ministerio de Industrias?

Señor Ministro—Dentro del órgano de las instituciones agronómicas.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Y por técnicos agrónomos?

Señor Ministro—Claro está que será por técnicos agrónomos.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Y dónde aprenderán esos agrónomos si no les damos los campos experimentales que dependen de la Universidad

Señor Ministro—La pregunta que formula el señor miembro informante se contesta de inmediato.

Los ingenieros agrónomos,—ya lo dije hace un instante y probablemente el señor miembro informante no me ha escuchado, — pueden hacer sus prácticas agronómicas perfectamente bien en las Estaciones Agronómicas, y pueden hacerla en todos los organismos dependientes del Ministerio de Industrias, y aún en los que no dependan, porque el criterio general de todos, legisladores y no legisladores, debe ser y no puede ser otro, que para cualquiera de las enseñanzas que realizan nuestros organismos docentes debemos tener siempre las puertas abiertas de todos los organismos del Estado, para la enseñanza experimental. Pero le he dicho al señor miembro informante que así como el médico que estudia en una Facultad puede ir a hacer práctica en clínicas que dependen de la Asistencia Pública, también perfectamente el técnico agrómico que estudia en una Facultad,—si ésta fuera creada, o en el Instituto, puede hacer perfectamente práctica en todos los organismos del Ministerio de Industrias sin inconveniente alguno para su función fundamental y docente.

Señor Acevedo Alvarez—¿Me permite una interrupción el señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez—El señor Ministro parece que considera que las Estaciones Agronómicas, del punto de vista docente, son como las clínicas en los estudios de Medicina. ¿Y la formación de los capataces rurales, señor Ministro?

Señor Ministro—Le acabo de contestar al señor miembro informante su pregunta. Lo que pregunta el señor diputado Acevedo Alvarez es distinto.

Señor Acevedo Alvarez—Pero tiene íntima relación, porque escuchando las manifestaciones del señor Ministro, tal como surgen de sus palabras, parece que la única función docente de las Estaciones Agronómicas fuera la clínica que realizan los estudiantes del Instituto.

Señor Ministro—No, señor! El señor diputado extrema los argumentos...

Señor Acevedo Alvarez — Las Estaciones Agronómicas constituyen la clínica que realizan los estudiantes de agronomía, pero además forman a los capataces rurales.

Señor Ministro—... Yo me refiero a una pregunta que me acaba de hacer el señor miembro informante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Que el señor Ministro no ha contestado.

Señor Ministro—Cómo no!

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Dónde van a aprender esas funciones que después tienen que aplicar?

Señor Ministro—Esos estudiantes van a aplicar sus conocimientos...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero ese argumento que ha expuesto el señor Ministro yo no lo he aceptado, y después veremos cómo lo analizo. Recojo el argumento y nada más.

Señor Ministro—Continúo, señor Presidente.

Los estudiantes pueden hacer práctica, como acabo de decirlo. Debo manifestar que no vamos a eliminar a los técnicos agrónomos que están actualmente desempeñando funciones en el Ministerio de Industrias. Me parece que el señor miembro informante no se refiere a esos funcionarios.

En cuanto a la observación que formulaba el autor del proyecto, está al margen de lo que yo estaba argumentando en este momento.

Dije, y vuelvo a repetirlo, que las Estaciones Agronómicas tienen tres funciones, y una, la que hace relación a lo que dice el señor diputado Acevedo Alvarez...

Señor Acevedo Alvarez — La más importante.

Señor Ministro — Es tan importante como las otras.

Señor Acevedo Alvarez — Es más importante que las otras.

Señor Ministro — Igual que las otras.

Señor Acevedo Alvarez — Le concedo al señor Ministro que sea tan importante como la investigación, pero que diga que es tan importante como la producción, es desnaturalizar por completo la esencia de estos organismos.

Señor Ministro — Tan importante como la producción y experimentación.

Señor Acevedo Alvarez — Si el señor Ministro la considera tan importante como la enseñanza, el señor Ministro considera que lo secundario vale tanto como lo principal.

Señor Ministro — Ya sé. El señor diputado me quiere traer a los argumentos que sirvieron de base a su discurso, y es que el Ministerio de Industrias se dedicará más siempre a la producción que a la docencia, y entonces repite una pregunta, para provocar una afirmación.

El señor diputado Acevedo Alvarez debe saber que las dos son importantes, porque, realmente, la experimentación es de un gran valor, indiscutiblemente, y de importancia extrema para nuestra producción en general.

¿La preparación docente de los elementos, quién la duda? Es una función grande de todos los organismos preparar elementos capacitados, pero capacitados bien, elementos que sepan hacer, que sepan trabajar en las tareas rurales, y puede afirmarse lo mismo en ese sentido también respecto de las Estaciones Agronómicas. Yo no he hecho ninguna manifestación en sentido contrario a los intereses de esos centros rurales.

Resumiendo, señor Presidente: las Estaciones Agronómicas han nacido, como otros organismos, dije, en horas de plétora. Han tenido su momento negativo, quizás, en el momento en que se redujo su presupuesto, quizás en los momentos en que ha habido una vida hasta intrigante, entre técnicos agrónomos y no agrónomos en las Estaciones, en que ha habido intervenciones ajenas a las Estaciones Agronómicas. El Ministerio de Industrias, en este sentido, las ha dejado en el momento más fácil para colocarlas en marcha afirmativa. Es lo que ha realizado la Comisión Especial.

El año último, en 1923, el Ministerio de Industrias, aún no dependiendo las Estaciones Agronómicas del mismo, — con la contribución afirmativa y la colaboración en todo orden de los Directores de las Estaciones Agronómicas, — ha hecho roturar unas 330 hectáreas en Paysandú,

unas 190 hectáreas, agregando tareas de los vecinos, en el Salto, y ha tenido doscientos mil kilos de producción cerealista en el Departamento de Cerro Largo. Esta obra vincula de una manera total las Estaciones Agronómicas a la obra del Ministerio de Industrias. Aún más: ha llevado a la Estación Agronómica de Paysandú, seleccionadoras mecánicas que permiten hacer en aquel medio la misma obra selectiva que puede hacer la Comisión de Semillas en Montevideo. Tiene entre sus proyectos el complementar esa obra a las otras dos Estaciones; pero, sinceramente, no es posible que el Ministerio de Industrias continúe interviniendo en la manera que lo hace, obteniendo esa colaboración de las Estaciones Agronómicas en bien del progreso cultural, y también del progreso de los productores del país, si se le excluye completamente, como se plantea en este proyecto, toda intervención de cualquier clase.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez—Yo estoy convencido de que aunque el Ministerio de Industrias no interviniese, luego de la sanción del proyecto, en esa gestión las Estaciones Agronómicas podrían cumplir perfectamente esa parte del programa respecto del trabajo de semillas de pedigrée...

Señor Ministro — Es claro que pueden.

Señor Acevedo Alvarez — ... como lo hicieron antes de que interviniera el Semillero de La Estanzuela en esos trabajos

No hay duda de que el profesor Boerger, enseñó mucho, dirigió inteligentemente y orientó muy bien; pero estoy convencido de que los Directores de las Estaciones Agronómicas están capacitados, hoy, como para poder realizar esa obra sin la intervención del Ministerio de Industrias.

Señor Ministro — Señor Presidente: ni a la Comisión Especial ni al Ministerio de Instrucción Pública se le había ocurrido dedicar los campos que estaban destinados a yuyales y pastoreo, a ser transformados en semilleros en la zona norte del país. Y eso lo hizo el Ministerio de Industrias.

Señor Acevedo Alvarez — No, señor!

Señor Ministro — ¿Cómo no?

Señor Acevedo Alvarez — El Ministerio de Industrias reglamentó eso: fué lo único que hizo.

Señor Ministro — No, señor!

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor...

Señor Ministro — El señor diputado Acevedo Alvarez me descarta en esta parte, en la que yo he intervenido personalmente.

Señor Acevedo — ... esa es la verdad de las cosas y el señor Ministro lo reconoció así en la sesión anterior...

Señor Ministro — Dije en la sesión anterior que no tenía ninguna egolatría para sostener estas cosas.

Señor Acevedo Alvarez — ... y reconocía, en realidad, un estado de cosas que era lo contrario a lo que afirma el señor Ministro...

Señor Ministro — Pero yo dije eso, señor diputado...

Señor Acevedo Alvarez — ... Y no me negará el señor Ministro que las Estaciones Agronómicas plantaban y hacían experiencias con semillas de pedrigrée antes de esa intervención del Ministerio de Industrias.

Señor Ministro — Sí, señor: planteaban como plantan en el Laboratorio de Sayago. Todas esas experimentaciones se habían hecho, pero la parte extensiva no se había realizado. Eso es verdad y no cabe duda que las Estaciones Agronómicas actualmente tienen un ingreso grande por esa producción extensiva que les va a servir para atender sus obligaciones generales.

La intervención del doctor Boerger no disminuye en nada el valor técnico de los Directores de las Estaciones Agronómicas. Los Directores de las Estaciones Agronómicas, — me complazco en decirlo, — son elementos que hacen honor a los profesionales agrónomos, trabajan con verdadero interés y creo que son ellos los verdaderos factores efectivos del progreso de esas Estaciones. Porque, claro está, por mejores reglamentos que se dicten y por mejores leyes que se hagan, si no existen hombres para ejecutarlas, todas esas leyes y todos esos reglamentos tienen un valor bien negativo. — (Apoyados).

Por estas causales, señor Presidente, espero que la Honorable Cámara al discutir este proyecto en particular establezca modificaciones en el artículo 1.o del mismo.

Ya dije toda la cantidad de tareas que es inadmisible que estén dentro del marco de actuación de la Universidad. Los legisladores vinculados a los elementos agrarios tendrán necesariamente que acompañarme en estas afirmaciones. Aún mismo los Concejos Departamentales todavía hoy se dirigen al Ministerio de Industrias solicitando la concurrencia y la intervención de esas Estaciones.

Dije que sus Directores tienen, y efectivamente es así, un cargo de desenvolvimiento inmensamente más grande dentro del Ministerio de Industrias que dentro de la vida universitaria, que quiere dárseles y donde todo su porvenir quedará limitado a sus estudios en las Estaciones.

En este debate, donde la gestión personal se ha desarrollado de manera intensa, yo debo subrayar que no puede existir, como comprenderán los señores legisladores, ningún interés de esa clase por parte del que habla, ya que por naturaleza democrática y constitucional, el cargo que yo ejerzo es accidental en absoluto. Es descansando en razones de principios, en observaciones recogidas en el ambiente del trabajo agrario, en la seguridad de que dos renglones, sino tres, de los que desarrollan las Estaciones Agronómicas, no pueden desenvolverse de una manera eficaz por la vía universitaria...

Señor Acevedo Alvarez — No apoyado.

Señor Ministro — ... es que yo solicito de los señores legisladores pesen razones libres de toda preocupación personal, hasta de preocupación política, que en este caso no pueden tenerse en cuenta porque son completamente ajenas a ella, para resolver en la discusión particular el artículo 1.o de este proyecto.

He terminado.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — Yo creo que el punto de vista de que parte el señor Ministro es completamente contrario al punto de vista en que yo me he colocado. El señor Ministro considera que las tres finalidades que realizan las Estaciones Agronómicas son igualmente importantes. Yo considero que no, que la parte de enseñanza es tan esencial que hasta podría absorber con todo derecho a las otras dos finalidades.

Señor Ministro — Permítame. Quería significarle que, para hacer organismos destinados a una finalidad docente no se emplean mil doscientas hectáreas.

Señor Acevedo Alvarez — Para enseñar a alumnos, alumnos que van a tener que hacer después obra extensiva en la campaña, que van a tener que estar explotando y dirigiendo establecimientos importantes, yo creo que se necesita una extensión de mil hectáreas. Tendrán así un ejemplo de conjunto, ejemplo fecundo, respecto de una serie de actividades de la ganadería y de la agricultura.

Señor Ministro—El señor diputado, si ha recorrido las Estaciones Agronómicas, habrá visto en que superficie desarrollan sus actividades los estudiantes capataces.

Señor Acevedo Alvarez — El ejemplo grande vale más que el ejemplo chico.

Señor Ministro — Estoy razonando sobre observaciones prácticas, reales.

Señor Acevedo Alvarez — Ahora, que haya otras finalidades que sean importantes, perfectamente, acepto lo que dice el señor Ministro. Soy el primero que ha indicado que son tres las finalidades que realizan las Estaciones; pero considero que la parte de la enseñanza es tan importante que llega a absorber a las otras dos, sobre todo a la parte de la producción.

Yo le digo esto al señor Ministro: suponiendo que mañana tuviera una de esas finalidades que someterla a las otras, yo no vacilo en considerar que la parte industrial debe ser la sacrificada y que la parte de enseñanza debe primar por encima de todo.

El señor Ministro parece que no comparte mi criterio. Si el señor Ministro me acompañara en estas ideas, tendría que acompañarme también en el proyecto.

Señor Ministro — El señor diputado me quiere traer a ese argumento pero no lo consigue.

Señor Acevedo Alvarez — No lo consigo porque el señor Ministro se empecina.

Señor Ministro — Yo he sido suficientemente claro en mi exposición, y he terminado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Como habrá notado ampliamente la Cámara, en el proyecto del señor diputado Acevedo Alvarez, que ha aceptado casi en todas sus partes la Comisión de Instrucción Pública, hay dos puntos que son conexos, pero que podrían parecer independientes. El primero es la transformación en Facultad Universitaria del Instituto de Agronomía de Sayago, que otorga títulos de ingeniero agrónomo; el segundo, es la incorporación a dicho instituto y como dependencias de la Facultad a crearse, de tres Estaciones Agronómicas que actualmente dependen también, y esto es importante señalarlo, de la misma autoridad de la cual depende el Instituto de Sayago,—el Ministerio de Instrucción Pública,—y luego una Comisión de Patronato que administra por igual el Instituto de Agronomía y las Estaciones Agronómicas.

Pero las Estaciones Agronómicas no dependen del Instituto de Agronomía, sino de un Consejo que, a su vez, depende del Ministerio de Instrucción Pública.

En cuanto al primer punto, o sea la incorporación del Instituto de Agronomía a la Universidad de la República, como Facultad de idéntico rango universitario que las actuales, no hay absolutamente ninguna discrepancia entre cuantos se han ocupado del proyecto, y, como lo dice el informe de la Comisión, restablece la situación primitiva de la creación de este Instituto que en 1906 fué creado como Facultad de Agronomía, y también de Veterinaria. En cuanto al segundo punto, hay discrepancia entre el Poder Administrador, representado por el señor Ministro de Industrias, y la Comisión de Instrucción Pública, o, mejor dicho, el proyecto que la Comisión de Instrucción Pública informó favorablemente.

El problema puede definirse así: si las Estaciones Agronómicas deben formar

parte de la futura Facultad de Agronomía, o deben permanecer bajo la tutela inmediata, bajo la dirección del Poder Administrador, y, entonces, ser pasadas, como lo desea el Poder Ejecutivo actualmente, al Ministerio de Industrias.

El problema así definido, puede plantearse de dos maneras. Primeramente, puede averiguarse si la función propia, legal y reglamentaria de las Estaciones Agronómicas, hace necesaria su dependencia del Instituto de Agronomía, y, además, segunda manera de plantear el problema, si las exigencias prácticas de los estudios que actualmente se realizan en el Instituto de Agronomía, que pasará a ser Facultad universitaria, hacen necesaria o no la incorporación de campos experimentales y de práctica que, si no son las actuales Estaciones Agronómicas, tendrían que ser otras semejantes.

De esas dos maneras de plantear el problema me voy a ocupar brevemente, sin hacer las incursiones administrativas muy interesantes que han hecho los oradores que me precedieron en el uso de la palabra, porque la Comisión de Instrucción Pública no tiene interés en esa polémica retrospectiva.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Desearía que se diera cuenta de un asunto entrado, a objeto de que se le dé trámite.

Señor Presidente — Dese cuenta.

(Se da del siguiente):

"El señor representante doctor Francisco Ghigliani solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Industrias acerca de la marcha económica del Instituto de Química Industrial."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

Continúa con la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero si la Comisión no tiene interés en hacer una polémica retrospectiva, desea señalar, y eso sin darle tampoco mayor relieve al argumento, pues no lo necesita, que ya las Estaciones Agronómicas dependieron durante muchos años del Ministerio de Industrias, y que por un acto espontáneo del Poder Administrador, sin que absolutamente ninguna iniciativa legislativa como ésta tendiera a hacerlo manifestar en este sentido, fueron desglosadas o excluídas de la tutela del Ministerio de Industrias para ser pasadas al Ministerio de Instrucción Pública.

Esta circunstancia administrativa permite a la Comisión sostener, no que el Ministerio de Industrias no tuviera interés en administrar las Estaciones Agronómicas, sino que el Poder Ejecutivo entendió que los fines propios de las Estaciones Agronómicas podían cumplirse bajo la tutela del Ministerio de Instrucción Pública. De manera que ese antecedente administrativo, traducido así, en el argumento que acabo de hacer y no en recriminaciones que no tienen por qué traerse al debate, esa circunstancia administrativa está, efectivamente, dentro del espíritu preferentemente educativo del decreto que creó las Estaciones Agronómicas, cuyo artículo 1.o dice textualmente: "Objeto de las Estaciones Agronómicas. — Las Estaciones Agronómicas creadas por la indicada ley abarcarán los siguientes organismos: escuelas teórico-prácticas de agricultura y ganadería para la formación de capataces y peritos agrónomos; laboratorios y campos experimentales para trabajos de investigación en materia de tierras, productos vegetales y animales, y establecimientos de producción en los ramos de ganadería, agricultura e industrias derivadas, "con instalaciones modelos que puedan servir para la difusión de todos los progresos rurales".

De manera que, en realidad, si el Consejo Nacional de Administración hubiera entendido, y así lo hubieran entendido claramente los Ministros de Industrias anteriores, que este objetivo legal de las Estaciones Agronómicas no podría cumplirse sino dentro del Ministerio de Industrias, difícilmente las hubieran pasado al Ministerio de Instrucción Pública.

Se deduce de aquí que, por lo que se relaciona con los fines propios de las Estaciones, tenía el derecho de suponer la Comisión informante que no había obstáculo del punto de vista administrativo para que estas Estaciones Agronómicas pasaran a depender de un organismo puramente de instrucción. Pero si planteamos el problema de la otra manera, es decir, yendo de las exigencias prácticas de los estudios de agronomía hacia la necesidad de existencia de campos experimentales, al servicio de aquéllos, veremos que vamos a llegar a esta conclusión: si no pasan totalmente las Estaciones Agronómicas a depender del Consejo de la Facultad que se creará, habrá que crear otras Estaciones Agronómicas semejantes, y dárselas como campos experimentales. Sobre esta tesis es que voy a hacer la ampliación del informe.

Primeramente, no hay ningún año en el programa de la carrera de ingeniero agrónomo que no exija en varias asignaturas campos propios de experimentación. En el primer año tenemos las siguientes asignaturas: "Botánica agrícola". Requiere campo para preparar materiales. — y estoy en este punto perfectamente de acuerdo con la elocuente semblanza del agrónomo que ha hecho el señor Ministro, del agrónomo, tal como debe ser, es decir, el funcionario práctico, el hombre que conozca perfectamente la materia en todos sus aspectos. Yo diría: no sólo el hombre práctico, sino también el hombre nacional, el hombre regional, el hombre departamental mismo, es decir, que sabiendo que nuestra fauna y nuestra geología no tienen una sola unidad en toda la República, sea capaz de conocer, puesto que es el único técnico capacitado para orientar los progresos del Ministerio de Industrias en ese sentido,—capaz de conocer en qué Departamento y bajo qué clima y en qué condiciones puede fructificar determinado producto de la agricultura. Eso significa y no otra cosa, en parte, la botánica agrícola, que requiere como nuevos visos y situados en diversos puntos de la República.

"Zoología agrícola, apicultura, avicultura y sericultura". Estas asignaturas, que no significan precisamente la preparación de museos, como sería la botánica agrícola, requieren también campo. Por ahora digo campo y después veremos si en el argumento cantidad podremos ponernos de acuerdo con el señor Ministro.

La Meteorología requiere, no solamente campo, sino estada suficiente en el campo, porque el clima de Savago es muy distinto al de las diversas zonas atmosféricas del país. De manera que el ingeniero agrónomo, — vuelvo a recordar — que es la única persona capacitada para cumplir los nobilísimos fines de protección y de fomento rural que persigue el Ministerio de Industrias, debe conocer las condiciones meteorológicas regionales, para lo cual debe vivir en el campo, y no limitarse a los conocimientos teóricos que puedan darles los textos o el profesor desde la cátedra de Savago: el estudiante debe "vivir" la meteorología nacional.

La horticultura y la jardinería requieren campo, y campo extensivo, y la práctica agrícola que figura en todos los años de estudio, demás está decirlo. En el segundo año tienen zoología agrícola entre otras asignaturas. La entomología que quiere decir animales útiles y nocivos para la agricultura; requiere experimentación, hay que decirlo a menudo no productiva.

Esto significa que muchas veces habrá que preparar material, algunos de ellos nocivos para la agricultura, para ver— como se hace en la Defensa Agrícila, institución que no está en las Estaciones Agronómicas, — la manera de actuar de esos organismos, para estudiar la patología de la planta, la acción contra la salud de los vegetales, es decir, Fitopatología de dichos organismos y, por fin, como se hace su neutralización o esterilización. Hay un organismo especial del Ministerio de Industrias, la Defensa Agrícola, que tiene esa función, pero no la tiene el Instituto de Agronomía de Sayago y necesita preparar sus técnicos en esta asignatura.

Hay además una viticultura y arboricultura frutal. Esto se confunde hasta cierto punto con la producción y digo hasta cierto punto porque es necesario hacer en parque de variedades, etc., una amplia demostración práctica, casi como un museo, de todas las especies que sean aclimatables. En ese mismo año, voy a leer del programa general del Instituto de Agronomía los deberes que tienen los estudiantes. Dice así en las industrias agrícolas: "Adaptación de las industrias agrícolas a las condiciones agrícolas y económicas de la República. Análisis de minerales del país, agua, estudio de las composiciones y descomposiciones de la leche y diversas conveniencias en las condiciones diversas de alimentación. Fabricación de la levadura prensada, etc. En agricultura, estudios en el campo experimental sobre el valor de las plantas de cultivo nacional y extranjero, especialmente forrajeras y gramíneas".

Voy señalando, de paso, que en materia de cantidad o de extensión todo esto no tiene límites sino en la capacidad de trabajo, quiere decir, en la cantidad de peones que se tenga y en la capacidad de campos y de elementos de que disponga, lo cual significa que si fuera posible hacer, especialmente en materia forrajera y gramínea, no el trabajo de mil hectáreas, sino de diez mil hectáreas, no sería tiempo ni dinero perdido y como hay tantas especies forrajeras para aplicación de otra asignatura, que en este caso sería la alimentación o cromatología, alimentación del ganado en las mejores condiciones energética y biológicas, etc., no tendría límite, al menos en teoría, sino en la práctica, es decir, dentro de las condiciones económicas que tendría a su disposición el Consejo de la Facultad para hacer estos trabajos.

Tenemos también la práctica agrícola de todos los años. En tercer año encontramos la silvicultura. La silvicultura es una materia de gran porvenir para nuestro país. Es necesario que nuestros agrónomos conozcan todos, en la mayor extensión imaginable, cuáles son las especies forestales adaptables a nuestro país, sobre todo del punto de vista maderable, porque es sabido que hoy la República es tributaria del Brasil, Paraguay, la Argentina y Europa de casi todo el material que se usa en este país en carpintería, lo cual significa que este *aspecto* de silvicultura, el punto de vista práctico, para que estén capacitados nuestros agrónomos, es fundamental. Hay también que hacer experimentos, que no siempre serán productivos; y vuelvo a señalar que muchas de las asignaturas obligan a una aplicación de recursos no productivos, pero indispensables a la formación del técnico.

La tecnología que, entre paréntesis, abarca los siguientes rubros: lechería, cremería, molinería, azucarería, requiere también campo, y campo destinado posiblemente a ensayos reproductivos; pero no siempre forzosamente tales; por ejemplo, la siembra de las oleoginosas, el cultivo del producto azucarero, tal como la remolacha, etc. De igual manera que en lechería y cremería, es necesario campo, y en él, desde luego, la producción no será un rubro absolutamente de experimentación improductiva, sino que será útil.

En 4.o año tenemos también la agricultura especial. La agricultura especial significa: forraje, prado, selección y después industrial. Esta agricultura especial requiere no solamente campo sino también adaptación especial, regional, departamental a dicha investigación.

La zootecnia, que se estudia en 4.o año, estudia entre otras cosas la alimentación del ganado; requiere algo que falta ahora, es decir, cuál es el índice de producción de todo punto de vista, tanto de la carne como de los productos, leche etc., de la industria agropecuaria, de acuerdo con la alimentación. Obligará también a hacer ensayos que no siempre serán productivos.

Encontramos también en 4.o año la ingeniería rural, es decir, la hidráulica o sea el riego; requiere también campo, y campo regional en diversos puntos, en grandes extensiones, a objeto de poder hacer, — así como en el estudio de la Geología, — perforaciones en terrenos de diversa permeabilidad, de diversa constitución geológica y de diversa situación topográfica.

La veterinaria, higiene y enfermedades contagiosas de los animales requiere campo, requiere potreros separados, y requiere campo que no se elabore, casi improductivo, que se pueda tener en aislamiento a objeto de hacer la necesaria práctica veterinaria antiinfecciosa que tiene que tener todo agrónomo y todo capataz rural candidato a administrador de los grandes establecimientos nacionales.

Todas estas cosas obligan a la Comisión de Instrucción Pública, — perfectamente compenetrada de las exigencias prácticas de la carrera de los estudios de agronomía, — a darle a la futura Facultad, para que no sea un organismo teórico fundado solamente en el papel de un decretero, para que pueda ser el germen, digámoslo así, del profesional del porvenir en materia agropecuaria en nuestro país, — obligan a darle una extensión de campo e instalaciones que, si no las encontramos hechas en el país tendríamos que autorizarlas con una ley semejante a la de creación de las Estaciones Agronómicas, tendríamos que crearlas. Ahora bien: ¿podemos en el momento actual encontrar los recursos necesarios para esta nueva creación? No lo creemos. Pero sobre todo no lo creemos necesario.

Si fuera indispensable podríamos hacer un esfuerzo semejante; pero desde que tanto del punto de vista técnico del punto de vista administrativo, del punto de vista económico o racional y del punto de vista productivo, se identifican todos los fines propios de las Estaciones Agronómicas con las exigencias prácticas de la carrera de agrónomo, la Comisión de Instrucción Pública encuentra perfectamente lógico que todos los organismos que actualmente dependen del Consejo de Patronato, que tutela al Instituto de Sayago y Estaciones Agronómicas, pasen al futuro Consejo de la Facultad.

Pero aquí debo recoger una observación que hacía el señor Ministro con respecto a los servicios que pueden prestar las Estaciones Agronómicas y otros organismos dependientes del Ministerio de Industrias a la Facultad de Agronomía, y que podrían ser algo así como las clínicas que dependen de la Facultad de Agronomía en la jurisdicción de la Asistencia Pública.

Y bien: aunque comparación no es razón, yo acepto el argumento; pero hago notar, en primer término, que la razón o el fundamento económico de la Asistencia Pública es perfectamente improductivo, lo que no sucede con las Estaciones Agronómicas, a las cuales ciertos Ministerios han querido hacerlas principalmente productivas.

Quiere decir que se trata de un renglón que, como la instrucción pública o, la seguridad y demás organismos del Estado que no tienen otro fin que la protección social y no el fomento industrial, tienen que ir fatalmente a aplicar recursos sin ninguna retribución pecuniaria. Pero, entrando en el argumento, y sin el menor espíritu de crítica, y aunque mi carácter de miembro informante, y por lo tanto expositor de un pensamiento colectivo, me impidiera decir todo lo que pienso al respecto, yo debo hacer notar que hay muchas lagunas en la enseñanza de la Facultad de Medicina, precisamente, en gran parte, porque no puede confiarse extensamente con la contribución económica de la Asistencia Pública. En primer término, hago constar que en materia de asistencia terapéutica muy a menudo en las clínicas se ve limitada la acción terapéutica de los profesores por parte de los Directores de hospitales.

Pero más limitaciones hay en materia de alimentación. Yo he sido Director de un establecimiento de la Asistencia, teniendo hasta cierto punto carta blanca para hacer todas las aplicaciones de regímenes dietéticos, y cuando he querido individualizar, como debe hacerse en clínica, el régimen para cada estómago y no para cada sala, me ha sido imposible, dentro de los actuales recursos de la Asistencia Pública, y dentro de las actuales atribuciones de los funcionarios encargados de la administración, me ha sido imposible conseguirlo. Y hago estas aclaraciones para que la Cámara no se deje impresionar demasiado por ese argumento.

Se puede hacer, indiscutiblemente cierta práctica en las clínicas de los hospitales; se hace en una suficiente cantidad como para que adquieran su criterio los estudiantes, los futuros médicos, y como para tener la práctica necesaria en cuestiones de dietética y n terapéutica; pero si fuera posible encontrar un régimen semejante al propuesto en este proyecto, para los estudios de Medicina, yo no trepidaría absolutamente en darle mi voto de legislador para que así se hiciera, y creo que actualmente hay en gestión un pensamiento para construir un hospital de clínicas que, entiendo, dependerá exclusivamente de la Facultad de Medicina, a objeto de poder hacer una experimentación modelo de todos los elementos de curar.

Yo no tendría que extenderme más en esta clase de argumentaciones para demostrar que, planteado el problema de la segunda manera, es decir, partiendo de la necesidad absoluta que la futura Facultad de Agronomía tiene de campos experimentales o Estaciones Agronómicas para el cumplimiento mínimo de su función docente, se impone como solución la aceptación total del proyecto del doctor Acevedo Alvarez y del informe de la Comisión. De lo contrario, tendría que crearse la nueva Facultad con la anexión de campos experimentales.

Ahora, consideremos otro punto de vista: el mal cumplimiento que podría hacerse de los fines de las Estaciones Agronómicas, bajo los dos regímenes. En primer lugar, debo decir algo que puede parecer una lógica a lo Perogrullo, y es que si todas las cosas marchan bien, si todos los Ministros de Industrias tienen tan nobles inspiraciones como el señor Ministro doctor Arias, y todos los Consejos tienen tanta confianza en sus futuros Ministros de Industrias que les den carta blanca en todas las atribuciones necesarias para cumplir con estos propósitos de fomento industrial y productivo, si todo marcha bien dentro de la actual organización y si también todo marchase bien dentro de la futura organización, entonces nada sufriría: no sufrirían ni las Estaciones Agronómicas ni sufrirían tampoco los estudios agronómicos.

Desde este punto de vista del ideal no podemos decir nada más que muy a menudo, con malas instituciones, siendo buenos los funcionarios, se consiguen buenos resultados; pero la ley se debe poner en una actitud casi de desconfianza.

Las leyes tienen estos elementos: primero, un fin positivo a conseguir, luego, elementos propios para responder a estos fines, y, por último, cuando sea posible, un freno para impedir que los fines de la ley se desvirtúen. Y bien: en la organización actual, las exigencias prácticas de la futura Facultad pueden verse limitadas, — y esto no lo puede negar el señor Ministro, porque ni él es eterno en el Ministerio, ni la experiencia anterior le autoriza a negarlo, — puede suceder que algún Ministro o algún Consejo entienda que el factor enseñanza, el factor docente, no autoriza la pérdida financiera, el déficit económico de las Estaciones Agronómicas; y entonces, hará lo que hace a menudo la Asistencia Pública con respecto a los medicamentos en ensayos, especialmente en Zooterapia, en productos bio químicos, sueros biológicos, etcétera, dirá que tienen sustitutivos en otros elementos, que pueden ser eficaces pero que no son forzosamente los que se desea ensayar con fines de investigación.

En una palabra: puede un Ministerio de Industrias limitar esta amplia exigencia de la realización práctica o experimental en las asignaturas que estudian los futuros agrónomos. En cambio, si la Universidad marchara mal, si el Consejo desatendiera la parte de producción, pero cumpliendo la parte experimental de los estudios, aunque la labor no fuera exactamente productiva, se contemplará el fin primordial, educativo, de las Estaciones Agronómicas. Y en cuanto a su función única, la experimental, si el Consejo no la cumpliera, tendrá la responsabilidad ante factores que podrán corregir la desviación. En el Consejo de la Facultad estarán representados los agrónomos, técnicos que conocen bien las necesidades del país; estarán representados los profesores, que tienen necesidad de amplio material y de amplio campo de experimentación para cumplir con su obligación docente, y estarán representados los estudiantes, que tienen perfecto interés en que se les enseñe ampliamente y en que se les capacite para responder, en primer término, a las exigencias que el Estado tendrá con ellos, cada vez más crecientes, y en segundo término, a la clientela futura, o sea los grandes productores agropecuarios del país. De manera que de este nuevo punto de vista, suponiendo que puedan marchar mal en algún sentido las cosas, siempre es preferible entregarle a la Universidad la administración de todos estos elementos, porque la Universidad tendrá, o bien el estímulo necesario para rectificar su acción, o sino la responsabilidad del propio fracaso y su sanción.

En cuanto a la faz de fomento rural, yo creo que el señor Ministro no debe alarmarse demasiado porque se le sustraigan de su jurisdicción tres Estaciones Agronómicas que, vuelvo a decirlo, ya desde hace tres años se le han quitado al Ministerio de Industrias. Le queda una enorme esfera en ese sentido, que es la de la colonización; le queda, también, mismo

del punto de vista de la producción, el derecho de pedir a la Facultad, en lugar de ofrecerle una clínica para los estudios agrónomos, de pedir a la Facultad, — sugiriéndole programas de labor, — ensayos determinados y hacer, en una palabra, lo que acaba de hacer el señor Ministro en la esfera del Ministerio de Instrucción Pública, en esa labor muy fecunda que ha realizado el año anterior. Por tanto, creo haber demostrado que la Universidad no estaría armada para intervenir en el Ministerio de Industrias; pero que el Ministerio de Industrias, como ha intervenido el año anterior, en el Ministerio de Instrucción Pública, estará perfectamente capacitado, como lo hace a menudo en establecimientos particulares, para pedirle a un instituto oficial que haga estudios o experimentos en determinado sentido.

En resumen, señor Presidente, creo haber cumplido sin tener necesidad de ser más extenso, con mi misión de miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública, y creo haber dejado justificado el criterio que ha predominado en esta Comisión, después de haber escuchado en su seno y otra vez en Cámara el pensamiento del señor Ministro de Industrias.

Y para terminar, como el señor Ministro no ha hecho ninguna proposición concreta, porque la única que hay es la anexión lisa y llana de las Estaciones Agronómicas al Ministerio de Instrucción Pública, o sea, a la Dirección de Agronomía que se crea en el proyecto de presupuesto futuro, la Comisión no puede abrir criterio sobre fórmulas que no conoce. De manera que mantiene por ahora, salvo que en la discusión particular se exprese alguna otra, la fórmula de su proyecto.

Eso es lo que tenía que decir.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve cuestión previa?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Es para que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Señor Presidente — Dese cuenta.

(Se da del siguiente asunto):

"El señor representante Andrés Martínez Trueba solicita de la Mesa disponga que se suspenda la liquidación de los haberes que puedan corresponderles a los representantes por Paysandú desde la iniciación de la presente Legislatura hasta su incorporación, requiriéndose de la Comisión de Asuntos Internos informe sobre la legitimidad del pago de dichos haberes a fin de que la Cámara adopte resolución al respecto."

La Mesa no se considera con facultades para resolver la cuestión que plantea el señor diputado Martínez Trueba. Tendría que votarse un proyecto de resolución de la Cámara; de lo contrario, pasaría el asunto, si no hay oposición, a la Comisión de Asuntos Internos. — (Apoyados).

—Pasa a la Comisión de Asuntos Internos.

Continúa la discusión del asunto referente al Instituto de Agronomía.

Señor Astiazarán — Pido la palabra.

Señor Presidente — De acuerdo con el Reglamento, no podría concederle la palabra al señor diputado si no se declara libre la discusión.

Señor Urioste — Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Urioste, para que se declare libre el debate en la discusión general de este asunto.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho.

Tiene la palabra el señor diputado Astiazarán.

Señor Astiazarán — En homenaje al tiempo y a los asuntos que deben ser considerados por la Cámara, trataré de fundar lo más brevemente posible mi voto, ampliamente favorable al proyecto que está en discusión.

Enemigo por temperamento de desviar los debates hacia el terreno de los personalismos, que me resulta siempre odioso, trataré de tomar altura y abarcar el problema en su amplia y verdadera magnitud, situación de la cual jamás debe salirse, a fin de asegurarse una vez más la verdad y la justicia de la tesis que se defiende.

Yo he escuchado con mucha atención el alegato pronunciado por el doctor Arias pretendiendo convencernos de que las Estaciones Agronómicas deben permanecer dentro del Ministerio de Industrias. Yo he de decir antes de seguir adelante que soy decidido admirador del actual Ministro de Industrias.

Señor Ministro — Muchas gracias, señor diputado.

Señor Astiazarán—Yo, que sé despojarme de toda prevención partidaria o de círculo cuando se trata de abarcar los grandes problemas nacionales o cuando se trata de juzgar los verdaderos servidores del Estado, no tengo el menos inconveniente en declarar aquí, desde esta banca, que estamos frente a un gran Ministro de Industrias, y que el doctor Arias, por sus condiciones de laboriosidad, de sinceridad de propósitos y de seriedad en todos sus juicios, es un Ministro que realmente refleja honra a la Administración Pública.

Porque sé todo esto, porque reconozco todo esto, es que yo no tendría ningún inconveniente en que las Estaciones Agronómicas siguieran dependiendo del Ministerio de Industrias siempre que se me asegurara que ese Ministerio de Industrias iba a ser desempeñado por hombres de las condiciones que adornan y distinguen al doctor Arias. ¿Pero quién nos asegura la permanencia más o menos larga del doctor Arias en este Ministerio? ¿Quién nos asegura que su sucesor no sea, precisamente, un hombre de orientaciones y de ideas profundamente distintas, o aún contrarias a las ideas o a las orientaciones del actual Ministro? ¿Y es justo, es razonable, que una obra de la magnitud de la que deben desarrollar las Estaciones Agronómicas en su triple faz de enseñanza, de experimentación y de producción, quede librada así, al capricho de la suerte, o al torpe vaivén de nuestra azarosa vida política, quede librada o sujeta así, a esa especie de juego de tira y afloja de los distingos de l. Administración? Este solo interrogante, señores diputados envuelve el fondo del asunto.

El problema de fondo debe mirarse, encararse en sus propios términos y juzgarlos tal como lo he planteado. La única solución que hay, que cabe en este problema, es la que proporciona precisamente el proyecto del doctor Acevedo Alvarez. Sólo así podremos evitar que mañana, en un futuro quizá muy cercano, el personal de las Estaciones Agronómicas reciba a algún flamante Ministro de Industrias con las maquinarias pintadas de blanco, tal como ayer las pintaron de rojo para recibir al entonces flamante Ministro doctor Caviglia. — (Interrupciones).

No hay que olvidar, señor Presidente, que las Estaciones Agronómicas tienen que cumplir funciones de enseñanza y de experimentación realmente importantes, funciones que es imprescindible arrancar a ese viejo régimen de expedienteo administrativo, a veces con caídas a la política, funciones que es necesario encauzar definitivamente dentro del régimen universitario, amplio y autónomo, único capaz de llevarlas a buen puerto y único capaz también de asegurar la seriedad de esas funciones realmente sagradas.

Yo no me voy a engolfar aquí en el estudio histórico proporcionado por el origen y la evolución de estos centros culturales del país desde su creación hasta estos momentos. Sólo he de decir que de ese debate histórico realizado entre los diputados doctor Acevedo Alvarez y doctor Caviglia he sacado una sola conclusión, he sacado un hecho claro e indiscutible, que prueba, en su verdadera desnudez, cuál sería el destino de las Estaciones Agronómicas si siguieran dependiendo siempre de un régimen enteramente administrativo. La conclusión que saco de ese debate es la siguiente: que un Ministro que tuvo las Estaciones Agronómicas en sus manos no las quiso y hoy existe un Ministro que no tiene las Estaciones bajo su dependencia y las quiere Ya veremos nosotros cuál sería la situación de esas Estaciones bajo ese régimen tornadizo, ora favorable, ora contrario a su propio desenvolvimeinto.

En cuanto al estado actual de las Estaciones Agronómicas, tampoco me extenderé mayormente. Diré sólo que desde hace dos años se ha normalizado; que desde dos años el alumnado ha progresado, tanto en calidad como en cantidad; que desde hace dos años las funciones de investigación se han dirigido al estudio y a la resolución de problemas realmente de actualidad; que desde hace dos años sus presupuestos se han equilibrado, y por rara coincidencia, señor Presidente, desde hace dos años, los Directores de las Estaciones Agronómicas han tenido una casi absoluta autonomía en el manejo de esos organismos.

Respecto de la incorporación del Instituto Nacional de Agronomía a la Universidad, no tocaré este punto, señor Presidente, en virtud de que no ha sido atacado. Sólo me limitaré a decir que estoy completamente de acuerdo con el doctor Arias cuando él sostenía que no son, precisamente, los pergaminos universitarios los que abren horizontes a las profesiones, y que esto se consigue solamente por el esfuerzo personal y la capacidad técnica de cada uno, como decía el doctor Arias. Esa capacidad técnica, señor Presidente, debe estar contemplada y estimulada por el Estado, como representante de la sociedad en que actuamos. Tendiendo a estimular y a contemplar esa capacidad técnica fué que se dictó esa ley de 24 de Noviembre de 1916, proyectada, precisamente,—y me honro en reconocerlo,—por el doctor Arias, en compañía del entonces diputado Oliver. A tutelar esos derechos de los agrónomos iba destinada esa ley, señor Presidente, y debo declarar aquí, ante la Cámara, en pleno recinto de las leyes, que esa ley no se ha cumplido nunca, que esa ley se viola de un extremo a otro del país.

Entretanto, nosotros, los técnicos agrónomos, aun sin la ayuda del Estado, aun sin el cumplimiento de la ley, aun sin que se nos reconozcan nuestros derechos, seguiremos el camino que hemos seguido hasta hoy, cumpliendo con nuestro deber y con nuestro destino, porque cada uno de nosotros lleva como lema de lucha aquella divisa que un día nos aconsejara el insigne maestro doctor Irureta Goyena, en nuestra época de estudiantes, divisa que sintetizaba, precisamente, la antigua plegaria que los pilotos griegos dirigían a Neptuno en los momentos de tempestad: "Señor, tú puedes perdernos o salvarnos, pero no por eso dejaremos de tener firme y derecho el timón".

He terminado.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Seré sumamente breve, porque sólo me interesa definir mi situación personal en el asunto que está discutiendo actualmente la Cámara. Desde luego, daré mi voto amplio, sin reserva ninguna al proyecto informado por la Comisión de Instrucción Pública, salvo una pequeña modificación, que será indicada en la discusión particular, que me permitiré hacer a dicho proyecto, a fin de completarlo en todo su alcance.

Entiendo que al crearse la Facultad de Agronomía, debe integrar, conjuntamente con las Facultades superiores, el organismo superior de la Universidad, llamado Consejo Universitario. En ese sentido, pues, la Facultad de Agronomía, conjuntamente con las de Matemáticas, Medicina y Derecho, formará un organismo más dentro del Consejo Universitario, de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, de 1908. Pero entiendo, también que si el Instituto de Agronomía se transforma en Facultad universitaria y mantiene su carácter docente fundamental, es imprescindible dejarle como complemento de su enseñanza las Estaciones Agronómicas, que no son nada más que elementos complementarios de ese organismo.

Amputarle las Estaciones Agronómicas es detener a la Facultad de Agronomía en el alcance fundamental de sus estudios, dejarla sin medios de acción.

Hay que reaccionar decididamente contra la enseñanza completamente teórica, reacción que se ha impuesto de una manera eficaz en Norte América, siguiendo las indicaciones del profesor Devrey, quien reaccionaba contra la enseñanza completamente especulativa, afirmando que el error de las Universidades europeas en este aspecto era llenar demasiado de palabras las cabezas de los estudiantes, que alteraban la visión de la realidad y no les daba medios de acción para entrar en la vida práctica, reacción que está de acuerdo con la psicología del pueblo americano, de donde se ha sacado el aspecto originalísimo de ese tipo del país destinado a un porvenir económico extraordinario y, posiblemente, a ser un arquetipo de futuro en cuanto a la organización social.

Es tal la tendencia práctica de los americanos, que hasta en materias exclusivamente especulativas que parecían debían ser estudiadas únicamente en los gabinetes, se le ha dado una derivación de orden práctico a fin de que sirvan de arma en la lucha cotidiana en el juego de pasiones e intereses: me refiero al estudio de la psicología. Hoy en las cátedras de Psicología se hace un estudio especial de Psicología para comerciantes, para industriales, para comisionistas, para que no la olviden en el trato corriente de intereses con extraños, para que estén bien armados frente al disimulo y a la prevención que en la lucha diaria se forma siempre cuando están en juego intereses del peculio particualr de los que intervienen en los asuntos.

Si en materia de ese carácter tan completamente teórico, se ha derivado a una enseñanza práctica que se adapta perfectamente al tipo americano, al punto de que el problema religioso de Norte América sólo puede ser comprendido si se analiza la tendencia que podríamos llamar pragmática del pueblo americano, en el sentido de que las sectas e instituciones confesionales han prescindido completamente de toda parte dogmática especulativa para no hacer proselitismo, nada más que en obras de beneficencia y en actos de la vida práctica, en una verdadera rivalidad entre las iglesias protestante y católica, que hace que en el ambiente popular la idea religiosa sea mirada con simpatía, porque las grandes muchedumbres no se pierden en consideraciones de orden sentimental o de orden especulativo, sino que ven la ventaja que significa el estar afiliados a una secta o a otra; si hasta ese extremo se ha llevado la enseñanza práctica, ¿cómo podremos, en un país donde no tenemos la psicología del pueblo americano, donde, precisamente, nos caracterizamos por el mal contrario, influídos en una forma tan poderosa como estamos por las tendencias europeas de marcada predisposición especulativa y teórica la enseñanza de la Agronomía, que es fundamentalmente práctica, con fines profesionalistas, cómo podremos realizarla sin su complemento de campos de experimentación y de enseñanza, que es donde se van a hacer esos estudios en sus verdaderos fines?

Plantear el problema en esos términos, es resolverlo de manera definitiva a favor de la solución que aconseja la Comisión de Instrucción Pública contra la tesis del señor Ministro de Industrias.

El señor Ministro de Industrias encara la situación de las Estaciones Agronómicas en la única faz que podría encararla para defender su tesis y que es la faz menos importante, secundaria y derivada de sus fines principales: la faz productiva. El miembro informante doctor Rossi ha estado muy eficaz para orientar el criterio de esta Cámara al leer primero el decreto de formación de los institutos agronómicos; luego al hacer un análisis detallado, dentro de lo que era posible hacerlo en esta Cámara, de las asignaturas que integran los distintos años de estudio de la Facultad. Por eso la Cámara se ha podido convencer de manera evidente, contra lo cual es inútil usar cualquier clase de dialéctica y consideraciones de otra índole que no sean las verdaderamente pedagógica, que la enseñanza de la agronomía requiere, desde el comienzo hasta el final, en los estudios profesionales, la intervención continua del aprendizaje práctico o de los ensayos práctos en la materia.

Si queremos colocarnos, pues, en el punto medio que aconseja la pedagogía en todos los tiempos, porque es el caso de repetir el viejo adagio de que la práctica sin teoría es empirismo y la teoría sin la práctica es utopía, si no queremos caer en grosero empirismo, ni perdernos en una afirmación utópica, dejemos las cosas tal cual se crearon cuando se iniciaron los Institutos de Agronomía. El Instituto de Agronomía, centro directriz de la enseñanza teórico-práctica; las Estaciones Agronómicas, donde se ampliarán esos estudios en forma experimental, formando una verdadera unidad, un complemento unos de otros, que no se puedan separarlos sin mutilarlos en un nervio motriz, sin decretar definitivamente su muerte. Si les quitamos a las Estaciones Agronómicas la dirección del Instituto de Agronomía y las ponemos bajo la dependencia del Ministerio de Industrias, como lo pretende el doctor Arias, crearemos una situación de hecho bastante complicada y desviaremos los verdaderos fines de estos institutos agronómicos. Los institutos agronómicos fueron creados, decía el miembro informante, y es conveniente repetirlo, para que se grabe esto de una manera firme en el criterio de la Cámara, en primer lugar, para la formación de capataces y peritos agrónomos, en segundo lugar, para campo de experimentación y de ensayo, y en tercer lugar, para la producción o venta de productos que puedan dar estos institutos.

La producción, pues, es el punto terminal, derivado de los otros dos términos fundamentales, formación de los capataces y peritos agrónomos, que tendrá que hacerse bajo la dirección y vigilancia de técnicos, y los campos de experimentación, donde los alumnos de la Escuela Superior de Agronomía irán a hacer los ensayos sin ningún propósito de lucro, sin ninguna preocupación utilitaria, completamente desinteresados, como deben ser los ensayos científicos, para que se pueda ir ensayando o practicando dentro de ellos los distintos sistemas de plantación de agricultura en general, en vista de las condiciones naturales del país, de su flora, fauna, etc.

Bien: si la producción es, pues, el último término que queda para que estos institutos pudieran tener un provento en el caso de que después de haber hecho los ensayos y aprendizajes de peritos y capataces agrónomos, hubiera elementos que pudieran rendir una ganancia, si es el último término, el señor Ministro de Industrias encara muy mal el asunto cuando al tratarse de una solución pedagógica como es la que preconiza la Comisión de Instrucción Pública inspirándose en el proyecto del doctor Acevedo Alvarez, le da preferencia fundamental a la parte productiva del instituto y queda en término secundario la parte de aprendizaje y experimentación. Si queremos, pues, mantenerlos en su verdadera estructura haciéndolos fundamentalmente de aprendizaje y experimentación y, derivadamente, de producción, no podemos de ninguna manera, al darle la categoría de Facultad al Instituto de Agronomía, incorporándolo a la ley Orgánica de la Universidad, modificar los Institutos Agronómicos en su tendencia docente, destinada fundamentalmente al aprendizaje y experimentación de los alumnos. Por eso, señor Presidente, es que en esta discusión general quería manifestar estas ideas para demostrar mi amplio y decidido apoyo al proyecto de la Comisión de Instrucción Pública, salvo en la modificación de detalle que en la discusión particular haré al dar a la Facultad de Agronomía los mismos derechos que a las otras Facultades de integrar el Consejo Superior de la Universidad.

He dicho. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va a votar.

La Mesa entiende que no hay en este caso imputación especial a Rentas Generales y que se requiere simple mayoría.

Si se pasa a la discusión particulra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y tres en setenta.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Voy a hacer moción, señor Presidente, en el sentido de que la Cámara se declare en sesión permanente hasta terminar la consideración de este asunto y el que está incluído a continuación en la orden del día, que se refiere a la adquisición de cien mil toneladas de trigo por parte del Etsado. — (Apoyados). — (No apoyados).

Creo ocioso, señor Presidente, encarecer la necesidad de que la Cámara se pronuncie sin pérdida de tiempo sobre este problema que afecta fundamentalmente una de las principales industrias del país. Como la Cámara no va a celebrar nueva sesión dentro del término de veinte días, no es necesario abundar en mayores consideraciones para fundamentar el pedido que hago. Eso, además, señor Presidente, evitaría una sesión extraordinaria a la que sería convocada la Cámara por iniciativa de la agrupación batllista que ya se ha pronunciado sobre esta cuestión.

Tengo conocimiento, señor Presidente, de que el señor diputado Olalde anunció que iba a hacer uso de la palabra después de las seis de la tarde. Así que podríamos darle a este señor diputado el

tiempo necesario para hacer su exposición, que entiendo que va a ser breve y reanudar la sesión una vez que el señor diputado Olalde hubiera terminado. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Gutiérrez.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Labat — Entiendo, señor Presidente, que la moción del señor diputado Gutiérrez es antirreglamentaria, porque el Reglamento dice que todo señor diputado puede hacer uso de la palabra después de terminada la sesión ordinaria. De manera que una vez terminada la exposición del señor diputado Olalde, debe darse por terminada la sesión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 120. Las exposiciones que los señores representantes deseen hacer a la Cámara, sin requerir de ésta ninguna resolución, serán anunciadas por escrito al Presidente antes de iniciarse la sesión. La Cámara oirá al señor representante después de la hora establecida para continuar la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día."

Señor Labat — Precisamente: creo que es bien terminante.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Bastaría, señor Presidente, que la Cámara resolviera votar la prórroga de la actual sesión por una o dos horas, las que fueran necesarias para terminar con los asuntos en debate, para que se prorrogara naturalmente la oportunidad en que el señor diputado Olalde podría hacer uso de la palabra.

Señor Labat — Eso es otra cosa.

Señor Ghigliani — Pero me parace que no puede interrumpirse la sesión para oir al señor diputado Olalde. — (Apoyados).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No voy a insistir mucho, pero creo que habría alguna fórmula que consistiría en declarar urgente la exposición del señor diputado Olalde, en cuyo caso no habría inconveniente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Yo hago moción, señor Presidente, para que la sesión se prorrogue hasta terminar este asunto.

Señor Berreta — Este asunto y el que viene en segundo término que es el del trigo.

Señor Ghigliani — Muy bien. — (Apoyados).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ministro — Antes de que se vote esta moción, quiero significar a la Cámara que conversábamos con el señor miembro informante sobre la conveniencia de suspender la discusión particular de este asunto, y me permito hacer esta indicación a la Cámara.

Señor Acevedo Alvarez — No apoyado.

Señor Presidente — Antes se va a votar la cuestión previa planteada por el señor diputado Gutiérrez. La Mesa entiende que en la forma como ha presentado la moción el señor Gutiérrez, no puede votarse. Habría que prorrogar la sesión y después de terminado el asunto en debate, el señor diputado Olalde, tendrá facultad para hablar.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo creo que el señor diputado Olalde no tendría ningún inconveniente en acceder a hacer su exposición después de terminada la sesión permanente.

Señor Olalde — De ninguna manera.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Me había anticipado porque quería evitarle el desagrado de tener que hacer uso de la palabra tan tarde.

Señor Presidente — En ese caso se pone a votación la moción del señor diputado Cesar Mayo Gutiérrez para que se declare la sesión permanente hasta concluir en general y particular en el asunto referente a la exportación de trigo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Treinta y dos en sesenta y nueve.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Voy a solicitar la rectificación de esta votación, señor Presidente, porque resulta que la bancada nacionalista, en su mayoría, se opone al pedido de sesión permanente que he solicitado, y sea cual fuere el criterio que se tenga sobre este problema nadie podrá poner en duda la necesidad que existe de que la Cámara se expida dentro de un plazo perentorio.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Basta que lo solicite un señor diputado.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Podría dividirse la votación porque hay algunos que no han votado porque no quieren que en esta sesión se trate el segundo asunto. — (Apoyados).

A mi lado hay algunos señores diputados que no quieren votar la prórroga por el segundo asunto.

—(Interrupciones).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Formulo moción para que se declare sesión permanente hasta terminar con la discusión del proyecto referente a la Facultad de Agronomía. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Prando mociona para que la Cámara se declare en sesión permanente hasta terminar con el primer asunto que figura en la orden del día.

—(Interrupciones).

Se va a rectificar la votación sobre la moción formulada por el señor diputado Mayo Gutiérrez.

Si se aprueba la moción de dicho señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y siete en setenta y uno.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El señor Ministro de Industrias ante mi manifestación de que no tenía ninguna fórmula concreta sobre la cual tuviese que pronunciarse la Comisión de Instrucción Pública, acaba de hacerme el pedido de que se suspenda la discusión particular de este asunto, pero permaneciendo en la orden del día, y sin que vuelva a Comisión, a objeto de que él pudiese encontrar una fórmula que sometería a discusión de la Cámara.

Como la Comisión de Instrucción Pública desea que este asunto se estudie con toda amplitud y como seguramente de no estudiarse en Cámara—y le ruego al señor autor del proyecto, doctor Acevedo Alvarez, preste atención a esto que voy a decir—de no estudiarse ampliamente en Cámara su punto de vista no se ganaría nada en el tiemp, porque el señor Ministro haría sus observaciones en el Senado y si allí fuera atendido la Cámara tendría que volver a ocuparse del asunto, yo por mi parte, en lo que me es personal, sin haber conversado todavía con los demás miembros de la Comisión, acepto que permanezca en la orden del día en primer término para la próxima sesión la discusión particular del asunto "Creación de la Facultad de Agronomía".

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Rossi.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Acevedo Alvarez — Yo no veo en realidad la razón que determina al señor miembro informante para pedir el aplazamiento de la discusión particular de este asunto.

Es un asunto muy sencillo. Si el señor Ministro no tiene ninguna fórmula respecto de la manera como quedarán vinculados el Instituto de Agronomía y las Estaciones Agronómicas a la Universidad, la culpa no es de la Cámara.

La Comisión ha estudiado una solución — que es la mía — y que es la mejor. No puede admitirse que el Ministerio de Industrias y la Universidad simultáneamente intervengan en la administración de las Estaciones Agronómicas. Señor Presidente: hay que determinarse a favor o en contra del traspaso de esas Instituciones a la Universidad. El problema no ofrece complejidad de ninguna especie y no veo motivo determinante para que se aplace la discusión del asunto. Por lo tanto me opongo a la moción que acaba de formular el señor diputado Rossi.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Es para mantener la fórmula propuesta por el señor miembro informante y a la que yo hice relación hace un instante. Considero, a pesar de lo que dice el señor diputado Acevedo Alvarez, que el asunto no está liquidado con esta discusión, y creo como el señor miembro informante que es conveniente suspender la discusión particular de este asunto para buscar la manera de llegar a soluciones afirmativas a este respecto. De manera que sin pedir el pasaje de este proyecto de ley a Comisión solicito el aplazamiento de la discusión particular.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rossi para que se suspenda la discusión particular de este asunto, figurando en la orden del día de la próxima sesión en primer término.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en sesenta y siete.

7—**Señor Rossi** (don César I.) — Pido la palabra, antes de pasar al otro asunto de la orden del día.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Pido que se de cuenta de una moción que he presentado porque se trata de un asunto de verdadera urgencia.

Sñor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor representante don César I. Rossi, mociona para que en la sesión del 21 de Abril entrante, se trate con o sin informe y en primero y segundo término, respectivamente, los proyectos de ley sobre prórroga de desalojos, presentados últimamente por los señores diputados

Pedragosa Sierra, Schinca, Fernández Ríos, Oribe Coronel y el mocionante."

En discusión.

Señor Ferrería — Se acaba de votar una preferencia para las Estaciones Agronómicas, en el sentido de que ese asunto figure en primer término en la primer sesión que celebre la Cámara.

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Voy a prevenir a la Cámara que el 30 de Abril vencen los plazos prorrogados por esas dos leyes, y si nsootros queremos seguir amparando, como es necesario, a los inquilinos y a los arrendatarios buenos pagadores, no hay más remedio que aprovechar la sesión del 21, porque después de eso tiene que ir el asunto a la sanción del Senado y no tendríamos tiempo, entonces, con seguridad para que la prórroga de los desalojos surta sus efectos.

He ahí porqué pido que se traten en primero y segundo término, como he propuesto, los proyectos indicados, y voy a tranquilizar, tanto al señor Ministro como a la Cámara, si desean que continúe la discusión de las Estaciones Agronómicas, advirtiéndoles que ese asunto creo que no tendrá más discusión después de todo lo que se ha hablado en Cámara, y que bien vale la pena dedicar unos cuantos minutos al asunto a que se refiere la moción.

Insisto, por lo tanto, en que se vote la moción tal cual la he presentado.

Señor Ciganda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ciganda — Yo votaré la preferencia para tratar este asunto en la sesión del 21, pero como hay tiempo más que suficiente para formular el informe respectivo la votaré solamente en el entendido de que se produzca el informe. De lo contrario, no voto la moción.

Señor Rossi (don César I.) — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo me había propuesto que este asunto se votara sin discusión. Creía que era perder tiempo innecesariamente nada más. Veo que no hay más remedio que recalcar todas las circunstancias que hacen que la Cámara proceda en la forma propuesta por mí.

Dice el señor diputado Ciganda que debe tratarse el asunto con informe. Yo tengo la convicción de que el informe no podrá formularse para el 21 del mes entrante por la sencillísima razón de que la Comisión de ahora, hasta esa fecha, no se reunirá; pero hay otra razón esencial para que la Cámara comprenda lo innecesario del informe, y es la siguiente: es la tercera vez que se presentan leyes de esta naturaleza. La primera vez, como es natural, se estudió a fondo la cuestión. La segunda y la tercera vez no hubo necesidad de volverlo a discutir. Basta, por lo tanto, que la Cámara quiera discutirlo, para que lo haga con todo conocimiento y con la eficacia necesaria. De manera que insisto en que votemos la moción sin la exigencia del informe. Si la Comisión pudiera reunirse antes del 21, estaría bien exigir el informe, por eso dice la moción con o sin informe; pero yo tengo la seguridad de que el informe no es necesario; y, al contrario, es muy necesario no perder un solo día, porque, repito, el 30 de Abril terminan los plazos fijados por la ley.

Señor Ciganda — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Ciganda — Hay veintiún días, tiempo más que suficiente para informar.

Señor Rossi (don César I.) — Si la Comisión pudiera reunirse sí, pero hay que prever que la Comisión no puede reunirse, porque estos veintiún días a que se refiere el señor diputado, son de asueto, que con toda razón ha considerado necesarios la Cámara, a fin de que los diputados puedan ir a sus respectivos Departamentos en estos momentos en que se inicia la campaña electoral. De manera que tengo mis dudas de que la Comisión pueda reunirse. Como probablemente no se reunirá, es que yo proponía la moción en esta forma: con o sin informe. Ahora si la Comisión pudiera reunirse, y lo considerara necesario para informar, tiempo tiene para hacerlo.

He aquí porque yo propuse la moción en esa forma, y así creo que debe mantenerse y votarse.

Señor Presidente — Si no se hace uso dela palabra, se va a votar la moción del señor diputado Rossi.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Yo creo, señor Presidente, que con esa votación se altera la orden del día. Las disposiciones reglamentarias son, a mi juicio, enteramente terminantes e impiden que se puedan colocar en la orden del día asuntos anteponiéndolos a los que ya han tenido un principio de discusión.

Creo que de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento, lo que procede es seguir considerando el proyecto relacionado con las Estaciones Agronómicas y luego, si la Cámara lo decide así, los proyectos a que ha hecho referencia el señor diputado Rossi.

Señor Rossi (don César I.) — Si es reglamentario, claro que no puedo oponerme; pero, yo entiendo que si ya se había aplazado la discusión del asunto relativo a las Estaciones Agronómicas, para intercalar la discusión de un proyecto sobre el trigo, también se puede intercalar este otro proyecto.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor diputado?

Señor Rossi (don César I.) — Si el Reglamento no me lo impide, yo insisto.

Señor Presidente — ¿Retira su moción el señor diputado?

Señor Rossi (don César I.) — Yo voy a hacerle una pregunta al señor diputado Jude. ¿El señor diputado Jude cree que no es reglamentario que se intercale, antes de terminar la discusión de las Estaciones Agronómicas, los dos proyectos a que me he referido?

Señor Jude — Yo creo que deben considerarse después que se liquiden los otros asuntos anteriores. — (Murmullos).

Señor Rossi (don César I.) — Yo creo que, en virtud de que en esta sesión se ha resuelto esperar cierto acuerdo para pasar a la discusión particular, — y la prueba de ello es que vamos a entrar en la segunda parte de la orden del día, o sea al asunto del trigo, — con el mismo razonamiento puedo insistir en la moción que he presentado, es decir, para que se traten en los primeros términos estos proyectos, y voy a tranquilizar de nuevo a la Cámara diciendo que en esos dos proyectos no invertirán más de cinco o seis minutos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rossi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en sesenta y uno.

Señor Labat — Negativa: se necesitan dos tercios de votos, porque es alterar la orden del día. — (Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Rossi (don César I.) — Voy a pedir que se rectifique la votación, y entonces yo acepto que se traten en segundo y tercer términos.

Varios señores representantes — Con informe.

Señor Rossi (don César I.) — Poner con informe equivale a no tratarlos, y en ese caso, la Cámara me obliga a que le diga que tiene interés en que los inquilinos continúen siendo explotados por los propietarios.

Varios señores representantes — Con o sin informe.

Señor Rossi (don César I.) — Con informe; pero si no tiene tiempo la Comisión, se tratará sin informe, porque la Cámara debe tener en cuenta que vence el plazo que se ha fijado para los desalojos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Rossi para que se coloquen en segundo y tercer términos de la orden del día de la sesión del 21 el asunto de los desalojos, con o sin informe.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y dos en sesenta y uno.

Señor Nieto y Clavera — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo creo que ha sido negativa la votación. La orden del día está establecida, en virtud de las disposiciones del Reglamento, con todos los asuntos que se han despachado, y esta votación no tuvo dos tercios de votos.

Señor Presidente — Tuvo dos tercios de votos.

Señor Urioste — ¿Qué número de votos hubo?

Señor Presidente — Cuarenta y dos en sesenta y uno.

(Ocupa la Presidencia el señor representante doctor Luis C. Caviglia).

---

8 — Continúa la orden del día con la discusión general y particular del asunto referente a la autorización al Poder Ejecutivo para adquirir 100.000 toneladas de trigo para exportación.

Léanse los antecedentes.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir cien mil toneladas de trigo al precio de $ 4.50 los cien kilos, que serán destinadas a la exportación.

Las compras se harán directamente a los agricultores.

Art. 2.o Habilítanse los galpones y depósitos fiscales para el almacenaje del trigo y declárase de utilidad pública la ocupación de los graneros particulares que el Poder Ejecutivo considere necesarios para ese objeto.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Administración podrá gestionar de las instituciones de crédito la concesión de préstamos afectando en garantía el cereal adquirido.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo, cuando lo considere oportuno, podrá colocar partidas de trigo en el exterior.

Art. 5.o Si el precio obtenido en las operaciones de venta fuese superior al de compra, se reintegrará a los agricultores la diferencia líquida que resulte.

Art. 6.o La Administración del Puerto de Montevideo rebajará en un 50 por ciento las tarifas de entrada a depósito,

pesada, embarque, eslingaje y lanchaje del trigo destinado a la exportación.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta. — César Mayo Gutiérrez. — César I. Rossi. —Mateo Legnani, representantes por Canelones.

FUNDAMENTOS

Este año nuestro país alcanzará probablemente su cifra más alta en materia de producción de trigo, pero los precios del cereal son tan bajos que no compensan al agricultor y podrían matar todo estímulo para el futuro. La cosecha excede con mucho las necesidades del consumo interno. Habrá un superávit de doscientas mil toneladas, al que hay que sumar el remanente del año anterior, que puede calcularse en veinte mil toneladas.

Las importaciones realizadas en 1923 han contribuído a producir esta congestión de la plaza de cereales.

En la oportunidad de discutirse el proyecto de reforma del arancel aduanero vaticinamos que sobrevendría esta situación dificultosa para la agricultura paisana.

Los compradores están pagando entre $ 3.50 y $ 4.00 la fanega, con la semilla cara, las rentas altas y los gastos generales crecidos, tales precios apenas si superan el costo de la producción.

Los labradores sin recursos y con compromisos, y los que carecen de comodidades para guardar el grano, se ven en la precisión de liquidarlo no bien sale de las trilladoras y esta oferta copiosa y desordenada provoca la caída de las cotizaciones.

Es notorio que el comercio internacional de cereales está fuera de la normalidad, y aunque este estado sea pasajero los exportadores operan dentro de la mayor restricción.

Por otra parte, es sabido que en estas circunstancias sobre todo no faltan los especuladores voraces que se aprovechan de la necesidad de los pobres.

El remedio de esta situación consistiría en impedir el abarrotamiento de la plaza y armar a los agricultores de recursos para aguardar la mejoría de los precios y disponer en su provecho de los fuertes márgenes que van a parar a los bolsillos de los intermediarios.

Para la solución de éstos problemas hemos preconizado, en más de una ocasión, entre otras medidas la difusión del crédito agrario y la organización cooperativa de los productores rurales; pero como estos ideales no se han realizado todavía, hay que pensar en alguna providencia urgente, y a eso tiende este proyecto, de ley, cuyas disposiciones no hay por que fundamentar particularmente, pues las razones que la inspiran surgen de su sola enunciación.

Tomás Berreta. — César Mayo Gutiérrez. — César I. Rossi. Mateo Legnani, representantes por Canelones.

"Comisión de Agricultura.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto presentado por los señores diputados don Tomás Berreta, don César Mayo Gutiérrez, don César I. Rossi y don Mateo Legnani, con las modificaciones que ella ha introducido y que tienden a hacerlo más práctico y eficaz.

Después de estudiar detenidamente la situación que para la agricultura y para la economía nacional crea la cosecha actual de trigo ha concluído que la intervención del Estado, tal como se establece en el proyecto referido, es justa y conveniente.

El Estado, que pugna en todas formas por la extensión de las superficies cultivadas, por el mejoramiento de las formas de cultivo, manteniendo institutos técnicos, limitando los arrendamientos y facilitando la adquisición de la tierra por los que la trabajan, no puede desentenderse de la suerte de los labradores, cuando un año propicio, favoreciendo los mismos fines que él perseguía, proporciona una cosecha abundante. Lo que es un bien para todo el país no puede ser la desgracia de los agricultores. Y en desgracia se convertiría la óptima cosecha de trigo del año actual, para los que la produjeron, si el Estado no acude en su ayuda, porque nuestros agricultores, que no saben más que producir, que están solo y medianamente preparados para producir, no han sabido o no han podido todavía organizar la colocación de sus productos de modo tal que asegure una justa retribución a sus esfuerzos. Quedan así en los años prósperos como en los adversos, a merced de los especuladores, para cuyas maniobras todas las circunstancias son favorables.

Aun estamos en tiempo para evitar el desastre que se cierne sobre ellos, porque si el precio del trigo no ha descendido todavía más, se debe a que los labradores retienen sus cosechas sin decidirse a entregarlas a cualquier precio, sostenidos por la esperanza que este proyecto de ley ha suscitado en ellos.

Pero que el tiempo transcurra y se vean desamparados de toda ayuda, y comiencen a sentirse apremiados por sus acreedores—detenidos también, aún, por la expectativa general—y el desastre se producirá fatal e inevitablemente.

A varias finalidades conduce la iniciativa que estudiamos: Con la fijación del precio a que se adquiriría por el Estado parte de la cosecha, se establece de hecho un límite mínimo del cual no podrá descender el valor del producto. Y no podrá descender por dos razones principales: 1.o Porque el precio de $ 4.50 no es un precio arbitrario, inflado artificialmente; todo lo contrario, es apenas ligeramente superior al corriente en estos momentos en plaza. Las cotizaciones actuales oscilan entre $ 4.30 y $ 4.40 los cien kilogramos. 2.o Porque, adquiridas por el Estado y exportadas las 100.000 toneladas de trigo, el stock disponible cubrirá las necesidades del consumo con un excedente que, siendo suficiente para satisfacer las variaciones de aquél, no es tan exagerado que provoque la depreciación del cereal.

En efecto, estímase en 360.000 toneladas el monto de la cosecha; el sobrante de trigo del año 1923 ha sido de 20.000 toneladas: de modo que el país dispone de 380.000 toneladas de trigo. Extraídas las 100.000 cuya adquisición se proyecta, quedaría un sobrante de 280.000 toneladas, cantidad superior a lo que el país necesita para alimento de la población y para la siembra, que alcanza apenas a 200.000 toneladas.

Cabe preguntar: 1.o Si adquirido el trigo al precio que establece el proyecto sería posible su colocación en el exterior. 2.o Si hay perspectivas favorables para la colocación inmediata de la cantidad de trigo que compraría el Estado. A esto responde vuestra Comisión que los datos que posee, suministrados por el señor Ministro de Industrias, quien ha iniciado y mantiene gestiones muy activas con algunos representantes consulares, son completamente tranquilizadoras. No obstante, es necesario reconocer que convendrá abaratar todo lo posible los gastos secundarios, de transporte y portuarios, llegando, incluso, a suprimir el derecho de exportación como vuestra Comisión os aconseja por el artículo 7.o del proyecto, para prevenirse de algún riesgo, que siempre es posible, en este género de operaciones.

Sobre este punto vuestra Comisión puede adelantar que tiene conocimiento de que la Administración del Puerto está dispuesta a que se realice en las mejores condiciones y con los menores gastos, y que en estos momentos estudia las franquicias que podría acordar en lo que se relaciona con gastos de depósito, lanchaje, eslingaje, etcétera.

Nada hay, por otra parte, que induzca a pensar que los precios de exportación del cereal haya de descender de su cotización actual; por el contrario, los datos internacionales que poseemos permiten afirmar que la cosecha mundial de trigo no alcanzará a satisfacer el consumo universal y que, aun no siendo el déficit considerable, los países exportadores tienen asegurada la colocación de sus productos a precios convenientes.

He aquí los informes que al respecto nos suministra la Oficina de Economía y Estadística Agrícola, en la que inquirimos las perspectivas del mercado mundial: "según las informaciones adelantadas por el Instituto Internacional de Roma, las perspectivas pueden concretarse así: el monto total de la cosecha de trigo del año 1923 (hemisferios Norte y Sur) ha sido de 87.040.000 de toneladas. ¿Pero que significa la cifra de 87.040.000 de toneladas de trigo dada como monto total de la cosecha de 1923? Para los que están al tanto de las estadísticas de la producción y consumo de cereales en el mundo, esa cifra nos dice que la cosecha de 1923 ha sido una cosecha mediocre, por debajo de la media de los años anteriores a la guerra. En esos años, de 1910 al 14, la media en las cosechas de trigo fluctuaba alrededor de los 92.000.000 de toneladas que el mundo absorbía normalmente, sin déficit ni superávit y a cuyas sumas la Europa, incluso Rusia, contribuía con más de 50.000.000 de toneladas; América, con Estados Unidos, Canadá y Argentina, producía, más o menos, treinta millones. El resto lo aportaban la India, Australia y los demás países pequeños productores.

"Sucede ahora que Europa no vuelve después de la guerra a producir los 50.000.000 de toneladas consabidas.

"Su actual producción no va mucho más allá de los 22.000.000 de toneladas, debido, en parte principal, a la casi eliminación de Rusia y la merma que se observa en las cosechas de los demás países europeos productores. En cambio se nos presentan Estados Unidos y Canadá, el uno con 22.000.000 de toneladas y el otro con 11.000.000. En cuanto a la Argentina su cosecha de 1923, entre lo exportado y lo reservado para semilla, cubre cómodamente una cifra superior a 8.000.000 de toneladas. Quedan aun dos grandes países productores de trigo: el Indostán, con unos diez millones de toneladas y Australia con 4.000.000. Todo esto forma un conjunto más o menos de 84.000.000 de toneladas, que con los aportes de los países pequeños productores (Argelia, Marruecos, Egipto, Chile, etc.), se llega fácilmente al total publicado por el Instituto Nacional de Agricultura de Roma; es decir, a los 87.040.000 toneladas de producción mundial. Esta cifra débese completar con otra dada por el mismo Instituto, a saber: que la cosecha de 1923 es mayor que la de 1922 tan sólo en 2.900.000 toneladas, para así poder valorar, con la más grande exactitud posible, el volumen y el significado de la cosecha de 1923 y su influencia favorable o no, en las cotizaciones del mercado internacional."

Otro aspecto de esta iniciativa, que Vuestra Comisión considera importante, es el que presenta al Estado sirviendo de intermediario entre nuestros agricultores y los consumidores extranjeros. Se-

rá este, si Vuestra Honorabilidad aprueba el proyecto, un ensayo serio de colocación directa de nuestras cosechas en los mercados consumidores. Si el Estado considera establecer mercados al firme para nuestra cosecha cerealista, organizando su colocación sin intermediarios que restan un porcentaje apreciable de las utilidades, habría dado un gran paso en bien de nuestros agricultores, y las perspectivas que así abriría al porvenir de las industrias rurales, serían ilimitadas.

Sala de la Comisión, Marzo 26 de 1924.

Andrés Martínez Trueba. — Tomás Berreta. — César Mayo Gutiérrez. — Carlos Roxlo.— Oxilio Sichero.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para adquirir hasta cien mil toneladas de trigo, al precio de $ 4.50 los cien kilos, que será destinado a la exportación.

Sólo podrá abonarse el precio establecido precedentemente por el trigo de un peso específico de 80 kilos como mínimum, por hectólitro.

Para los trigos de peso específico inferior, el precio será proporcionalmente inferior. Las compras se harán directamente a los agricultores, y sólo por excepción podrán hacerse a los intermediarios.

En cuanto sea posible, el Consejo Nacional de Administración hará las adquisiciones proporcionalmente a la producción existente en cada Departamento.

Art. 2.o En el precio establecido en el artículo precedente, estarán comprendidos los gastos de transporte del trigo hasta colocarlo en vagón de ferrocarril en el puerto de Montevideo.

Art. 3.o Habilítanse los galpones y depósitos fiscales para el almacenaje del trigo, y autorízase al Poder Ejecutivo para arrendar los graneros particulares que considere necesario para ese objeto.

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración podrá gestionar de las instituciones de crédito la concesión de préstamos afectando en garantía el cereal adquirido.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo, cuando lo considere oportuno, podrá colocar partidas de trigo en el exterior.

Art. 6.o Si el precio obtenido en las operaciones de venta, fuese superior al de compra, se reintegrarán a los agricultores las diferencias líquidas que resulten.

Art. 7.o Suprímese el derecho de exportación que paga actualmente el trigo.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Marzo 25 de 1924.

Tomás Berreta. — César Mayo Gutiérrez. — Carlos Roxlo.— Andrés Martínez Trueba. — Oxilio Sichero."

En discusión general.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Cuando se trató este asunto en el grupo parlamentario a que pertenezco, por razones que allí expuse, me manifesté adversario de la sanción de este proyecto, por razones de oportunidad. En una sesión posterior, a la que no pude asistir por estar ausente de Montevideo, mi grupo resolvió votarlo favorablemente. Por eso quiero dejar constancia de que por razones de disciplina partidaria voy a acompañar con mi voto el proyecto de ley de la Comisión, aun cuando había manifestado que estaba en discrepancia con él.

He terminado.

Señor Monegal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Monegal — Como miembro de la Comisión de Agricultura, yo voté favorablemente en Comisión este proyecto; pero ahora tengo mis dudas, en el momento en que se va a someter a votación en el Parlamento, y mis dudas son las siguientes: se me ha dicho estos días que el trigo ya no está en manos de los agricultores. — (Apoyados). — (Murmullos).

Si no está en manos de los agricultores, yo creo que es un proyecto completamente anodino. — (Interrupciones de los señores diputados Cortinas y Barbato).

Llegaríamos nada más que a la conclusión siguiente: que las compras se harían a los intermediarios. — (Murmullos).

Hay que probar que el trigo está en manos de los agricultores. — (Interrupción del señor diputado Barbato).

Ese es el caso y la duda que tengo yo. Voté con complacencia este proyecto en la Comisión de Agricultura. Soy, en ese sentido, ampliamente proteccionista; pero si el trigo no está en manos de los agricultores, creo que vamos a hacer un pésimo negocio. — (Interrupciones de los señores diputados Berreta, Barbato y Labat).

No se puede pedir más buena fe de mi parte: he adherido francamente al proyecto y estoy dispuesto a votarlo en el caso de que se sepa, de que se me pruebe con estadísticas en la mano que el trigo está en manos de los agricultores.

He terminado.

Señor Barbato — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Barbato — Quiero dejar constancia de que voy a votar afirmativamente este proyecto, porque así lo resolvió la agrupación política parlamentaria a que tengo el honor de pertenecer. — (Interrupciones de los señores diputados Cortinas y Martínez Trueba).

Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don César I.) — Voy a decir dos palabras, nada más.

Como verá la Cámara si lee el proyecto original, los autores, llevados nada más que por el propósito de proteger la agricultura y, por lo tanto, a los agricultores, proponíamos que la adquisición se hiciera directamente al agricultor. La Comisión, por razones que no conozco todavía; pero que las vamos a oír en Cámara, nos va a explicar por qué establece que por excepción, también, se comprará a los intermediarios. Pero yo declaro que me inclino desde ya, salvo que me convencieran, a proponer que votemos esa parte de la ley tal como la propusimos los autores. — (Interrupción del señor diputado Labat).

Y quedarán tranquilos los señores diputados, porque si no hay trigo en poder de los agricultores, el proyecto no tendrá aplicación. — (Interrupciones).

Haremos bien al agricultor; contemplaremos su suerte, mirando un poco por el producto de su trigo, que este año, como nunca, ha sido perjudicial para sus intereses.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Rossi (don César I.) — Sí, señor.

Señor Labat — Habría que ir mucho más lejos: habría que evitar que a espaldas de la ley los acaparadores vendieran el trigo en su poder por intermedio de los agricultores. Habría que establecer penalidades severas, la de decomiso del cereal en caso de que se descubriera la infracción.

Señor Monegal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Monegal — ¿Me podría indicar el señor diputado Rossi qué cantidad de trigo efectivo hay en manos de los agricultores, agricultores que no sean a su vez acaparadores?

Señor Rossi (don César I.) — ¡Cómo va a haber agricultores acaparadores!

Señor Monegal — Los hay: los que compran a los agricultores circundantes, a los agricultores de la comarca.

Señor Rossi (don César I.) — Le declaro con toda franqueza que hasta ahora no había oído hablar de que hubiera agricultores acaparadores.

Señor Monegal — Otra cosa; en el primitivo proyecto, no se hablaba de esta operación que se puede hacer con los intermediarios.

Señor Rossi (don César I.) — A eso yo me refería. Nosotros propusimos que se comprara lisa y llanamente a los agricultores.

Señor Monegal — Ni más ni menos. Eso fué lo que yo voté en la Comisión de Agricultura y lo que estaría dispuesto a votar en Cámara en el caso de que se me demostrara que el trigo está en manos de los agricultores. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Hay que declarar, señor Presidente, que es difícil, con la organización que hay en nuestro país, saber en ningún momento del año en poder de quién está el trigo. En cuantas oportunidades el Parlamento ha intentado intervenir en este asunto dela colocación de la cosecha, se ha encontrado con la misma dificultad para saber si ella estaba todavía en manos de los productores o había pasado ya en totalidad o en gran parte, a manos de los intermediarios. No es posible, pues, dada la deficiencia de organización y de datos que poseemos, sino congeturar con respecto a los poseedores de la cosecha en un momento determinado.

El señor diputado Monegal, partidario, en general, de este proyecto, ha sentido el escrúpulo, a último momento, de que él pudiera contribuir con su voto a favorecer a los intermediarios, sin duda porque cree que a la altura en que nos encontramos del año, gran parte de la cosecha o casi toda ella ya no está en poder del agricultor. Este concepto, esta creencia, está generalizada. Sin embargo, hay muchas razones para creer lo contrario. Desde el principio de la cosecha los precios que se ofrecieron a los agricultores no fueron en ingún momento remuneradores. De ahí que sólo un escaso número y cuando las circunstancias les fueron en extremo apremiantes se decidiera a vender sus trigos. La mayoría, la casi totalidad de los agricultores que no han podido conservar sus trigos por falta de depósito o por falta de crédito o de numerario suficiente para hacerlo, la mayoría de esos agricultores ha entregado sus trigos a los molineros o a los intermediarios, pero haciendo contrato con todos ellos para fijarles precio en otro momento. — (Apoyados).

Ese es el régimen general de colocación de la cosecha utilizado en nuestro país.

El agricultor que no pudo conservar su cosecha y que no se resigna a entregarla por el primer precio que le ofrecen, consiente en cederla al molinero o al intermediario en depósito, pero a fijarle precio, en algunos casos, en la oportunidad que el mismo agricultor indique; en otros casos en la oportunidad que se fija de antemano. — (Murmullos e interrupciones).

Voy a contestar una pregunta que me hace el señor diputado Rodríguez Fabregat, que dice: ¿De qué viven, entonces, los agricultores? Los agricultores viven de lo que le entrega de inmediato el molinero o el intermediario que recibe sus trigos.

Señor Monegal — ¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Monegal — Lo que yo decía es que cuando tratamos en Comisión este proyecto no figuraban para nada los intermediarios. ¿Es verdad?

Señor Martínez Trueba — Ya se lo explicaré, señor diputado.

Señor Monegal — En cambio, en esta forma los favorecemos y no tenemos por qué favorecerlos.

Así se desnaturaliza por completo el objeto del proyecto, de amplio proteccionismo a los agricultores y no a los intermediarios.

Señor Labat — ¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Labat — ¿Conoce el señor diputado las condiciones que imponen los acaparadores y los molineros al agricultor para tener su trigo en depósito?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Labat — En primer término crean la obligación de vender al molinero y eso ya desnaturaliza el proyecto.

Señor Martínez Trueba — El agricultor entrega en depósito su cosecha al molinero o al intermediario con la obligación de vendérsela.

Señor Labat — Pero cobrándole el depósito. — (No apoyados). — (Interrupciones).

Señor Martínez Trueba — Pero, señor Presidente, la verdad es que en realidad esa cosecha está todavía en poder del agricultor hasta que se ha convenido el precio definitivo. Es desde ese momento que puede decirse que la cosecha ya no está en manos del agricultor, que sobre ella éste no tiene ninguna influencia ni ninguna intervención. — (Interrupciones).

Ahora bien, señor Presidente: si nosotros ahora nos disponemos a adquirir el trigo a un precio determinado, yendo a buscarlo a las chacras de los agricultores, lo encontraríamos únicamente en poder de los agricultores ricos, propietarios de sus tierras o dueños de galpones, que desgraciadamente existen en muy reducido número en nuestro país. — (Interrumpe el señor diputado Monegal).

Mire, señor diputado: si tenemos el honrado interés todos de aclarar nuestras ideas y de votar de acuerdo con lo que nuestra conciencia nos indique después de haber deliberado ampliamente, sin subterfugios, creo que llegaremos a ponernos de acuerdo si todos estamos sanamente inspirados. Esto lo digo para evitar que se me interrumpa a destiempo, que se procure cortarme el hilo del razonamiento, porque de esa manera no vamos a llegar nunca a convencernos.

Señor Monegal — ¿Me permite una interrupción?

Señor Martínez Trueba — Sí, señor.

Señor Monegal — El señor diputado sabe que mi adhesión fué completamente franca al proyecto; pero sabe también que cuando este proyecto fué votado por mí no existía para nada la cuestión del intermediario, porque en ese caso no lo habría votado.

Señor Martínez Trueba — Si el señor diputado me deja terminar nos vamos a entender.

Decía, señor Presidente, que si en cambio fuésemos a recorrer los ranchos de nuestros agricultores pobres no encontraríamos ya en ellos el trigo porque no lo han podido conservar; pero ese trigo lo han entregado a un depositario con el cual no han fijado el precio y si se lo adquirimos por intermedio de este depositario, en realidad el que va a disfrutar del precio que nosotros fijemos es el mismo agricultor.

Señor Mibelli — ¿Y cómo van a conseguir eso?

Señor Martínez Trueba — Lo conseguirán los agricultores porque en realidad todavía no han vendido su trigo.

Si el señor diputado Mibelli por una de esas casualidades pudiese ser acaparador de trigo y yo le entregara mi cosecho a fijar precio cuando a mí se me ocurriera, en el momento en que hubiera un comprador que ofreciera cinco pesos, yo le diría al señor Mibelli: es ahora, en este momento, que yo le fijo el precio.

Señor Mibelli — ¿Y a quién va a hacer creer que los acaparadores van a permitirse el lujo de comprar trigo dejando a los agricultores el privilegio de fijar el precio?... Eso es contrario a la realidad.

Señor Martínez Trueba — Es el régimen ordinario en nuestro país. Yo apelo a los que conozcan un poco lo que se hace en nuestro país en materia de organización de venta de la cosecha, para que digan si no se hace así.

Esta es la razón señor Presidente, para que en el proyecto no se circunscribiera absolutamente a los agricultores la adquisición del trigo.

Y además hay otra razón que voy a dar. El proyecto establece que preferentemente las adquisiciones se harán a los agricultores; pero puede ocurrir, señor Presidente, que si el Consejo de Administración se decidiera a exportar el trigo, tuviera en algún momento necesidad de completar una bodega, tuviera que adquirir rápidamente lo que le faltara para completar un embarque, y en este caso no podría ir perdiendo el tiempo de chacra en chacra: tendría que adquirir lo más rápidamente posible el trigo que le faltase, porque los contratos de venta que hiciera serían a plazo fijo y no podría dilatarlos todo el tiempo que quisiera.

Esta es una razón más para que ampliemos esa facultad que el proyecto le da al Consejo de Administración.... — (Interrupciones).

... a fin de que en casos excepcionales pueda adquirir también trigo que no sea ya del agricultor.

Dejo así contestada la observación que hacía el señor diputado Monegal.

Señor Monegal — La objeción subsiste. Se desnaturaliza el proyecto; vamos a favorecer al intermediario y al depositario, porque éstos no intervienen como depositarios o como intermediarios graciosamente. — (Interrupciones).

Señor Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidart — Para quitar las dudas del señor diputado Monegal puedo dar un dato concreto. Yo vengo de un Departamento que de los del Norte del río Negro podemos decir que tiene mayor producción agrícola: el Departamneto de Paysandú. Los señores diputados Etchemendy y Ribero pueden decir si es cierto lo que yo asevero o no.

Yo he hablado con los señores Estefanell, Pons y Cía., que tienen en depósito una gran cantidad de trigo y me han asegurado que pueden probar bajo documento que tienen el trigo únicamente a consignación y que los agricultores fijarán el precio, como dice el señor miembro informante. — (Interrupciones).

Más todavía: los agricultores del Departamento de Paysandú están esperando la sanción de este proyecto para vender su trigo. El precio corriente en aquel Departamento es de $ 3.80 a $ 3.90. De manera que haríamos un acto antipatriótico si no aprobáramos este proyecto, y cuento para esto con los diputados de mi Departamento. — (Interrupciones).

Señor Labat — ¿Y usted cree que van a sacar más de $ 3.80 con este proyecto?...

Señor Monegal — A $ 3.80 dígales que vendan!

Señor Vidart — Yo le voy a demostrar al señor diputado que los agricultores de Paysandú, vendieron el trigo a 3.70 y p3.80, no salvan los gastos.

Se lo voy a demostrar al señor diputado con números. — (Interrupciones).

Señor Ribero — ¿Me permite?

Señor Vidart — Sí, señor.

Señor Ribero — Ese mismo trigo en la Aduana de Montevideo, ¿cuánto costaría? Se lo van a pagar a 4.50 y va a resultar más barato que a 3.80 en Paysandú. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Pero, señores diputados: me van a obligar a decirles que no tienen la palabra!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Yo declaro que no me hace ninguna fuerza la opinión del Consejo Nacional de Administración, opinión emitida un poco oficiosamente y en una forma que contraría las buenas relaciones que deben regir entre todos los Poderes. Lo que hace fuerza en mi espíritu son las razones que puedan fundamentar una opinión, y son las razones que surgen de una discusión serena y de un severo examen de los argumentos que se expongan las que habrán de decidir si la medida es justa o no, pero invocar la opinión del Consejo Nacional de Administración como si se tratara de un dogma que nosotros debemos acatar, de un artículo de fe, eso es inadmisible, señor Presidente! — (Apoyados).

Señor Castro Zabaleta — ¿Me permite una interrupción, señor Vidart?

Señor Vidart — Sí, señor.

Señor Castro Zabaleta — Yo no he dicho que el Consejo ha hecho bien o mal en lo que ha dicho. Lo que he manifestado es que el Consejo ya se pronunció sobre este proyecto. Nosotros le dábamos una facultad, y ya él se anticipó a decir que no la va a ejercer, porque no la cree oportuna ni conveniente — (Interrupciones).

Señor Presidente — Los señores diputados no están en el uso de la palabra.

Puede continuar el señor diputado Vidart.

Señor Vidart — Voy a probar, señor Presidente, que pagando el trigo en Paysandú a 3.70 y 3.80 los cien kilos no obtiene el agricultor sino una utilidad nimia.

Señor Ribero — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Presidente — La Mesa no permite interrupciones. — (Murmullos).

Señor Vidart — Voy a dar unos datos ilustrativos de los gastos del agricultor: "Semilla, $ 7.00; arrendamiento, $ 6.00; corte y emparvado, $ 5.00; trilla, $ 6.00; bolsas, $ 2.50; acarreo, $ 2.50. Total: $ 28.00".

Calculando, señor Presidente, un rendimiento de 8 o|o por hectárea, los gastos que tendría un agricultor serían de $ 3.50. De manera, pues, que vendiendo el trigo a $ 3.70, tendrían solamente veinte centésimos de ganancia en cada cien kilos. De modo que con esta cantidad de trigo sería imposible obtener, con los predios que se cultivan, una ganancia razonable. Queda contestado lo que decía el señor diputado Ribero. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor dipuatdo Gilberto García Selgas que la había solicitado.

Señor Ribero — ¿Me permite, señor diputado?

Señor García Selgas—Sí, señor.

Señor Ribero — Lo que quería decirle al señor diputado Vidart, es que yo no digo que el agricultor gane o pierda con el precio de 3.80. Lo que digo es que ese trigo, de acuerdo con el proyecto, puesto en el puerto de Montevideo, como lo dice el proyecto, será pagado a $ 4.50, que es más barato que venderlo a $ 3.80 en Paysandú.

Señor Vidart—No es lo mismo.

Señor Ribero—Si es lo mismo, estamos en las mismas. No tenemos necesidad de embarcar al Estado en una operación de cuatro millones y medio de pesos cuando el trigo igualmente se está vendiendo.—(Murmullos)..

Señor García Selgas (don Gilberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor represenatnte.

Señor García Selgas (don Gilberto)—Voy a exponer muy brevemente las razones de mi voto negativo a este proyecto.

Yo no soy contrario, fundamentalmente, de la política intervencionista del Estado en favor de la producción agrícola; pero me parece que es el caso en que, —no habiendo mayores precedentes en el país,—de que no se vaya así, de primera intención, a los medios más radicales de intervención. Eso contraría abiertamente toda la historia de nuestra política económica. Yo creo que, antes de ir directamente a la adquisición del exceso de producción, por el Estado, caben otros medios indicados en economía política, que son tan eficaces como este, y que pueden llegar tan rápidamente al mismo resultado, sin hacer correr al Estado el riesgo que corre con esta operación tan aventurada.

Esos medios serían, por ejemplo, la ampliación del crédito agrícola, la buena organización de la prenda agraria, que daría a los agricultores los medios de defenderse de esta crisis de superproducción, que todavía está por averiguarse si en realidad es una crisis de superproducción, o es una crisis de subconsumo, como la llaman los economistas.

Hay todavía otra medida, y es la de las tarifas diferenciales. Ese expediente, empleado en muchos países, da resultados muy eficaces e inmediatos. Algo concordante con las tarifas diferenciales para facilitar la exportación es lo que indicaba con muy buen juicio el señor diputado Castro Zabaleta en un artículo publicado en "Diario del Plata", donde se refería al simple cambio del punto de embarque, con lo cual se economizarían los productores un gasto, lo que les redituaría tal vez mayores beneficios que los que van a obtener con esta operación del Estado. La otra medida sería sencillamente la de establecer una prima prudencial para la exportación.

Con cualquiera de los tres expedientes que yo indico los resultados serían más o menos los mismos; pero tendrían una gran ventaja sobre los propuestos en el proyecto, puesto que le dicen de antemano al Estado qué es lo que arriesga y cuánto es lo que puede perder por su intervención, mientras que la adquisición, así, de exceso de la cosecha, o de la superproducción, lleva al Estado a una operación arriesgada, en la cual no es competente, en la cual carece de los medios de información, de los agentes indispensables para realizar los detalles de la operación, y no se sabe, en realidad, a cuánto va a llegar la pérdida, y podría suceder que, en gran parte, ella viniera a recaer sobre los mismos productores, sobre los mismos agricultores que se quiere beneficiar. — (Apoyados).

Yo creo que, dentro de una política económica acertada y juiciosa, no hay que ir así, derechamente, al medio más radical y más extremo, máxime cuando ni en el informe de la Comisión, ni en el proyecto, se vislumbra ninguna otra medida de carácter permanente. Vamos así derechamente a una solución de emergencia sin establecer para más adelante cuál podría ser una solución definitiva y estable.

Yo no creo que la Comisión pueda admitir como conveniente para el Estado la intervención permanente; que, año a año, el Estado se quede con la superproducción; que la adquiera, corriendo los riesgos de la exportación por su cuenta. No creo que esa sea la política económica que quiera defender la Comisión informante. Creo que, a lo que debemos ir, es a aumentar de la manera más conveniente el consumo de estos artículos, de estos productos de la agricultutra, ya sea en la forma de materia prima, ya sea industrializada, para lo cual el Estado debía fomentar la formación de industrias nuevas que aprovecharan esa materia prima, que la tenemos dentro del país, porque de otra manera sería perjudicial a la economía general adquirir el trigo para mandarlo a un precio que, a lo más, será igual al que se paga dentro del país, y arriesgarlo a la exportación, corriendo el albur de la ganancia o de la pérdida; es decir, que el Estado correría sólo el albur de la pérdida, porque, en el caso de ganancia, tendría que reembolsarla — dice el proyecto — a los productores, pero yo debo entender que debe reembolsarla a aquellos que lo vendieron al Estado, sean productores o acaparadores. De manera que el Estado está puramente a las verdes y no está a las maduras.

Esto es contrario a toda buena política económica.

Por esas razones, además de las razones de oportunidad que ya se han dado, es que yo no voy a votar el proyecto que está a consideración de la Cámara.

He terminado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Voy a explicar, señor Presidente, porque creo que el asunto es de trascendencia y lo merece, cuáles han sido los fundamentos en que se apoya nuestra iniciativa.

El año pasado, como se sabe, fué un año ruinoso para la agricultura: la mitad de la cosecha se perdió. Sin embargo, como resultado de una intensa propaganda y de un optimismo que había mucho en favor del vigor espiritual de nuestra raza, se sembró mucho, más que nunca, y se cosechó mucho, más que nunca también. Pero los precios que alcanzó el producto apenas si cubrían los gastos de producción. Con la semilla cara, los arrendamientos altos y los gastos generales crecidos, el agricultor no tenía compensación. Así, pues, tras un año penoso por la escasez, viene otro año también penoso por lo mezquino de la remuneración.

Hay que advertir que esta cosecha es la más grande que se registra en el país. Cerca de 400.000 toneladas, a las cuales hay que agregar 20.000 toneladas—y lo recalco bien—que entraron al país por imprevisión y culpa del Cuerpo Legislativo, que no quiso oponer a esa importación de trigo extranjero la barrera de un derecho fuertemente protector. — (Apoyados).

El consumo productivo e improductivo del país se calcula en 180.000 toneladas; de manera, pues, que tenemos un excedente de cerca de 200.000 toneladas.

Ahora bien, señor Presidente: nosotros quisimos resolver este problema que ofrecía dos aspectos: un aspecto de presente y un aspecto de futuro. El aspecto de presente consistía en entonar los precios del mercado a fin de que los agricultores obtuvieran una mayor remuneración, y el problema de futuro en que desapareciera de nuestro país tal excedente, que esa superproducción no continuara gravitando sobre la economía nacional. De modo, pues, que para que este proyecto pudiera cumplir con su objeto, para que pudiera llenar esas dos finalidades, se presentaban algunas dificultades, porque esas finalidades no eran fácilmente conciliables, porque si se elevaban demasiado los precios en el mercado interior desaparecía la posibilidad de la colocación en el exterior. Así, pues, teniendo en cuenta todas las previsiones, es como llegamos a establecer el precio de cuatro cincuenta, precio que está de acuerdo con las cotizaciones del mercado universal. — (Apoyados).

La primera consecuencia de la presentación de este proyecto ha sido la creación de una expectativa que ha hecho que los agricultores se hayan retraído en la venta de sus cosechas y que los precios se hayan mantenido entonados. Así, pues, si el proyecto tiene sanción, podremos asegurar que habremos fijado de una manera efectiva y no platónica un precio mínimo; habremos conseguido descongestionar nuestra plaza y habremos evitado la crisis de la superproducción.

Comprendo, señor Presidente, que debemos tener la mayor suma de prudencia cuando se trata de disponer de los fondos públicos, pero a mí no me asusta que el Estado pierda—aun cuando estoy convencido que en este caso no va a perder—cuando se trata de estimular una industria indispensable para el país. A mí no me asusta que el Estado pierda, porque mucho más perdería el Estado si por imprevisión retrocediera o se anulara una industria necesaria para su progreso y su prosperidad. — (¡Muy bien!).

El doctor Terra, en una reunión de la agrupación parlamentaria, hizo un razonamiento que también justifica la necesidad de este proyecto.

Nuestro país hasta hace poco tiempo no producía más trigo que el necesario para su propio consumo, pero de la noche a la mañana se ha encontrado con un exceso de producción y sin tener nada organizado para el comercio internacional.

Así, pues, en esta situación, es al Estado, cumpliendo con un alto deber de previsión social, a quien le corresponde el arbitrio de providencias y recursos para resolver este problema. — (Apoyados). —(¡Muy bien!).

Se ha querido, señor Presidente, impugnar este proyecto recordando que no es con providencias ocasionales cómo se resuelve el problema de la agricultura, que es necesario coordinar un plan de fomento. Yo estoy de acuerdo, señor Presidente. Nadie sostiene que nosotros vamos a extender y a consolidar la agricultura por obra y gracia de estas leyes de emergencia. No, señor Presidente, la política agraria, todos lo sabemos, debe consistir, — como decía el señor diputado García Selgas, — en la organización del crédito, en la mejora de los métodos comerciales, en el perfeccionamiento de las condiciones técnicas de la industria, en el desarrollo de la cooperación, en el mejoramiento de los medios de comunicación y transporte, en la nacionalización del régimen de la posesión del suelo, — postulados todos estos que hemos venido defendiendo con más entusiasmo que eficacia desde nuestra banca legislativa; pero, señor Presidente, no porque esos ideales no hayan podido cristalizar,—y que tendrán que realizarse, porque así lo exige el adelanto del país, — vamos a cruzarnos de brazos ante una situación de hecho que está exigiendo la adopción de una medida perentoria.—(¡Muy bien!).

Estamos frente a una situación de hecho, y esa situación de hecho, que tendrá que resolverse dentro de términos angustiosos, no se puede resolver esbozando lindos programas de política agraria. — (¡Muy bien!).

El señor diputado García Selgas hacía notar que podía el Estado encontrar otros medios que comprometieran menos su responsabilidad y que llevaran al mismo resultado.

En Norte América, señor Presidente, se planteó últimamente un problema muy semejante al que nos ocupa. Y para resolverlo se propusieron también dos planes semejantes al que nosotros proponemos en este momento. Se quería entonces detener la baja del precio del trigo y se pensó que el mejor remedio podía consistir en retirar 200.000 bushels de trigo que pasaría bajo la custodia del Estado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Leroy Beaulieu, en su Tratado de Economía Política, recuerda dos casos semejantes a este que aquí se propone: el de la adquisición...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — De café.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ... de café en el Brasil, y aquel otro que se remonta a la leyenda bíblica de la adquisición por José, de toda una cosecha, para esperar los siete años malos que habían de venir después de los siete años buenos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — A mí no me impresiona el señor diputado con ese argumento, porque nuestro proyecto tiene, además del mérito de ser bueno, el de ser original, mucho mejor, señor Presidente. — (Apoyados)

Lo que ha de discutirse es si la iniciativa es buena, si es o no original, si está o no inspirada en otros modelos no es cosa que interese mayormente, aunque nuestra vanidad de autores se sienta muy satisfecha con las apreciaciones del señor diputado García Selgas. — (Apoyados) —(Murmullos).

La otra iniciativa a que hacía referencia y que se propuso en Norte América, es la que se relaciona con la constitución de una gran sociedad cooperativa que ejercitaría un contralor permanente sobre la cosecha y que sería la encargada de colocarla en forma colectiva. El Gobierno federal contribuía con mil millones de dólares para el sostenimiento de esa entidad.

Pero, señor Presidente, nosotros, al idear nuestra fórmula nos basamos en un conocimiento íntimo de la psicología de nuestros campesinos.

Hay que dar al agricultor la sensación integral de la venta, porque si al agricultor lo sujetamos a contingencias, si al agricultor le damos lo que él llama "rompederos de cabezas", con toda seguridad se resistirá a entregar sus trigos al Estado para cualquier operación.

Así, pues, por ahora, y mientras no sea posible educar a nuestros campesinos...

(Se produce un diálogo entre los señores diputados Cortinas y Berreta).

Yo no he afirmado que el agricultor se encuentre en un estado de atraso. Lo que sostengo es que el hecho real es que el agricultor necesita que nosotros le demos la sensación plena de una operación consumada para que se decida a entregar sus productos, productos que son el resultado de muchos afanes y que no lo quieren exponer a los azares de cualquier eventualidad.

Por lo demás, señor Presidente, ese espíritu de los campesinos, no es un espíritu exclusivamente nacional, es el espíritu campesino universal. — (Apoyados).

Ahora, señor Presidente, me parece que interesa analizar si es posible que el Gobierno vaya a perder, como se pretende, algunos millones de pesos en esta aventura.

Dos motivos habría por los cuales el Estado podría perder. El primero, por no encontrar mercados para la colocación del trigo, y el segundo, porque el precio fijado en el proyecto fuera inferior al precio que rige la cotización universal.

Respecto a la primera cuestión puede asegurarse que la producción mundial es inferior a las necesidades del consumo. Todos los países europeos, a excepción de algunas naciones balkánicas y Rusia, no tienen trigo suficiente para su consumo interior.

Francia misma, a pesar de que como consecuencia de sus medidas proteccionistas superó en un millón y cuarto la cosecha anterior, tiene un déficit de novecientas mil toneladas.

Ahora bien, señor Presidente: ¿cuáles son los países que pueden abastecer esa demanda universal?... Canadá, que es el principal abastecedor del mundo, Norte América, que ya no se puede contar como país exportador, porque su importancia en este sentido va disminuyendo, y Rusia, que si alguna vez exportó ha sido solamente por razones políticas.

Bien: ni Canadá, ni Estados Unidos, ni Rusia, se encuentran en condiciones de hacer grandes remesas de trigo en este momento, por la circunstancia de que la cosecha del otro hemisferio se produce dentro de varios meses.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba—Tanto ha desaparecido Norte América como país exportador, que está defendiéndose de la importación y ha aumentado las tarifas del trigo en 12 centavos por bushel.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es exacto.

Así, pues, señor Presidente, quedarían únicamente para satisfacer las necesidades del consumo universal dos países que podrán competir con el nuestro, la Argentina y Australia.

Señor Mibelli — ¿Me permite? ... Y a Rusia, ¿por qué la excluye?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — A Rusia la excluyo por la sencilla razón de que la cosecha rusa no se levantará hasta dentro de varios meses.

Señor Mibelli — Está en un error de carácter estadístico que tiene la obligación de conocer. Todo el mundo sabe que unos cuantos países de Europa han reconocido el régimen de los soviets, y lo han reconocido porque tienen interés en comprar en Rusia a menor precio el trigo que comprarían más caro en otros países.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No es exacto.

Señor Mibelli — Quiere decir, pues, que Rusia entrará como competidora, y entrará con unos cuantos miles de millones de poods.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite el señor diputado Gutiérrez?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Le voy a dar los últimos datos respecto a Rusia en el mercado del trigo.

Según un telegrama de "La Nación" de ayer, dice así: "Un despacho recibido ayer de Liverpool comunica que la delegación comercial rusa en Londres informa que no ha fijado definitivamente la cantidad de cereales aplicable a la exportación. Además expone que las entregas de los chacareros disminuirán dentro de los dos primeros meses a raíz de la incertidumbre acerca de la cosecha y dificultades de transporte". Lo que quiere decir que no podemos contar todavía con Rusia.

Señor Mibelli — En el mismo caso estamos nosotros porque no conocemos la cantidad de trigo disponible.

Señor Martínez Trueba — Tenemos 200.000 toneladas exportables.

Señor Mibelli — Eso es en el papel.— (Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La observación del señor diputado Mibelli no tiene fundamento, señor Presidente, porque subsiste la observación que hice respecto de que la cosecha no se puede conocer hasta dentro de varios meses. — (Interrupciones).

Por otra parte, señor Presidente, ya dije que Rusia exportó trigo presionada por dos circunstancias: primera, por la protesta de los agricultores rusos que deseaban convertir en oro su cereal, y segunda, porque quería dar al mundo la sensación de que era capaz de suministrar renglones de subsistencia a los demás países europeos.

Por otra parte aun en el caso de que Rusia llegara a tener la cantidad de cuatro millones de toneladas, aun así, no tendría influencia decisiva sobre el mercado universal. — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Hay que destacar que la Argentina pueda llenar con su saldo exportable las necesidades del consumo del mundo. No quedaría más que Australia.

Señor Mendívil — ¿Me permite, señor diputado

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Mendívil — Es para leer unos datos con respecto a Rusia publicados en el Boletín del Ministerio de Agricultura de la Argentina, correspondiente a Enero de este año.

(Lee):

"No puede olvidarse tampoco que la Rusia que antes de la guerra mundial era el más gran productor de trigo, está en la actualidad en completa desorganización y sin la más remota probalidad de normalizarse. El régimen agrario está en desorden; los transportes están desarticulados; los implementos agrícolas destruídos; en fin, con todos los elementos de producción en el más completo caos

Para volver a la normalidad se necesitarán invertir cuantiosas sumas de dinero que ni la Rusia ni la Europa poseen; y aun en el caso de que las tuvieran el trabajo material de la reconstrucción es tan enorme que no habría posibilidad de realizarlo antes de diez años.."—(Interrupciones).

Quiere decir que Rusia está inutilizada para la exportación por mucho tiempo aún.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Continúo señor Presidente.

Respecto de Australia, que es lo que actualmente interesa, porque es el único país que estaría en situación de concurrir con los del río de la Plata, "La Nación" estos días pasados decía lo siguiente:

"Se trata — refiriéndose a Australia — de una competencia poco alarmante. La distancia de Australia a Europa que es el centro consumidor que absorbe las tres cuartas partes del comercio mundial trigo, hace ilusorio todo peligro. Por lo demás, el costo de producción, los rendimientos y la calidad del producto respecto a los trigos argentinos, nos acuerda una superioridad que nadie discute."

Ahora bien, señor Presidente, habría otras posibilidades de colocación de nuestra cosecha y el Gobierno debería preocuparse vivamente de esta cuestión. Nuestro Gobierno podría intentar la conquista del mercado del Brasil.

Un compatriota nuestro, el señor don Francisco Ros, observaba que una tonelada de trigo cuesta desde Rivera a Porto Alegre $ 4.80 y que ese mismo trigo traído por mar o por cualquier otro conducto tendría un flete mínimo de 19.70, lo que representa una ventaja excepcional a favor de la producción paisana.

El Brasil fué durante mucho tiempo

un buen mercado consumidor de nuestra producción triguera y lo perdimos por dos circunstancias: primero, por la política proteccionista del Brasil, que impuso tarifas de importación elevadas, y segundo, por un régimen de privilegio que estableció a favor de las harinas americanas.

El Brasil ha reaccionado en materia de política proteccionista hasta el punto que en este momento acaba de rebajar, en un porcentaje apreciable los derechos de importación, y en cuanto al convenio comercial con Norte América, ha caducado. Así, pues estaríamos en condiciones de reconquistar un mercado que perdimos no sólo por los factores que he enunciado, sino también por nuestra imprevisión, y sería conveniente, señor Presidente, que no lo volviéramos a perder también por la misma falta de vigilante atenciones hacia los factores básicos de nuestra riqueza.

Queda por analizar, señor Presidente, lo que respecta al precio que fijamos en este proyecto de ley.

Las cotizaciones que nos trasmite el cable nos permiten asegurar que esos precios están de acuerdo con la realidad de las transacciones comerciales. Además el señor Ministro de Industrias, con su diligencia ejemplar, ordenó una investigación a fin de comprobar las posibilidades que podía haber en el exterior para la colocación de nuestra cosecha, y se pudo comprobar, sobre todo por el informe de una persona de responsabilidad como es el Cónsul de Bélgica, que esas posibilidades existían.

Por otra parte, la prueba de que el precio es razonable, y que no puede comprometer de ninguna manera la responsabilidad del Estado en sumas cuantiosas es el razonamiento que han hecho los señores diputados en Cámara de que ese precio era inferior al que ofrecían muchos acopiadores particulares. Hay una contradicción evidente entre sostener tal cosa y afirmar que el Estado puede contraer una grave responsabilidad en esta emergencia.

A los colonos rusos, señor Presidente, se les ha pagado $ 4.40, es verdad, precio superior al que recién indicaban los señores diputados. Y bien señor Presidente; en ese precio de $ 4.40 está comprendida la ganancia del intermediario, y en este caso el Estado tendría a su favor la circunstancia de no perseguir un fin de lucro.

Señor Etchemendy — ¿A qué colonos rusos se refiere?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Me refiero a la de San Javier. El señor diputado García Selgas dudaba acerca de la capacidad del Estado como agente de negocios. Sin admitir este criterio pesimista, cabe advertir, señor Presidente, que aún en el caso de que esa incompetencia existiera, el Estado tiene a su favor ventajas que lo colocan en superioridad de condiciones con respecto a los particulares y esas ventajas harán posible la operación sin riesgos de consideración.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?... Hay razones de toda índole para dudar de esa capacidad del Estado y la prueba principal es que sus propios negocios no los realiza por sí mismo sino por licitación, es decir, encargando a otros que los ejecuten.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo advertía al señor diputado que aún aceptando el criterio pesimista que sostiene, era posible realizar la operación porque aún cuando el Estado tuviera la incapacidad que le atribuye el señor diputado, disfruta al mismo tiempo privilegios excepcionales que le permitirán colocar la producción con ventajas sobre cualquier otro intermediario particular.

Por lo demás, señor Presidente, la verdad es que no se van a comprometer esas sumas millonarias a que se aludía en Cámara. El Estado no tiene la obligación de adquirir las cien mil toneladas al mismo tiempo. Podrá comprar una partida, venderla, y con el producto hacer una nueva operación.

También parece que se ha olvidado, señor Presidente, que aquí no se trata de imponer al Poder Ejecutivo la obligación de adquirir la cantidad establecida. Se trata, y es necesario aclararlo bien, de autorizar al Poder Ejecutivo para hacer uso de esta arma en defensa de nuestra industria adquiriendo el trigo que considere necesario para salvar de la crisis a nuestros agricultores, autorización, facultad, que el Consejo Nacional de Administración utilizará discrecionalmente, sin señalarle más límite a su arbitrio que el que pueda imponerle el cumplimiento de su deber patriótico y de su obligación como Poder del Estado. — (¡Muy bien¡) — (Apoyados).

Por lo demás, señor Presidente, en una interrupción declaré que la conducta del Consejo Nacional de Administración en este emergencia es condenable. Es condenable porque se trata de un proyecto por el cual se le faculta para realizar una determinada operación y el Consejo sale pronunciándose de antemano, lo que podría hacer suponer que el Consejo Nacional podría proceder de acuerdo con una opinión preconcebida, un "partiprís" censurable que le hiciera desconocer el espíritu y malograr la realización de la iniciativa

Ahora, señor Presidente, queda por analizar el argumento que ha sido "leit motivi" de los opositores a este proyecto. Me refiero al hecho citado de que los agricultores no tendrían trigo, de que los más necesitados ya vendieron su cosecha, de que los que hayan conservado esa cosecha ya dejan de ser agricultores para convertirse en especuladores. Puez bien, señor Presidente: voy a tratar de contestar estas objeciones.

Es verdad, yo no lo niego, que los agricultores más pobres han tenido necesidad de liquidar su cosecha para pagar al pulpero o al latifundista; eso nadie lo puede negar, pero, también, señor Presidente, la verdad es que no es nuestra la culpa si recién la Cámara da andamiento a esta iniciativa que ha sido presentada hace mucho tiempo, no es nuestra la responsabilidad de que esta solución se haya dilatado tanto tiempo. — (Interrupciones).

Voy a continuar puntualizando bien el hecho de que nosotros no encaramos el problema de la agricultura y colonización como lo hace el señor Monegal, con un criterio de filantropía y caridad. No, señor Presidente. — (Interrupción del señor diputado Monegal).

Insisto, señor Presidente, que nosotros no encaramos este problema con un criterio de mera filantropía; nosotros lo encaramos con un criterio económico-social más dignificante y más alto. Nosotros no creemos que el Estado realiza una obra de misericordia, protegiendo al labrador desamparado; nosotros creemos que el Estado se defiende a sí mismo defendiendo su industria, su producción y su riqueza. — (Apoyados). — (Interrupciones).

Se condena el hecho, señor Presidente, de que algunos agricultores reserven su cosecha a la espera de mejores precios. ¡Es curioso este criterio, señor Presidente! Cuando los agricultores venden enseguida, se les aplica el calificativo de desgraciados e imprevisores; cuando reservan su cosecha merecen el mote despectivo de especuladores. Como si fuera censurable, señor Presidente, que esos trabajadores trataran de hacer rendir el máximo de beneficio a sus esfuerzos, esfuerzos, señor Presidente, tan sujetos a las contingencias desgraciadas, y sin embargo, tan necesarios, tan útiles, tan vitales para la comunidad. — (Interrupciones).

No una, diez veces se ha dicho que no es atendible la situación de aquellos que han conservado su cosecha a la espera de una mejor remuneración. Que tengan la nobleza de confesar los que hicieron esa objeción.

Ahora, señor Presidente, voy a analizar el aspecto del problema relativo a los intermediarios.

En todos los órdenes de la actividad social, señor Presidente, existen intermediarios. Sin embargo, únicamente cuando se trata del agricultor se saca a luz en esta Cámara el espantajo de los especuladores.

Yo no defiendo al intermediario, señor Presidente. Creo que a esos intermediarios hay que sustituirlos creando organismos nuevos de canalización, de distribución de la producción, y ruego que atiendan este argumento: ahora que nosotros intentamos entregar al Estado esta función, sustituir a los intermediarios, particulares, ahora, en esta situación, se declaran enemigos de este proyecto los mismos que combaten a los intermediarios. —(¡Muy bien!), — (Interrupción del señor diputado Monegal).

El señor diputado Martínez Trueba expuso con toda claridad cuál era el criterio de la Comisión respecto de ese problema. Los proyectistas establecían que las ventas se harían exclusivamente a los labradores, pero la Comisión consideró atendible la necesidad de permitir, como excepción, que el Consejo Nacional, en un momento determinado, pudiera adquirir trigo de otra procedencia, porque de otra manera se malograría en muchos casos la finalidad que se persigue con este proyecto de ley.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Berreta — Y que fué formulada por el señor Ministro de Industrias con los datos que él ha aportado. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Por lo demás, señor Presidente, yo tengo confianza en que el Consejo Nacional de Administración no se prestara para una estratagema tendiente a desnaturalizar la finalidad de esta ley, y tengo confianza, a pesar del prejuzgamiento que respecto de este problema ha hecho esta misma autoridad; pero, por otra parte, la discrepancia del señor diputado Monegal será, en último análisis, una discrepancia de detalle, que no obstaría a que le diera su voto a este proyecto en la discusión general.

Señor Monegal — Basta que los señores proyectistas suprimieran: "y sólo por excepción podrá hacerse a los intermediarios", y hasta que agregaran: "que la policía de las existencias actuales de cereal se hiciera con una comisión formada de tres agrónomos", y creo que así estaría completo el proyecto.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no tendría inconveniente en aceptar eso. Lo único que creo sinceramente es que una disposición tan rígida podría en muchos casos hacer difícil la realización de las operaciones.

Señor Monegal — Pero favorecería al único que debe favorecer en este caso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no tengo inconveniente, en aceptar, pero insisto respecto del temor que he enunciado.

Señor Monegal — Yo entonces votaría con el mayor gusto. — (Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo acompañaría también con mi voto al señor diputado, pero eso lo veríamos en la discusión particular.

Señor Mongal — También discrepo en esto: "En cuanto sea posible, el Consejo Nacional de Administración...", etc. Se debería suprimir "en cuanto sea posible". Diría: "El Consejo", etc.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Eso sería en la discusión particular. Por lo demás, señor Presidente, yo quiero hacer notar que los que lo están haciendo el caldo gordo a los intermediarios, son los diputados que se oponen a este proyecto de ley...—(Apoyados).

... y les están haciendo el caldo gordo, porque la consecuencia del fracaso de este proyecto será que se abandone a los agricultores a su sola suerte, que las cotizaciones desciendan considerablemente, y entonces sí, los interemediarios podrán adquirir a precios miserables el cereal a expensas de la necesidad y la miseria del labrador.—(¡Muy bien!).—(Interumpe el señor representante Castro Zabaleta).

Eso es indiscutible. Ese hecho no se puede negar desde el momento que el propio señor diputado que me interrumpe, en un artículo, sostenía que los precios se habían mantenido altos por la expectativa creada por este proyecto de ley.

Señor Castro Zabaleta — ¿Me permite ... Yo no he sostenido semejante cosa. He sostenido que este proyecto es perturbador del comercio normal de los cereales.—(Murmullos).

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Si el señor diputado admitía que lo perturbaba, era porque creía que ejercía una influencia en los precios. Entonces la afirmación que le atribuía, si no lo había hecho expresamente, implícitamente estaba contenido en su argumentación.

Por lo demás, señor Presidente, parece que se pierde de vista el objetivo principal de este proyecto de ley, que es darle salida a nuestra superproducción, esté en donde esté porque si viniera la nueva cosecha y todavía tuviéramos trigo viejo que liquidar, los precios se vendrían al suelo, y serían los labradores, y los labradores pobres, en primer término, los que pagarían la culpa o el error de los hombres de gobierno que no han sabido o no han querido prever lo que fatalmente iba a sobrevenir.

Señor Etchemendy—¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Sí, señor.

Señor Etchemendy — El último argumento del señor diputado no es exacto. Los precios, aunque hubiera un sobrante de 100.000 toneladas para el año que viene, para la futura cosecha, se regirían por el mercado universal. De manera que eso no influye absolutamente en nada.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— El señor diputado no conoce la organización de nuestro comercio de granos, sabe que la exportación está librada a dos o tres compradores, a dos en realidad, y que si el remanente nuestro es muy grande, ellos se servirán de medios y de pretextos para abatir los precios. Los precios de la demanda universal empiezan a ejercer influencia después de recogida la cosecha, después que existe la posibilidad de su colocación.

Señor Etchemendy — Cuando el excedente es tan grande como en Australia o el Canadá, entonces sí, puede tener repercusión en el precio universal, pero un ínfimo excedente como hay en la República, es ridículo creer que puede influir.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Hacemos precios para los mercados interiores. El señor diputado sabe que, al final del año, hay un movimiento espasmódico, diré, de parte de todos los que tienen trigo para deshacerse de él y entonces, a medida que es mayor ese movimiento, ejerce una influencia más represiva en el precio.—(Murmullos e interrupciones).

Nosotros, por lo demás, no podemos prever cuál será el resultado de la nueva cosecha.

Bien, señor Presidente, no quiero ocupar más tiempo, en vista de lo avanzado de la hora; he expuesto las razones en que inspirábamos nuestra iniciativa y creo haber rebatido victoriosamente las objeciones que se han hecho.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—A nosotros, los comunistas, este problema nos interesa del punto de vista de la situación del proletariado rural. Los autores de la iniciativa sostienen que con este proyecto puede ser mejorada esa situación y entonces...

Señor Martínez Trueba—¿Me permite?

Señor Mibelli—Sí, señor.

Señor Martínez Trueba—Nosotros entendemos que con este proyecto se evita que sea empeorada esa situación. No creemos que sea mejorada, porque ya hemos dicho que el precio que se establece no compensa, ni con mucho, los esfuerzos de los agricultores, pero con él evitamos que esos precios se envilezcan y la situación del agricultor sea peor de lo que es actualmente.

Señor Mibelli—Pero cuando se evita el empeoramiento de un gremio de productores, se contribuye a su mejoramiento, que es lo que yo decía.

Evidentemente ningún productor del país está tan necesitado de esa protección, o, mejor dicho, del reconocimiento del derecho a no ser despojado de lo suyo, como el campesino, el labrador sin tierra, verdadero esclavo de nuestro país, ya que está confinado en la tierra que trabaja y que no es suya, a la manera de los siervos de la gleba. Es una verdadera víctima del régimen social, ya que se halla en una situación vergonzosa para la sociedad en que vive, y dentro de la cual se inmola, dando todo su trabajo y todos sus sacrificios, para que un puñado de privilegiados pueda vivir cómodamente a costa del propio labrador. Y en este momento, en que todas las fuerzas políticas de esta Cámara se reunen para contribuir al mejoramiento de la situación del proletariado del campo, conviene mucho decir que los campesinos son víctimas ,no tan sólo de la naturaleza que los castiga, ya con sol excesivo o con lluvias demasiado abundantes, sino que son, más que todo y principalmente, víctimas de esta propia Cámara, porque está demostrado que persigue a los campesinos durante todos los días del año y se reune sólo un día aparentemente para ayudarlos.

La culpabilidad de este Parlamento es evidente, tanto porque mantiene el régimen que gravita sobre la vida y las necesidades de los trabajadores, como porque la propia Cámara ha creado el régimen de extorsión, de verdadero saqueo de las fuerzas económicas de esa clase de productores, como lo ha hecho también para todos los trabajadores del país. Y es interesante señalar cómo los campesinos están, en una forma que no puedan escapar, dentro del engranaje social creado y mantenido por este propio Parlamento, porque el campesino es, en primer término, la víctima del terrateniente, para el cual este Parlamento mantiene prerrogativas y privilegios que son inexplicables en hombres que de vez en cuando se conduelen por la clase trabajadora. No se concibe en ningún espíritu que quiera realmente ayudar a los que trabajan la tierra la subsistencia de un régimen que les quita precisamente la tierra, que es lo fundamental, que es el arma del trabajador, que es el instrumento que necesita para la producción y para la conservación de su propia vida. Sin embargo, este Parlamento mantiene esos privilegios, retrocede ante todas las tentativas que se promuevan en el sentido de arrebatar a los terratenientes la tierra para dársela a los productores; y esta es la culpa principal del Parlamento, ya que la posesión de la tierra es la base de la solución del problema integral de los campesinos, que no ha de resolverse con estos medios más o menos bien encauzados, mejor dicho, más o menos bien inspirados, porque no adaptándose a las necesidades de los campesinos ni a las exigencias de la justicia, deben necesariamente fracasar. — (Interrupción del señor diputado Santín C. Rossi).

Hay que empezar, para edificar, por la base. Si hacemos el techo antes, no bien está éste terminado, se le cae encima al propio inquilino. — (Interrupción del señor representante Gutiérrez, don César Mayo).

El campesino pobre es, después, la víctima del prestamista, y todos saben que mientras exista en el campo el pulpero, que es algo así como una condensación, reducida a miniatura, de los grandes trusts norteamericanos, mientras exista ese pulpero o el agente del consignatario con dinero en sus manos para acudir cuando la miseria del campesino es más grande, y llevarse, en un verdadero saqueo, el producto del trabajo del campesino, éste no podrá, de ninguna manera, afirmar su derecho a que se respeten sus propias necesidades fundamentales. Todos saben, por otra parte, que el campesino pobre no puede escapar a las garras del especulador. Este es el verdadero dueño del campesino; dueño de su persona y dueño de su trabajo; y contra él ¿qué puede hacer, qué ha hecho, qué hará el Parlamento? Conservar un régimen dentro del cual el especulador se mueve, con toda comodidad, al amparo de las leyes.

Esto en cuanto se relaciona con el régimen social en su aspecto fundamental; pero, donde la responsabilidad del Parlamento es inequívoca, y donde la responsabilidad de todos los diputados, sin excepción, — si se excluye únicamente la mía, — existe, es en las relaciones del proletario rural con el fisco. ¿Quién puede negar que ha sido el Parlamento quien ha perseguido con más saña los intereses económicos del pueblo campesino?

Es este mismo Parlamento el que ha encarecido sistemáticamente, cotidianamente todos los artículos, absolutamente todos los artículos que el campesino necesita para el trabajo y para su vida y la de los suyos; es el mismo fisco el que ha elevado los impuestos a todos los artículos de primera necesidad, el que ha creado impuestos y gravámenes de toda naturaleza, de tal manera que ha convertido al labrador en un hombre sometido a un régimen de impuestos que hacen sobre su vida el efecto mortal de una lápida.

Y tanto es así, que es precisamente del sector batllista, promotor de este proyecto de ley que está en discusión, de donde han partido casi todas las iniciativas que han tendido a encarecer la vida de todos los trabajadores, y sobre todo, de los trabajadores rurales. — (No apoyados).

Es extraordinario que se diga "no apoyado", cuando yo puedo documentar lo que afirmo, con el diario de sesiones de la Cámara.

Ha sido el sector batllista...

Señor Berreta — Que creó el Instituto de Argonomía.

Señor Mibelli — Para que los hijos de los ricos se laureen de ingenieros agrónomos y ocupen puestos públicos.

Señor Berreta — Y la enseñanza gratuita.

Señor Mibelli — ¿Y con eso qué quiere decir? ¿A quiénes han protegido? ¿A los que trabajan la tierra o a aque-

llos que van a explotar la tierra y a quienes la trabajan, como ingenieros agrónomos ?

Señor **Berreta** — No es verdad; no hay ningún ingeniero agrónomo que se considere rico.

Señor **Mibelli** — Yo no digo eso, sino que lo que se ha hecho con el Instituto de Agronomía fué crear una clase de profesionales que van a obtener lucro con sus propios esfuerzos. — (Murmullos).

Yo no censuro a esos profesionales, porque entiendo que son individuos absolutamente necesarios para la economía del país y para la producción; pero lo que yo quiero decir es que el señor diputado Berreta no debe desplazar la cuestión, cuando yo digo que los diputados batllistas tomaron la iniciativa y luego fueron secundados y apoyados por todos los votos de los nacionalistas en contra de las clases trabajadoras del país. Yo no he querido referirme exclusivamente a los ingenieros agrónomos, que son un puñado insignificante, que no alcanzan a cien personas en todo el país; yo quiero referirme a los centenares de miles, a más de un millón de personas que viven en nuestro suelo, y que ha sido por las iniciativas batllistas apoyadas por los blancos, sin ninguna discrepancia, si se exceptúa la mía, que se han votado impuestos tras impuestos, manteniendo los votados anteriormente, impuestos que han servido exclusivamente para hambrear a la población atacando sus necesidades y disminuyendo su capacidad de consumo. — (No apoyados). — (Murmullos e interrupciones).

Varios señores diputados — Está fuera de la cuestión.

Señor **Mibelli** — Yo podría preguntar: ¿quién tiene la responsabilidad de las leyes que gravan la importación de las alpargatas que utilizan los campesinos?... Los batllistas y los blancos. — (Interrupciones).

¿Quién ha encarecido los artículos de primera necesidad, los tejidos, la ropa, los pantalones, las gorras, sino los blancos y los colorados, llevando por leaders a los batllistas, que so pretexto de proteger a los trabajadores del país, a los productores del país, han puesto en las Aduanas de la República una barrera insalvable para todos los artículos de importación, de tal manera que si el pueblo, incluso todos los labradores, hubieran podido comprar un artículo cualquiera de los que necesitan, por diez pesos, por ejemplo,... — (Interrupciones)

... De manera, pues, que se han creado nuevos impuestos aduaneros, llevándolos a límites inconcebibles, y es por eso que todos los pobladores del país, sin excepción, deben comprar mucho más caro todo lo que necesitan.

Señor **Martínez Trueba** — ¿Me permite una interrupción?

Señor **Mibelli** — Sí, señor.

Señor **Martínez Trueba** — Si todos pensáramos como el señor diputado, resultaría que todos los artículos extranjeros no pagarían derechos de importación, y entonces nuestras industrias habrían desaparecido, nuestros obreros se habrían muerto de hambre, y todos, incluso el señor diputado, estaríamos también cuidando vacas o novillos, al servicio de una industria pastoril, que se extendería a toda la República.

Señor **Mibelli** — Debería apurar más el argumento y decir que ni siquiera seríamos peones o pastores, porque en la Argentina las vacas valen menos, y, por lo tanto, tendríamos que ir a la Argentina. —(Murmullos).

Quiero, pues, darle este refuerzo, para después darle el garrotazo definitivo. — (Hilaridad).

Ese es un error de carácter económico en que incurren solamente los señores diputados. — (Interrupciones).

Nadie puede hacer esa afirmación, que es completamente infantil.

Lo que regula la existencia de las industrias son los precios, y los precios están regulados por el costo de producción. Si nosotros producimos en condiciones ventajosas, es decir, con materiales y útiles de igual naturaleza técnica de los que producen en otros países, estaremos en condiciones de vender como a los que produzcan en las mismas condiciones que nosotros, y entonces podremos aspirar legítimamente a la exportación de nuestros productos, ya que los precios estarían en las condiciones del mercado nacional. Pero, ¿qué resulta? Que el costo de producción de los artículos, en nuestro país, ha sido extraordinariamente encarecido. ¿Cómo ha sido encarecido? Recargando todos los medios de producción, sin excepción, con gravámenes nuevos, aplicando nuevos impuestos a las máquinas...

Señor **Monegal** — Permítame.

¿Hay o no hay impuestos en Rusia? ¿Quién los paga?

Señor **Mibelli** — Después hablaremos de Rusia. Ahora hablemos del Uruguay. —(Hilaridad).

Señor **Monegal** — ¡Sólo que allí los pantalones y las gorras nazcan por generación espontánea!

Señor **Mibelli** — Vuelvo a preguntar: ¿cómo se encarece el costo de producción? Encareciendo el precio de los artículos que necesita importar el país, de otros medios de producción, encareciendo así la vida de los que viven dentro del país.

Y aquí hago otra pregunta: ¿Quiénes tienen la culpa de que el costo de producción en nuestro país haga imposible la competencia con el exterior? No tengo otro remedio que decir—porque es la verdad—que los culpables de que la carestía de la vida sea una realidad, una espantosa realidad en nuestro país, son, precisamente, los que se sientan en esta Cámara, por iniciativa del sector batllista.

Creo haber contestado satisfactoriamente las interrupciones que me hicieron los señores diputados Berreta, César Mayo Gutiérrez y Santín Carlos Rossi, que no se puede hambrear a los pobladores ni reducirlos a la muerte por el hecho de suprimir las barreras aduaneras.

Podría hacer una larga disertación, que voy a ahorrar en obsequio a la hora,—en primer término, porque a mí me conviene,—y voy a ahorrarla porque para demostrar concluyentemente que esto no es así me basta con citar sólo un hecho: el de Inglaterra librecambista, Inglaterra sin aduanas, que es el pueblo que paga mejores salarios a sus trabajadores, que es el pueblo que ha conquistado financiera y económicamente a casi todo el planeta. — (Interrupciones).

Demostrado, pues, que el campesino es la víctima de todos, desde luego de todos los que son dueños de los privilegios económicos, financieros y sociales del país, puedo concluir diciendo que, en realidad, el campesino es la flor en la cual liban su miel todas las avispas de esta colmena social capitalista.

¿Quién tiene la culpa de esta situación? Cuando trabajan poco, cuando producen poco trigo, se dice que los campesinos son unos haraganes; que si trabajaran más se harían más ricos; y cuando los campesinos trabajan más, a tal punto de crear cosechas asombrosas, como es la de este año, se dice: ¡que los campesinos sufran las consecuencias! ¿Y quién se beneficia cuando el trigo es barato y cuando el trigo es caro, cuando el trigo es abundante y cuando no lo es? En ninguno de esos casos el agricultor; siempre el especulador, el intermediario, el dueño de los medios de producción y de cambio. Y esto, ¿qué significado tiene? Simplemente el que tantas veces hemos deducido de la situación del proletario urbano, del obrero industrial: que la situación del obrero del campo, como la del obrero de las ciudades, será siempre la misma mientras conserve el régimen social en que vive, ya que, trabaje cuanto trabaje, el exceso de valor de la producción, lo que Carlos Marx llamaba plus valor, es decir, la diferencia entre el monto del salario y el exceso de valor de la producción de su propio esfuerzo, irá a parar fatal e inevitablemente en las garras de la clase capitalista.

En estas condiciones, pues, situado el consejero entre la espada y la pared, entre el fisco que los saquea y los capitalistas que le roban, su suerte debe ser fatalmente la misma, cualquiera que sean los fenómenos económicos que se produzcan en el país, produzca poco o produzca mucho, porque todos sabemos que cualquiera que sea el esfuerzo que realiza el trabajador dentro de régimen capitalista es fatal que deba recibir exclusivamente, como compensación de ese esfuerzo una cantidad que le alcance simple y únicamente para satisfacer las más fundamentales necesidades de la vida, es decir, una compensación que equivalga al salario. El proletario rural no tiene derecho al producto de su esfuerzo sino en cuanto corresponda al mínimum de salario del mercado nacional. Todo lo demás, todo el exceso de producción, todo el exceso de su esfuerzo, es el beneficio del que se apropia de él, del acaparador, es decir, del capitalista. Así resulta que si este problema pudiera resolverse ventajosamente, a tal punto que los trabajadores del campo percibieran este año una ganancia superior a la de otros tiempos, no tardarían los terratenientes en aumentar inmediatamente los arrendamientos, con el pretexto de que el año anterior los campesinos habían ganado mucho más. Y en esas condiciones, pues, ¿qué resultaría?

Que a los trabajadores rurales se les daría este año una ganancia de unos cuantos reales más por cada cien kilos de su trigo, pero al año siguiente tendrían que devolver esa ganancia a los terratenientes, porque los terratenientes conservan el privilegio de imponer los precios más altos posibles a las tierras que usufructúan.

Señor **Rossi** (don Santín Carlos) — ¿Me permite?

Salvo que prefirieran comprar, con las ganancias que han tenido este año, los campos que les acuerda el Estado, a quien tan mal está tratando el señor diputado.

Señor **Mibelli** — El Estado les concedería la tierra a cambio de plata.

Señor **Rossi** (don Santín Carlos) — Y es claro!

Señor **Mibelli** — Lo que hace el Estado es venderles la tierra, y para venderle la tierra a los campesinos, no hace falta el Estado; cualquier terrateniente puede vendérsela.

Señor **Rossi** (don Santín Carlos) —Pero no le facilita el capital.

Señor **Mibelli** — ¿Quién le facilita el capital ¿Quién puede decir que los labradores tienen capital?

Señor **Rossi** (don Santín Carlos) — El Estado se lo da por intermedio del Banco Hipotecario. El señor diputado ha colaborado en un proyecto de ley a ese respecto.

Señor **Mibelli** — Yo no he colaborado en ese proyecto de ley.

Señor **Rossi** (don Santín Carlos) — Bueno; entonces, lo lamento por el señor diputado.

Señor **Mibelli** — Yo no lo lamento, porque si hubiera colaborado en ese proyecto tendría que arrepentirme de una estafa más para el pueblo...

Señor **Rossi** (don Santín Carlos) — En concepto del señor diputado.

Señor **Mibelli** — ... porque yo sostengo que todas esas leyes que mantie-

nen el privilegio capitalista en lo fundamental...

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Lo atendían.

Señor Mibelli — No lo atendían, al contrario, lo conservan, porque cuando se necesita una organización cualquiera...

No se impaciente tanto el señor diputado Roxlo, porque voy a acabar cuando deba acabar. — (Hilaridad).

Señor Roxlo — Con lo que va a acabar es con la paciencia de la Cámara.

Señor Presidente — Le advierto al señor diputado que le quedan muy pocos minutos.

Señor Mibelli — Lo que necesita fundamentalmente el campesino de la República son tierras y mercado libre y el derecho de vender sus productos sin estar amenazados por los especuladores que los saquean sistemáticamente. Y esto no va a conseguirlo...

La Cámara conoce de sobra cuál es el procedimiento eficaz que los comunistas proponemos...

No he de repetirlo pero no ha de faltar oportunidad de que lo conozcan con detalles en algún otro momento... — (Murmullos).

... pero si hay alguno que se incomoda, voy a exponerlo esta noche mismo, como una lección ejemplar que sirva de escarmiento.

Lo importante es que se propone como solución del problema que angustia a los labradores, la de comprar 100.000 toneladas de trigo de la cosecha actual. Y yo pregunto si en el supuesto de que la compra de este millón de kilos de trigo causara pérdidas al Estado, como las causará inevitablemente, quien las pagaría? Las pagarían a prorrata todos los diputados que promueven, que patrocinan este proyecto, y que se disponen a votarlo? No. Esas pérdidas las pagaría el Estado, y, ¿quién es el Estado? El Estado son los consumidores, son los trabajadores que mantienen al Estado con los impuestos que gravitan sobre ellos. Y. entonces, si esto es así, ¿qué resulta?...—(Interrupción del señor diputado Pesce).

Yo sé que el Estado no se funde, porque cuando tiene un déficit de 7.000.000 de pesos, por ejemplo, aparecen en seguida los batllistas con un proyecto de empréstito a Norte América, que se lo hacen pagar al pueblo trabajador de la República. De manera que el Estado no puede fracasar. Los que fracasan son los trabajadores, es el pueblo trabajador del país que tiene que pagarlo todo: las fechorías de los gobernantes y hasta estas iniciativas paternales que no son otra cosa que una verdadera mistificación...

Yo voy a votar este proyecto en lo fundamental; voy a votar para que se compren no solamente cien mil toneladas, sino para que se compre todo, absolutamente todo el trigo que esté en manos de los agricultores; y que se pague a los agricultores no los 4.50 del proyecto, ya que aquí se ha demostrado que es un precio inferior y que no compensa, sino a cinco pesos los cien kilos... —(Apoyados).

... y al mismo tiempo,—veremos si apoyan esto, también,—voy a tratar de evitar que esas pérdidas que se producirán, si se sanciona este proyecto, recaigan sobre los trabajadores, y por lo tanto, sobre los agricultores, para lo cual voy a proponer también que se imponga a los terratenientes la obligación de pagar las pérdidas, ya que son los terratenientes lo que recogen las ganancias.— (¡Muy bien!).—(Apoyados).

Vamos a ver si en la discusión particular todos estos apoyados se transforman en votos...

Señor Martínez Trueba—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Yo voy a ahorrarle un discurso a la Cámara, cosa que la Cámara me agradecerá en extremo.

No voy a contestar al señor diputado Mibelli, porque es claro que en el terreno que él se coloca tendríamos mucha tela que cortar. Además, lo importante es que el señor diputado Mibelli vote el proyecto, como lo ha declarado, aunque tengamos que lamentar que ese voto sea el más caro, el que cueste más al país de todos los que la Cámara dará por este proyecto.

Voy a limitarme a contestar dos o tres observaciones que me parece que son las que sostienen la oposición de algunos señores diputados. Se refieren al precio, unas; se refieren a la intervención del Estado, otras, y a la forma de adquisición por el Estado.

Se ha dicho en Cámara que no valdría la pena que el Estado adquiriera el trigo al precio que fija el proyecto, puesto que es ese el precio, con ligeras variantes, que paga actualmente la exportación Se ha dicho aquí que no era superior al precio de 3.80, por ejemplo, que se ofrecía a los agricultores en Paysandú por su trigo, el de 4.50 que el proyecto establece para el trigo en el puerto de Montevideo No es el precio de 3.80 en Paysandú, superior al de 4.50 en Montevideo, pero es muy semejante. Pero conviene destacar lo siguiente: que ese precio de 3.80 que se ha ofrecido por el trigo en Paysandú y hasta de 4.40, como se ha dicho en Cámara, por el trigo de la Colonia de San Javier, ese precio se debe precisamente al proyecto de ley que estamos tratando. Tengan los señores diputados por seguro que si no se hubiera despertado la expectativa que este proyecto ha despertado en todo el país, hace mucho que los precios, que las cotizaciones de los cereales hubieran descendido muy por debajo de 3.50 y de 3.60, que aún se paga en campaña. En abono de esta tesis, no hay más que recordar, como lo ha hecho el señor diputado Gutiérrez, que de hecho, la exportación está monopolizada por un pequeño número de exportadores, que no son siquiera nacionales, que son exportadores que actúan en el gran mercado argentino y a la zaga del cual marchamos nosotros.

Y bien: si este proyecto de ley no hubiera constituido para los agricultores una esperanza, un punto de apoyo para sostener sus cosechas, ya hace tiempo que hubieran tenido que entregarla a los únicos compradores que actúan en la plaza; y no hay para qué decir que estos compradores, sin competidores de ninguna especie, no hubieran pagado el trigo al precio que se está pagando actualmente. De modo, pues, que lo que se busca con este precio de 4.50, precio muy semejante al precio de las cotizaciones y establecido de acuerdo con el precio universal, lo que se busca, en realidad, es fijar un precio mínimo al trigo, razonable, no un precio inflado, no un precio que vaya necesariamente, fatalmente, a obligar al Estado a que tenga pérdidas. No, señor; es un precio que el Estado podrá cubrir fácilmente, organizando la exportación y la colocación directa en los mercados consumidores.

Pero, además de la fijación de este precio mínimo, el proyecto tiene otra finalidad que no hay que echar en olvido, y es la de si el Consejo Nacional de Administración, recapacitando su primera resolución, precipitada, como se ha dicho en Cámara, resolviera exportar una parte de la cosecha, con eso sólo habría mejorado la posibilidad de venta del remanente que quedaría en el país.

El señor diputado García Selgas criticaba este proyecto, porque decía que no podía improvisarse una organización para la colocación de nuestros productos; que eso debía ser el resultado de una política económica juiciosa, prudente. Ahora, yo le pregunto al señor diputado García Selgas si es posible que nosotros previéramos esta contingencia, si es posible que hubiéramos tenido ya organizado este sistema que él desea y yo también, cuando hasta el último año, hasta el año anterior, nuestras cosechas han dado siempre déficit; y nosotros, y todo el país, hemos sido sorprendidos con la abundancia de la cosecha actual.

Señor García Selgas (don Gilberto) — ¿Me permite?...

Yo creo que si alguien puede ser atacado de imprevisión, es precisamente el sector a que pertenece el señor diputado, porque cuando defendió a capa y espada el impuesto inmediato al trigo extranjero, dijo que era, precisamente, para fomentar la producción nacional, que esa producción se iba a ampliar, y que, si se excedía, había mercados extranjeros donde colocarla. De manera que todo ese tiempo tuvo el sector batllista para proponer y proyectar la organización de la exportación con intervención del Estado.

Señor Martínez Trueba — Voy a contestar al señor diputado.

Aquel proyecto salió de la Cámara y ha sido detenido en el Senado, hace tres o cuatro meses de esto. En este pequeño lapso de tiempo, nosotros no hemos podido, — no ha podido la Cámara ni lo hubiera hecho quizás, porque, desgraciadamente, se sientan en ella muchos que no piensan como el señor diputado, — no hemos podido, digo, planear ni resolver una organización permanente que ponga a cubierto a los agricultores de la contingencia que les presenta una cosecha abundante.

Y ahora, en cuanto a lo que decía el señor diputado, de que nosotros dijimos que habiendo abundancia de cosecha, habría mercado para colocarla, es la verdad, y eso es lo que sostenemos. Nosotros decimos que el mercado consumidor necesita nuestro trigo, y que es posible colocarlo en él, ¿pero, qué hay que hacer? Hay que evitar que quede sólo en manos de un pequeño número de exportadores la colocación de nuestra cosecha; hay que convencer a los agricultores, de que si alguien quisiera aprovechar la situación en que se encuentran por falta de mercado o por abundancia de cosecha, o quisiera ofrecerles un precio irrisorio, el Estado está armado de una ley que le permitirá fijar un precio, entrar a competir con los exportadores, — porque ésta es la significación de este proyecto, — habilitado para, en un momento dado, competir con los exportadores y obligarlos a alzar el precio.

Decía también el señor diputado García Selgas, que es esta una operación arriesgada para el Estado; pero el señor diputado no ha meditado bien este proyecto. No se ha fijado que nadie obliga al Estado, al Consejo Nacional de Administración, a que de inmediato exporte la parte de la cosecha que haya adquirido.

Esto puede hacerlo paulatinamente, por partidas relativamente pequeñas. Ahí están los barcos alemanes, esos barcos que no sirven actualmente para nada,— hay que declararlo,—que podrían servir perfectamente para transportar nuestras cosechas; barcos que cargan seis mil toneladas. Y bien: podríamos iniciar la colocación de nuestros productos empleando esos transportes y colocándolos en pequeñas partidas de diez o doce mil toneladas. ¿Qué riesgo correría el Estado con esta pequeña colocación? ¿Y no sería poco correr un pequeño riesgo, si se compara con la enorme ventaja, con el enorme bien que haría al país, el que los agricultores se convencieran que están

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SI GUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXV Montevideo, Jueves 10 de Abril de 1924 Núm. 5397

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ... $ 3.00
A la rústica ... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de maquinarias y materiales destinados a la imprenta de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, serán presentadas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 11 del corriente, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Jorge A. Ballesteros. Oficial 1.o. Ab.5-7404-v.ab.24.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión del rancho a los presos que se alojan en la cárcel dependiente de esta Jefatura.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central todos los días hábiles de las horas 7 y 30 a 12 y 30.

Las propuestas, presentadas en los sellados correspondientes, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el despacho del infrascripto el día 21 del corriente, a las 10 horas, reservándose esta Jefatura el derecho de aceptar la que hallare más conveniente o rechazarlas todas. —Salto Abril 3 de 1924. — El Jefe de Policía. Ab.8-7472-v.ab.21

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918

PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas,—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 9923

Llámase a licitación pública para adquirir 2.000 pares de borceguíes para tropa, según modelo existente en la Sección Adquisiciones, y 200 pares ídem, pero con clavos de cabeza redonda en la suela.

El pliego de condiciones se halla en la Sección nombrada a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Abril 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ab.9-7519-v.ab.22.

LICITACION PUBLICA N.o 69. — ASUNTO N.o 9935|3

Llámase a licitación pública para adquirir 900 frazadas para marineros.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados y del señor Intendente. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ab.5-7405-v.ab.21.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de conductores de cobre desnudo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de 30.000 kilos de los referidos conductores, de extricto acuerdo con los detalles contenidos en los pliegos de condiciones respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12 horas). — Montevideo, Abril 9 de 1924. — La Gerencia. Ab.9-7505-v.ab.25.

Provisión de seis transformadores estáticos y de un tablero de baja tensión

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los materiales referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12 horas). — Montevideo, Abril 8 de 1924. — La Gerencia. Ab.9-7506-v.ab.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DIVISION TERRESTRE

Licitación. — Provisión de dos locomotoras para los servicios del puerto

Llámase a licitación para la provisión de dos locomotoras destinadas a los servicios del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División (calle Juan Carlos Gómez y Marsellaise, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 16 de Mayo próximo, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1924.— Alfredo Nebel Ellauri, Jefe. En.21-5267-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para el personal de maestranza y marinería de la División del Resguardo de la Capital y Receptorías de Aduana, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en los días hábiles de 13 a 18, en el local de esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468.

Las propuestas serán abiertas en el local referido en presencia de los interesados que concurran al acto el día 25 del corriente mes, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — José Antonio Mora, Director. Ab.7-7454-v.ab.24.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

LICITACION

Esta Dirección General, llama a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión de cien mil kilogramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 22 del corriente, a las quince horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y con el número de proponentes que se presenten. — Montevideo, Abril 7 de 1924. —C. Peña, Subdirector. Ab.9-7518-v.ab.22.

INSTITUTO PROFILACTICO DE LA SIFILIS

Llámase a concurso de proyectos para la construcción del edificio que servirá de sede al Instituto Profiláctico de la Sífilis y al Consejo Nacional de Higiene.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, calle Rincón número 467.

Artículo 3.o de las bases respectivas: Los proyectos deberán ser presentados en la sede del Consejo Nacional de Higiene antes de las 17 horas del día 30 de Mayo de 1924. —Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Alejandro Gallinal, Presidente. — Eduardo Ferreira, Secretario. Feb.7-5709-v.my.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la construcción de un archivo para las oficinas centrales de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General de la misma, calle 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el 14 de Abril próximo, a las 11 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Andrés César Pacheco, Secretario General. Ab.2-7304-v.ab.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos escolares para el año 1925, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, acompañadas de un sellado en blanco de $ 0.25, y de un timbre de biblioteca y en ellas tendrá que constar la nómina de los artículos que se ofrecen, indicando solamente el número de orden y la cantidad, sin especificar su precio, y proponer cada artículo por separado, en papel simple, con el número de orden, cantidad, precio y todas las consideraciones que se crean convenientes (artículo 2.o del pliego de condiciones).

La entrega y apertura de las propuestas tendrán lugar el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar las que considere más ventajosas o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril de 1924. — Víctor Stewart, Secretario.
Ab.4-7372-v.ab.12.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Hallándose vacante el cargo de Jefe de Sanidad del Lazareto de la Isla de Flores, se hace saber a los señores médicos legalmente autorizados para el ejercicio de la profesión que se interesen para ocupar el cargo, que pueden solicitar informes en la Secretaría de la corporación, calle Rincón número 467, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.
Ab.2-7303-v.ab.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12421

Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Osram G. M. b. H. Kommanditgesellschaft de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases, 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 39.a, 40.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.25-7053-v.ab.10.

ACTA N.o 12440

Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Special Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 52.a (máquinas de coser y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.2-7289-v.ab.25.

ACTA N.o 12432

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crex-Carpet Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive (alfombras en tira, alfombritas, felpudos y alfombras carpetas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-7140-v.ab.21.

ACTA N.o 12464

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Garnett y Sons, Limited, de Valley Mills, Harrogate Road, Apperley Bridge, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GARBICORD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a y 52.a (prendas de vestir exteriores para hombres y mujeres, hechas de lana o una combinación de lana y algodón, predominando la lana, paños y artículos de lana, retorcidos o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7493-v.my.5.

ACTA N.o 12429

Montevido, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, José Faroppa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"ZABALA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.27-7112-v.ab.12.

ACTA N.o 12422

Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ricardo Janicelli y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.27-7115-v.ab.12.

ACTA N.o 12465

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Wis y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

KENSITAS

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos, cigarros, cigarrillos y rapé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7494-v.my.9.

ACTA N.o 12463

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Garnett y Sons, Limited, de Valley Mills, Harrogate Road, Apperley Bridge, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GARBIR"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 47.a 48.a, 49.a, 50.a y 52.a (telas de lana y algodón en piezas, predominando la lana, y prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7492-v.my.5.

ACTA N.o 12466

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Wis y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7495-v.my.5.

ACTA N.o 12461

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José A. González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7490-v.my.5.

ACTA N.o 12462

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corona Kid Manufacturing Company, de Portland y Boston, Maine y Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a (cueros y pieles preparadas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7491-v.my.5.

ACTA N.o 12467

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Laboratoires Innoxa, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

INNOXA

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7496-v.my.5.

ACTA N.o 12469

Montevideo, Abril 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Rosenblum, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"NEZDINE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 68.a, 69.a y 79.a (substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales e insecticidas de uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.9-7497-v.my.5.

ACTA N.o 12445

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima "Casa Importadora Federico Clarfeld y Compañía Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GERMANIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a a 78.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-7246-v.ab.30.

ACTA N.o 12447

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YOLANKA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.31-7248-v.ab.23.

ACTA N.o 12427

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KOH-I-NOOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 16.a, 32.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.27-7111-v.ab.12.

ACTA N.o 12267

Montevideo, Enero 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Emilio J. Neffa, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7120-v.ab.12.

ACTA N.o 12430

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alvarez, Gioscia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7206-v.ab.23.

ACTA N.o 12428

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7205-v.ab.23.

ACTA N.o 12441

Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Wagenknecht y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (toda clase de camiones, ómnibus, acoplados, tractores, automóviles y toda otra clase de vehículos, ya sea para el transporte de pasajeros o cargas, y accesorios y partes de los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7207-v.ab.23.

ACTA N.o 12455

Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-7393-v.ab.29.

ACTA N.o 12456

Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lancestremere Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.2-7307-v.ab.25.

ACTA N.o 12426

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dynamit-Actien-Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Co., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos, de categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-7085-v.ab.11.

ACTA N.o 12413

Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, R. Schneckenburger, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltd. (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a a 43.a. — Horacio Arredond (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-7002-v.ab.21.

ACTA N.o 12424

Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anonima Freund, Ballor y Cía., de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-7083-v.ab.26.

ACTA N.o 12443

Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de [illegible]ción. Mz.[illegible]-7208-v.ab.23.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Marzo [illegible] de 1924. — Con esta fecha, los señores [illegible] e Hijo, apoderados del señor Pedro Wällner, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 3.a (productos en general para impermeabilizar, usados en relación a las construcciones y análogos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-7162-v.ab.21.

ACTA N.o 12434

Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Vortex Mfg., Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a (artículos de papel para contener alimentos y bebidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.29-7166-v.ab.22.

ACTA N.o 12439

Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Abelardo Pereira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.29-7169-v.ab.22.

ACTA N.o 12460

Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

MOND EXTRA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 22.a, 32.a y 42.a (máquinas de afeitar, hojas para las mismas, cuchillería en general y ferretería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.3-7348-v.ab.26.

ACTA N.o 12457

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D y W. Gibbs Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

Gibbs

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (jabones perfumados, cremas para la toilette, polvos para la toilette, polvos Shampoo, dentífricos y preparaciones para el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.5-7394-v.ab.29.

ACTA N.o 12437

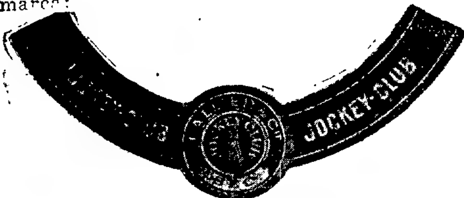
Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Smith y Wesson, Inc., de Springfield, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

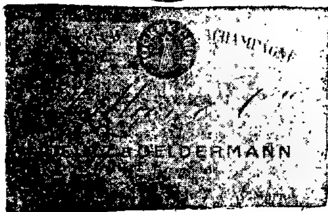
SMITH & WESSON

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28.a (revólveres, pistolas, pistolas automáticas, rifles, carabinas y munición). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.29-7167-v.ab.22.

ACTA N.o 12452

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Lallier y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.2-7300-v.ab.25.

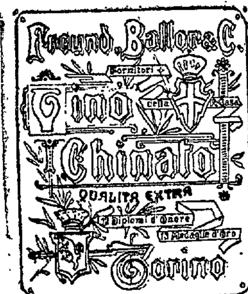
ACTA N.o 12442

Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Sacarol

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horario Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.2-7290-v.ab.25.

Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado ne la Società Anonima Freund, Ballor y Cía., de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-7084-v.ab.11.

ACTA N.o 12448

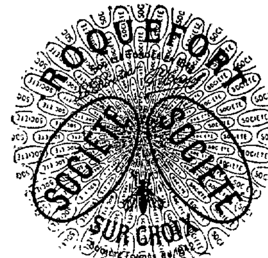
Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Albert Gerandel, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.2-7296-v.ab.25.

ACTA N.o 12450

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Caves y des Producteurs Reunis, de Roquefort, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.2-7298-v.ab.25.

ACTA N.o 12435

Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eulanti y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 26.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.2-7287-v.ab.25.

ACTA N.o 12436

Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ebrey Chemical Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Paul Ebrey

Anticalculina Ebrey

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.2-7288-v.ab.25.

ACTA N.o 12451

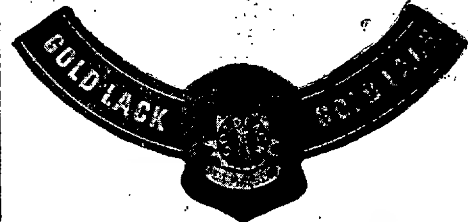
Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Renouard Lariarere y Cía., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.2-7299-v.ab.25.

ACTA N.o 12449

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Lallier y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:

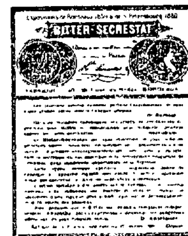


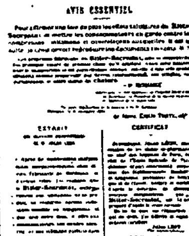


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.2-7297-v.ab.25.

ACTA N.o 12458

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Maison J. H'ré. Secrestat Ainé, de Burdeos (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:









para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.2-7202-v.ab.25.

ACTA N.o 12454

Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Beretta, Fratelli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«MAH JONGG»

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7249-v.ab.23.

ACTA N.o 12459

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, Agustín Aymerich, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ZU-ZU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.7-7434-v.ab.30.

ACTA N.o 12433

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores E. Servetti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LORELEY"

para distinguir artículos de las categoría 1, 2 y 4 a 9, clases 1.a a 15.a y 29.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-7138-v.ab.21.

ACTA N.o 12423

Montevideo, Marzo 22 de 1924, con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Camosso y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"VISCOSINE"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.26-7082-v.ab.11.

ACTA N.o 12453

Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Varela Hermanos, de Las Piedras, Departamento de Canelones, ha solicitado el registro de la marca:

"GOLDEN GATE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.2-7301-v.ab.25.

ACTA N.o 12475

Montevideo, Abril 8 de 1924. — Con esta fecha, Jaime Esquenazi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LOS DOS MUCHACHOS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.9-7514-v.my.5.

ACTA N.o 12438

Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Aznárez Hnos. y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MADEMOISELLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.29-7168-v.ab.22.

ACTA N.o 12446

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YOLANDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.31-7247-v.ab.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1843

Montevideo, Abril 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Rosenblum, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo o tapón cuenta gota". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.9-7488-v.my.10.

ACTA N.o 63

Montevideo, Abril 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores J. Escuderi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del explosivo "Fulgorita". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.7-7433-v.my.8.

ACTA N.o 1842

Montevideo, Abril 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Guillermo Groscurth, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para producir en frío un vidriado o pulimento, en objetos de toda índole y dimensiones, a base de substancias químicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.5-7395-v.my.7.

ACTA N.o 1841

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores D. Mantero y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de cabezas para postes de cerco sistema "Mantera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.4-7368-v.my.6.

ACTA N.o 1839

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Victorino Lorenzo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de tipos sueltos, de signos, letras o cifras y fondo para los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.2-7306-v.my.3.

ACTA N.o 1840

Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ricardo Lüdeke (hijo), de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato control de encendido de bujías de auto o motores de explosión en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.3-7308-v.my.3.

ACTA N.o 1835

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eduardo Laborde, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término complementario al privilegio número 1258, para "Una nueva bombilla para absorber líquidos en general y especialmente infusiones de yerba-mate". (Adicional al privilegio número 1258). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.28-7139-v.ab.26.

ACTA N.o 1836

Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores M. A. Matilla Lago y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa reclame con una flecha indicadora giratoria, denominada "El Cóndor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.28-7135-v.ab.26.

ACTA N.o 62

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Brignoni Hnos. de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas, mosaicos, escalones y chapas para frisos a la veneciana". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.26-7089-v.ab.24.

ACTA N.o 1833

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Platen-Munters Refrigerating Systen Aktiebolag, de Estokolmo (Suecia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos refrigeradores del tipo de absorción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.27-7110-v.ab.25.

ACTA N.o 1831

Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Joaquín Sirven, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un candado sin llave". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.24-7003-v.ab.22.

ACTA N.o 1830

Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alfredo Márquez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Cubierta interna para plantillas de alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.21-6946-v.ab.12.

ACTA N.o 1829

Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Herrmann, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Anilla de sostén para pasajeros, especialmente aplicable a coches de ferrocarril, tranvías, omnibus y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.19-6863-v.ab.10.

ACTA N.o 1832

Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ramón Fontanet, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención industrial por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de un conglomerante derivado del cemento portland". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.27-7109-v.ab.25.

ACTA N.o 1838

Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Xavier Simón, de Tandil (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "La conservación de frutas, granos, carnes, pescados y artículos derivados, embutidos, jamones, salazones, quesos, grasas, manteca, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Mz.31-7250-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor nacional "Oyarbide", con estricta sujeción al pliego de condiciones que podrá consultarse en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio, a las 16 horas. — La Dirección.

Ab.2-7305-v.jn.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de dos regadoras de 1.000 litros cada una.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 21 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.7-7450-v.ab.21.

Se llama a licitación, por segunda vez, para la pavimentación de calles en el Barrio de Casas Económicas en La Teja (Pueblo Victoria).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 22 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.5-7410-v.ab.21.

Llámase a licitación para la provisión de 3.250 metros cúbicos de pedregullo destinado para el recargo y acopio del trozo de la carretera a Minas, 3.a zona, comprendido entre los kilómetros 94-900 y 97-400.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 21 del mes de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.3-7353-v.ab.12.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 30.000 baldosas "Sacomán" (de piso), con destino a las obras "Edificio para Oficinas Públicas del Salto", de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo de Administración del Salto.

Las propuestas se recibirán el día 21 de Abril, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.3-7341-v.ab.12.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición y colocación de vidrios en las aberturas del edificio destinado a la Escuela Industrial del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 21 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.3-7342-v.ab.12.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de divisorias de tejido de alambre de las casas del Barrio de La Teja, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 12 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.3-7367-v.ab.12.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MONTEVIDEO

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase por tercera vez a licitación para la publicación del "Boletín Municipal", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, menos los sábados, que lo estará desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán entregarse en la Secretaría el día 12 de Abril de 1924, a las 11 horas, a fin de ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — La Secretaría.
Ab.2-7291-v.ab.11.

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de alcantarillado de Los Pocitos (primera sección), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del pliego general de alcantarillado, deberán ser presentadas el día 22 de Abril del corriente año, a las 16 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener un ejemplar de los pliegos de condiciones, memorias, planos y formularios-propuestas en el despacho de la División, mediante la suma de treinta pesos, y ejemplares sueltos de los pliegos de condiciones y del formulario-propuesta, mediante la suma de un peso cada uno, que deberán ser abonados en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — El Ingeniero Jefe.
Ab.3-7351-v.ab.12.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir treinta y cuatro uniformes de paño de lana, compuestos de blusa, pantalón y gorra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 23 de Abril de 1924, a la hora 15. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Ab.7-7429-v.ab.22.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

A fin de hacer valer sus derechos, se ha presentado ante esta Dirección el doctor don Carlos María Sorín solicitando un boleto duplicado del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la "Sociedad Unión de los Pocitos de Socorros Mutuos".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —La Dirección.
Mz.14-6749-v.jn.18.

Don Edmundo y doña María Evangelina Palomeque, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 9 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de la sucesión de doña Carmen Soriano de Santurio. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 3 de 1924. —La Dirección.
En.31-5483-v.ab.30.

Doña Manuela Peña Enriquez de Pittameglio, propietaria del nicho número 902 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Antonio Franco, María Esther Farell, María Domínguez de Fernández, Carlos Gravier, Manuel J. Llantada Grasso, Virginia Gandolfo, Miguel Bazzurro, Faustina Ortega, Amaro Miret, Luisa Maggio de Nogales, Carlota Yanetto de Bazzurro, Angela Delia Polti, Juliana Jangurdo, María Dentone de Maggio, Domingo Vieira y los de Juan Carlos Castagno.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 1º de 1924. — La Dirección.
En.23-5301-v.ab.25.

Habiendo solicitado doña Ramona Barrios de Rodríguez, propietaria del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Carrasco, Mercedes Masante, Clara Ortiz, Petrona Ortiz, Mauricia Velazco Flores de Barros, Victoriano Barrios, José Azpiazú, Pedro Azpiazú, Felicia Lavandera de Barrios, Juana Arizaga, un adulto con una chapa de madera con las iniciales S. P. F. 1878, Clementina G. de López, Camilo Menéndez, Roque B. Pascal, Juana Lais, Felipe Mesías, Constancia S. Moltedo, Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Máximo González, Florencio Pereira Correa, Angela M. Georgetti, Ramona G. de Villagrán, Benjamín Alberto Delis, Francisco P. Cherane, Juan López, Francisco Carmelo Blais, Brígido Sandalio Cabral, Josefa F. de Rodríguez, Manuel F. García, Eduarda Blanca de García, María Lema de Blanco, Herminia García, Severo Velazco, un adulto sin chapa, Mariano Maure, Alonzo Giménez, Juan Lena, Juan Lacoste, Luisa González, Ignacio Azpiazú, José Novás, Carmen Olga López, Luisa Flamant, Severino Cotelo, Dolfilia Ferreyra, Lucio Rodríguez, Francisca P. de Príncipe, Juana P. de Pedral, Josefa Facal de Charello, Teófilo Zabala, Bernardina Correa de Pereyra, Eduardo V. de Aguilar, Pedro Fernández y los de Solano García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar'os a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — La Dirección.
Mz.27-7137-v.jl.2.

Habiendo solicitado permiso don Juan Domingo Mendaro para extraer del nicho número 697 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Clotilde Civori, Antonio Sacone, Clara V. de Sacone y los de un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 5 de 1924. — La Dirección.
Feb.7-5718-v.my.9.

Habiendo solicitado don Juan Bautista Magnano, propietario del nicho número 350 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Domingo Raffo, Rosa Galli, Teresa Catalina Mollo, Oscar Preve, Catalina María Rossi, Emma Giuffra, Ignacio Iloms, Luisa Rossi, Emma Giuffra, Ignacio Iloms, Luisa Traverso y los de Carlos Ferrando, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — La Dirección.
Feb.1.o-v.my.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE FLORES

Llámado a licitación para la pavimentación de calles de Trinidad

Llámase a licitación por el término de veinte días para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad que a continuación se expresan: 4 de Octubre, Avenida General Flores, 25 de Agosto y Presidente Berro entre 25 de Mayo y Carlos María Ramírez y Treinta y Tres entre Avenida Viera y Montevideo, lo que deberá hacerse de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 21 de Abril próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente o el de rechazarlas todas. — Trinidad, Marzo 27 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario.
Mz.29-7200-v.my.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO DURANTE RIVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Convención número 1476, y doña MARIA ESTHER OTERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3090-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOREN ESTEBAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, y doña JOSEFA ANTONIA URRIAGA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3060-v.ab.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO RODO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Balcarce, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Zabala número 1474, y doña MARIA ELENA ZANETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3039-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña VICTORIA PEREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3038-v.ab.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO CESAR GOTUZO, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Argentina, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA ELENA ASPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Argentina, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
3116-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO VALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Recinto número 344, y doña DOMINGA MEDINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Recinto número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
3078-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIA DE LOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Zabala número 1472, y doña AMELIA GRILLES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
3077-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AGUDO ARAOZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Tucumán (Cruz Alta), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA JOSEFINA SANGUINETTI, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
3062-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valdemosa, domiciliado en la calle Reconquista número 441, y doña MARIA ETCHEGARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
3063-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL COHEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 214, y doña REGINA JABIF, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
3040-v.ab.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TARDEO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 17, y doña SARA MAINERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3067-v.ab.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MIGLOUACO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña MARTHA SARA DAUDRAYA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3098-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SADI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maldonado número 1051 y doña ESTHER JAFFE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Maldonado número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3095-v.ab.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ETCHEGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1673, y doña ELVIRA SENLLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3117-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CINTAS DIEHL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña MARIA TERESA CAMPS, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión rentista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3018-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL E. DE MADRID, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Uruguay número 1399, y doña MARIA LUISA CARNELLI, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.**
3061-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad mejicano, nacido en Méjico, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña EMMA REBECA HILL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3057-v.ab.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERDEROSA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1711, y doña CARMEN GUAZZO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3121-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AMARO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Constituyente número 1783, y doña NICASIA GONGORA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí (Durazno), domiciliada en la calle Constituyente número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.**
3120-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CAPRIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1487, y doña ELVIRA NOTARFRANCESCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3119-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO DO MATO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 415, y doña ISABEL COTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3118-v.ab.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TUSET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 1689, y doña CLARISA LEIS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3112-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RACHOPPE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Lima número 1439, y doña ENGELIA MARIA ISABEL BONIFACIO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
3111-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO MAZA VIANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga nú-

mero 120, y doña ERNESTINA DOLCE VILLARINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3079-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA FRESSIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle La Paz número 1622, y doña AIDA JUSTA BASSI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3080-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARZARELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1478, y doña FILOMENA DE VITA, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3045-v b.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAVIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2323, y doña FRANCESCA DURAN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3134-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en el Camino Corrales número 123, y doña MARIA MAGDALENA FARAONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3135-v.ab.21.

En la Villa de la Unión, y el día 5 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO RAMON DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle José Vejar número 51 (Maroñas), y doña ANTONIA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Echandía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3097-v.ab.21.

En la Villa de la Unión, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BATALLES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido y Vecinal, y doña RAMONA GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Plata número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3096-v.ab.21.

En la Unión, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ABALOS, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ramón Gómez número 209, y doña MARIA CARMEN TRANQUILO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Acosta y Lara número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3075-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Pablo Pérez sin número, y doña MARIA CARBALLIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Londres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3055-v.ab.10.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MARIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Calleros sin número, y doña SALUSTIANA CASTRO FARIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Manuel Calleros sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3082-v.ab.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BIELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. L. Terra número 2457, y doña SOFIA BLANCA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María número 1834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3126-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 20, y doña MARIA ESTHER MONTOSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3125-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEANDRO GUILLEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISOLINA ROSA CERRUTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Saluggia, domiciliada en la calle Continuación Corrales número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3124-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JAUREGUIBERRY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1227, y doña COLOMBINA MARIA ROSA CALASSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3123-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Fermín Ferreira número 26, y doña BLANCA SARA LORIENTE GODOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3122-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL SASSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 678 y doña MARIA ROSA CAROLINA RABINO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3069-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON UTEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2572, y doña IRENE EVA COLOMBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Vilardebó número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3046-v.ab.10.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO VESCOVI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiana, nacido en Cantalupo el 2 de Diciembre de 1885, domiciliado en la calle Bolivia número 316, y doña ANA CATALINA AGARD, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tandil el 23 de Mayo de 1887, domiciliada en la calle Bolivia número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3131-v.ab.21.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PASCOLL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Chile número 476, y doña JUSTA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle República Argentina número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3130-v.ab.21.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LEAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Frigorífico Montevideo, y doña MARIA BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3129-v.ab.21.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RUIZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 252, y doña IBERIA BASTON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República Argentina número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3054-v.ab.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALCONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguayana número 180, y doña JUSTA SAN MARTIN, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Capurro número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ASTEGIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2712, y doña DELIA OSCHEFUWD, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3100-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EULOGIO ALBANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Espinillos número 77, y doña OBLIA BARBARA BARLOCCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal sin número, esquina Suárez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3099-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CELESTINO SALIBA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Suárez número 337, y doña MARIA AMALIA PARGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3094-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEDINA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 76, y doña MARIA TERESA CAVIGLIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3093-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CUNEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3752, y doña JUANA IDIARTEGOITY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3092-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FORMENTO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Suárez y Vecinal, y doña LUCIA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gómez número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3068-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTEGUI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 3141, y doña JUSTA PRIETO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 3141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3091-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME A. FERRER, de 40 años de edad, de estado viudo de Teresa Ferrari, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Juan M. Gutiérrez número 44, y doña GUILLERMINA TRAPOLINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3058-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE WARREN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1150, y doña MARIA M. GADEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Asencio número 1150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3059-v.ab.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARATELLI DEL PINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1285 (14.a sección), y doña ELODIA DURAÑONA LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Uruguay número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3109-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 1931, y doña MARIA ROSA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3108-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1924, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VICTOR FRANCESCOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Francisco Calabruig número 58, y doña LUCIA SARA PETRELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Dante número 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3107-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO BARDALLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Gaboto número 1064, y doña ISABEL ERNESTINA CARPINELLI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi (Florida), domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3106-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS D'AMADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Municipio número 1765, y doña MARIA AMELIA AZTURICA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle San Martín número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3110-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OSCAR INCIARTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2043 (bis), y doña ESTELA CASTELL VILLEGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Gaboto número 1412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3083-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CASAIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chaná número 1804, y doña MANUELA PIÑEIRO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3084-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JAVIER ARRIETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arazatí número 21 (18.a sección), y doña CLARA JUANA CAMPODONICO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3085-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1438, y doña ODILIA STELLA SEMINARIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3086-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BAUZA POUY, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Rivera número 3218, y doña AMELIA GUELMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3087-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO TONELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 227, y doña MARIA IRENE PELUFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3072-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FARALDO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 1324, y doña ANGELICA RUBADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3071-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREGRINO SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Canelones), domiciliado en la calle Cerro Largo número 2246, y doña ELIDA EUSEBIA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3070-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANSELMO MASSONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1886, y doña ELIDA CARLOTA MASSOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar España número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3042-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ANGEL MOLINELLI, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión doctor en Odontología, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1191, y doña ANGELA CORDEU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3041-v.ab.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO DOMINGO FRANCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Toledo, y doña MARIA TARDAGUILA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zaballa, Oficial del Estado Civil. 3081-v.ab.12.

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE ARMAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña POLONIA AMELIA BENTANCOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3043-v.ab.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES FONTOURA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle San Martín número 2449, y doña NAIR CARVALHO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana do Libramento, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Civil. 3133-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ BANÇALARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 1440, y doña MARIA ELENA ARRIAGA BASSAHUN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3132-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL ESTRELLA (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2219, y doña ECILDA LEVER CASTRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3105-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MARTORANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 32, y doña CLARA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la Avenida Brasil número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3104-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LORIENTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1864, y doña GUMERSINDA AMELIA LORENZO PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3103-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MASTRANGELO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis Lamas número 26, y doña MARIA ELVIRA PAIS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3102-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAGGIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Baltazar Vargas número 8, y doña MARIA VALENTINA TRECCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Baltazar Vargas número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3101-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Argerich número 9, y doña ALCIRA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Antonio de Costa número 249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3065-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALVAREZ DAGUERRE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roque Barcia número 4, y doña MAGDALENA URSULA AVIOTTI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera, número 2782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3066-v.ab.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GUILLERMO INSAUGARAT, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1958, y doña MARIA JOSEFINA VIOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Coquimbo número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3113-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DELARNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2013, y doña ANA MASTROIANNI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3114-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LIMA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2388, y doña ETELVINA DOMINGUEZ, de 38 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3076-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN WENCESLAO GUIMARAES, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2240, y doña ROSA PIJUAN CLERICI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3056-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA BRANCATO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Miguelete número 2315, y doña ROSA PASCALE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3053-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL PICHEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colorado número 1580, y doña ISABEL SANTOS REBOREDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3052-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2138, y doña ADELINA PANIZZA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3051-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CARBALLIDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cufré número 2390, y doña EMA ROSSINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3050-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PITTAMEGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1763, y doña AIDA VIÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3049-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FEDERICO, de 78 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Forongos número 241; y doña TERESA LONGO, de 60 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Valli, domiciliada en la calle Porongos número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3048-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DORTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Inca número 2364, y doña FILADELFA BRITTOS, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Inca número 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3047-v.ab.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JESUS CORMENZANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4056, y doña BLANCA XAVIER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Díaz y García número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3088-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO BROVO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña JOSEFINA FARIAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3089-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO MARTIN POZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero-obrero, de nacionalidad española, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Humboldt sin número, y doña AIDA BEAUXIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Heredia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3067-v.ab.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña LUCINDA CHARAMELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3128-v.ab.21.

En Sayago, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PARDO CANDAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA SANCHEZ REY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3127-v.ab.21.

En Sayago, y el día 2 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRERI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ignacio Rivas sin número (Sayago), y doña EVA RIVARA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo número 702.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3073-v.ab.12.

En Sayago, y el día 3 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO RIVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Sayago, y doña MARIA ANGELICA DUTRENIT, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3074-v.ab.12.

En Sayago, y el día primero del mes de Abril del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BURGANTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña AMANDA BARRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3044-v.ab.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Lavivetta o Villetta de Sisinno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-7497-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Juana Gaytte, rectificación de partidas", se ha dictado la siguiente sentencia: "1648. —Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Visto: Este juicio iniciado por doña Juana Gaytte, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, sobre rectificación de partidas; Resultando: Que la partida cuya rectificación se solicita es la de bautismo de la compareciente, por aparecer en ella escritos, por error, los apellidos de sus padres don Cristóbal Gaytte y doña Julia Laulhou, Gatti y Louttron, en vez de Gaytte y Loulhou, respectivamente, que son los reales y verdaderos; Considerando: Que con la información producida, consistente en la declaración de los testigos Marcos Martínez y Pedro Capdepon, corriente de fojas 4 a fojas 5 vuelta, se ha justificado suficientemente la veracidad del error alegado; Considerando: Que hechas las publicaciones prescriptas por derecho, como lo acreditan los diarios agregados, de fojas 7 a fojas 9, nadie se ha presentado impugnando la rectificación solicitada; Que el señor Fiscal de lo Civil se pronuncia en el sentido de que se decrete la rectificación de la referencia. Por tales fundamentos, fallo: Mandando hacer en la partida de la referencia la rectificación pedida en el sentido expresado en el resultando. Diríjanse las comunicaciones del caso, hágase la publicación dispuesta en el artículo 2.o de la ley de 1.o de Julio de 1912, y tasadas y satisfechas las costas causadas, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses y devoluciones pertinentes y archívense los autos. — Teodoro Sanguinet". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.9-7515-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-7437-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Came de Cortejarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-7436-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Blas Giudice solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer escrito, por error, el apellido del padre del mismo, don Angel Giudice, Judice, en lugar de Giudice, que es el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.7-7441-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes y especialmente a doña Vicenta Vera, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.5-7182-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Teodoro o Teodoro González y de doña Consolación Berriel de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.4-7384-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Marcos Noboa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.4-7383-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Leaniz contra Eduardo Fermepin, sus sucesores y otros prescripción", se cita, llama y emplaza al citado don Eduado Fermepin, sus sucesores o a todo el que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno que forma parte de la manzana veintisiete de la Villa Colón, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Pérez Machena, por ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Nordoeste sobre la calle Santa María; lindando por el Sudeste, con la fracción de don Jacobo. A. Varela, y por el Nordeste, con otra fracción de la misma manzana; encerrando una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.18-6853-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.29-7182-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Juana Odetto de Dotta", se cita, llama y emplaza a don Francisco Lorenzo Dotta para que comparezca a estar a derecho en esos autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.20-6904-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Clemente Lowry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.20-6928-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que la firma comercial de esta plaza Viuda de Soler y Cía., compuesta por Jacinto Rossini, Paulino González y Rosalía Silveira de Soler, ha sido declarada en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados quienes los hiciesen, de las obligaciones a favor de la masa; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del síndico de la quiebra, señor Carlos Barreira, con domicilio en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1234, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo deberán presentarse al nombrado síndico, los acreedores, sus justificativos de los créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Febrero 22 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.5-7417-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-7459-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Violini de Peruggia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-7460-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Antonio Sarno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-7461-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Corbeiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.9-7462-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gastaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-7456-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Crida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-7455-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Segovia de Olivera y de Cecilia Maura Olivera o Cecilia Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-7457-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Prado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.8-7458-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Peluffe y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de defunción de Francisco Berrutti, donde dice María Vado, debe decir Catalina María Vado; en la de matrimonio de Francisco Berrutti, donde dice María Bado, debe decir Catalina María Vado; en las partidas de nacimiento de Francisco, Modesta, Jacinto, Emma, María, Luis, Marco Justo, Héctor y Blanca, donde dice María, debe decir Catalina María; 2.o En la partida de casamiento de Francisco Berrutti, donde dice Bado, debe decir Vado, y donde dice Vicenta Migliareda, debe decir Inocencia M. Murialdo, que es el verdadero; 3.o En la de nacimiento de Francisco Berrutti, donde dice, refiriéndose a la madre, Ovalda, debe decir Vado, 4.o En la de nacimiento de Modesta, donde dice Bado, debe decir Vado; 5.o En la de nacimiento de Jacinto, se escribieron los apellidos paterno y materno Berruti y Baddo, en lugar de Berrutti y Vado; 6.o En la de nacimiento de Emma, donde dice Berruti y Baro, debe decir Berrutti y Vado, respectivamente, y se hace constar, así como en las dos anteriores, que se ignora el nombre de los abuelos, que lo eran paternos Juan Berrutti y Fermina Benítez, y maternos Agustín Vado e Inocencia M. Murialdo; 6.o En las de nacimiento de los herederos María, Luis y Héctor, se escribió el apellido de la madre y abuelo materno Bado y Baddo, en vez de Vado, y dice ignorarse el nombre y apellido de la abuela materna, que es Inocencia M. Murialdo, 7.o En la de nacimiento de Marcos Justo se escribió el apellido de la madre y abuelo materno Bado, en vez de Vado, y la abuela materna aparece María Bado, en vez de Inocencia M. Murialdo; 8.o En la de nacimiento de Blanca, aparece la madre y el abuelo materno Bado, en vez de Vado, y la abuela materna Vicenta Villarda, en vez de Inocencia M. Murialdo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7386-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vilamajó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7375-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-7360-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Díaz Sueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.3-7361-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Arturo o Arturo Y. Barrios y de Catalina Ginochio o Glénochio de Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.2-7311-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rebosio de Borghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.2-7314-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Pedro Heddad solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Rosa, la madre es Cilia Maltach, en vez de Cilia Jorge Maltache, y el apellido del abuelo Maltach, y no Maltache; 2.o En la partida de nacimiento de Carmen, el padre es Antonio Pedro Heddad y no Fegale; la madre Cilia, y no Celia. El abuelo paterno, Pedro Heddad, y no Fegale; la abuela paterna Cristiana Unes, y no Dionisio; la abuela materna Laila Esteban, y no Leira Turbey; 3.o La partida de nacimiento de José, el padre es Antonio Pedro Heddad, y no Fegale. La madre es Cilia Maltach, y no Cilia Jorge Maltach. El abuelo paterno es pedro Heddad, y no Fegale. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.28-7052-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Colombo, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Pablo Isabelino Colombo o Pablo Orátes, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.28-7164-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentre del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a Pilar Díaz y Virginia Díaz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-6875-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Josefa De Stefano de Graniello, solicitando la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de María Teresa Graniello, de 10 de Noviembre de 1873, 6.a sección, donde aparece escrito Antonio Granieri, María Josefa Stefano, Luis Granieri, María Felicia Peleza, Miguel Stefano y Teresa Lagierence, debe decir: Antonio Graniello, María Josefa De Stefano, Luis Graniello, María Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; B) En la partida de nacimiento de Fermina Graniello, de 1.o de Julio de 1885, 1.a sección, donde dice: María Desteffanis, Fermín Felicia Palessa, Miguel Desteffanis y Teresa Cherensi, debe decir: María De Stefano, Fermina, Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; C) En la partida de nacimiento de María Antonia Graniello, de 22 de Marzo de 1887, 8.a sección, donde dice: María Josefa Steffano, María Felicia Palero, Miguel Steffano y Teresa Lagirenci, debe decir: María Josefa De Stefano, María Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; D) En la partida de nacimiento de Luis Graniello, de 10 de Mayo de 1890, 8.a sección, donde dice: María Josefa Distefano, María Felicia Pales, Miguel Distefeno, Teresa Peraza y Luisa, debe decir: María Josefa De Stefano, María Felicia Palese, Miguel De Stefano, Teresa Acerenza y Luis; E) En la partida de nacimiento de Miguel Graniello, de 28 de Abril de 1892, 12.a sección, donde dice: Antonio Graniel, Josefa Disteffano, Luis Graniel, María Felicia Palés, Miguel Disteffano, Tereesa Gerenzza y Miguel Graniel, debe decir: Antonio Graniello, Josefa De Stefano, Luis Graniello, María Felicia Palese, Miguel De Stefano, Teresa Acerenza y Miguel Graniello; F) En la partida de nacimiento de Angela Graniello, de 19 de Diciembre de 1894, 12.a sección, donde dice: Josefa Stefano, Felicia Palleis, debe decir: Josefa De Stefano y Felicia Palese; G) En la partida de nacimiento de Luisa Graniello, de 6 de Agosto de 1896, 12.a sección, donde dice: Antonio Gramello, Josefa Destefáno, Luis Gramello, Felipa Palecio, Miguel Destefano y Teresa Allerense, debe decir: Antonio Graniello, Josefa De Stefano, Luis Graniello, Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; H) En la partida de nacimiento de Antonio Graniello, de 2 de Agosto de 1898, 12.a sección, donde dice: Josefa Stefano, Felicia Palacio, Miguel Stefano y Teresa Agirena, debe decir: Josefa De Stefano, Felicia Palese, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza; I) En la partida de nacimiento de Carlos Graniello, de 28 de Junio de 1900, 12.a sección, donde dice: Antonio Graniel, Josefa Destifano, Luis Graniel, Felicia Polizza, Miguel Destifano, Teresa Gerencia y Carlos Graniel, debe decir: Antonio Graniello, Josefa De Stefano, Luis Graniello, Felicia Palese, Miguel De Stefano, Teresa Acerenza y Carlos Graniello; J) En la partida de nacimiento de María Agustina Graniello, de 9 de Agosto de 1902, 12.a sección, donde dice: Josefa Steffano, Luis Gianello, Miguel Steffano y Teresa Laccirenze, debe decir: Josefa De Stefano, Luis Graniello, Miguel De Stefano y Teresa Acerenza. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.27-7118-v.ab.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Oneto de Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero ausente don Enrique Cánepa, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.21-6959-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ildefonso Campello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.14-6738-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jasón Hassard, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.14-6762-v.ab.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Camaño de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a Aurora y José Rodríguez y al padre de éstos, don José Rodríguez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del mencionado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.12-6687-v.ab.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio Exequiel Silveira (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Augusto Cándido Silveira o a quienes por cualquier conucepto sus derechos represente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.15-6688-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Salgueiro y otros contra Luis Diverio y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Diverio y sus herederos y a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a una superficie de 130 metros 2.594 centímetros, como exceso de área dentro de un terreno dividido en dos solares, situado en la Aguada, 6.a sección judicial de esta Capital, manzana número 96 (bis), compuesto, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Setiembre 3 de 1923, de 667 metros 81 decímetros cuadrados, con 23 metros 36 centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete; 28 metros 37 centímetros al Oeste a la calle Yaguarón, por formar esquina; 28 metros 74 centímetros al Este, lindando con doña Juana C. de Acosta y Lara, y 23 metros 40 centímetros al Sur, lindando con la sucesión de don Francisco Galiardi, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.9-7509-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino San Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-7466-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Fernández de Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.8-7465-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabriel Velasco y doña Elodia Rincón de Velasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.5-7408-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Elisa Bruel de Villemur y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o A una demasía de área, compuesta de 2.073 metros 4.919 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, con la superficie y límites generales que se describen: mide 47 metros 50 centímetros al Norte sobre la calle Cebollatí; por el Este, por

ser esquina, mide 25 metros 24 centímetros de frente a la calle Eduardo Acevedo, y una línea de 2 metros, formando martillo, con doña Josefa Fontaina de Hermida; 65 metros 80 centímetros con la misma y Pedro Muso, Carlos Stigliane, María C. N. de Cotelo, José Mainero, Emilia P. de Mainero y otra parte de la calle Tacuarí, en una extensión de 15 metros; y en 61 metros, 70 centímetros con Juan G. Lavadi, Juana Pilar S. de García, José García Conde y una fracción de terreno; por el Sud, con el mar, y por el Oeste, en una extensión de 134 metros 70 centímetros, con don Francisco Alejo Matto, fracción F, que se pasará a deslindar, y calle Tristán Narvajas; y 2.o A otra fración de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 499 metros 5.770 centímetros cuadrados, teniendo 50 metros de frente al Oeste sobre la calle Tristán Narvajas; 20 metros 6 centímetros al Norte, con la propiedad de don Francisco Alejo Matto, y 52 metros 22 centímetros al Este, lindando con parte de la fracción antes deslindada. Los que se consideren con derecho en los referidos bienes deberán comparecer dentro del expresado término a deducir los derechos de que se crean asistidos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-7203-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Ianessi o Gianesis o Gianezi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.4-7377-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor de Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-7267-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor de Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás Casella y don Eugenio Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.1.o-7265-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor de Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Belgrano de Victorica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab,1.o-7266-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amabilia Parreto o Barretto y doña Aurora Barreto citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-7268-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado de lo Civil e Intestados d tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Masino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-7095-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mooney de Morgan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.13-6727-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Angel V. Vignoli, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido hacer manifestación de ellos al juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Carlos F. Alvariza, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.9-7485-v.ab.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Bartolomé Grillo contra la prenombrada Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.4-7373-v.my.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Cereijo y Martínez, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Eugenio Barth, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.31-7243-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Juan P. Parada; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del síndico de la quiebra, señor Carlos Brandes, con domicilio en la calle Zabala número 1409, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Asimismo deberán presentarse al nombrado síndico, los acreedores, sus justificativos de los créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.7-7423-v.ab.26.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza, don Vicente Sarli, para la reunión que tendrá lugar el 8 de Mayo próximo, a las 15 horas en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Sarli. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Octavio Risso; 2.o Que el estado, balance, memoria y presentación por el concordatario, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 31 del actual. — Montevideo, Abril 3 de 1924. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.5-7416-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Cámara de De León, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-7511-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Mac. Cartha Kempt, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alberto Jorge René Walton, bajo aperci bimiento de nombrársele defensor de ofici Montevideo, Marzo 24 de 1924. — José Pe dro Barbot, Actuario.

Mz.26-7106-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán José Albitre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña Josefa Jemein, así como para la audiencia del día treinta de Junio del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-6990-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de primer turno, doctor do Martín Berinduague, se cita y emplaza doña Rosa Jerónima Juárez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio de divorcio que le ha iniciado su exposo don Miguel Carmen Agüero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.26-7105-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado, don Juan Orabe se ha presentado intentando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse en ella omitido el nombre del inscripto. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.27-7123-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Encarnación Lodeiro Canzobre, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Alvariño, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-6758-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Hermenegildo Mernies para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Liboria Dolores Lagardere, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.17-6827-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Alicia (Alice) E. Koeknke para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ray Atherton Gibsen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Monte-

video, Marzo 12 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.14-6746-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Estela Mas de Ayala, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Abrahan Villalba. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.14-6747-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Quaglia de Merlo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.13-6717-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gulla Bjorklund, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don James Vivian Mac Veigh Davies. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.10-6641-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardino Reig para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Margarita Adrover de Reig, así como para la audiencia del día trece de Junio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario Mz.11-6450-v.ab.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Peña, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 1.o de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.5-7401-v.ab.22

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Pedro Batista Giménez, auxiliatoria de pobreza para litigar contra doña María E. Gorge, sobre divorcio' ha recaído la resolución siguiente: "Montevideo, Febrero 7 de 1924. — Por contrario imperio, repónese el auto recurrido, y en su lugar téngase por hecha la declaración de rebeldía de doña María E. Gorge, notificándosele el presente auto en la forma prevenida por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a siete de Febrero de mil novecientos veinticuatro. — José Pedro Barbot Actuario". — Se hace esta publicación para notificar la resolución transcripta a doña María E. Gorge o Jorge, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — José Pedro Barbot. Actuario. Ab.5-7398-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Marcela Tomasa de los Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cirilo Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.9-7503-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carratú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.9-7507-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Aicardi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres y apellido de Pedro Juan Pablo Aicardo, en vez de Juan Aicardi, por ser el verdadero, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.7-7309-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Benincasa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de su nacimiento, por aparecer el compareciente como hijo de Lázaro Beneincosa y de Francisca Beneincosa, en vez de Lázaro Benincasa y de Angela de Luise, que son los verdaderos nombres; 2.o En la partida de casamiento del postulante, por aparecer con el apellido de Benincosa, en lugar de Benincasa; y 3.o En la partida de nacimiento de su hijo Julio Juan Carlos, por aparecer el compareciente y el abuelo paterno con el apellido de Benicase, en vez de Benincasa, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.7-7452-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedraita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.5-7419-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Santos Barreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Veiga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.5-7414-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Piñeiro Cestry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Atilano Pazos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.4-7389-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Baris Waimberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marietta A. Kaminitz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.3-7363-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Aicardi solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres y apellido de Pedro Juan Pablo Aicardi, en vez de Juan Aicardi, por ser el verdadero, y el que siempre ha usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.2-7309-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucinda Zás de Jacobson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.1.o-7269-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Emilio Ramón Fernández se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con el nombre de Emilio en vez de Emilio Ramón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 25 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.27-7128-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Martina Lategui, asistida de su esposo don Tomás Aguirrezabala, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Tamás y Gregorio, por aparecer la compareciente con los nombres y apellidos de Martina Loategui y María Lategui, en vez de Martina Lategui, por ser estos el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.26-7086-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Paulillo de Frascá solicitando rectificación de las partidas de matrimonio y de nacimiento de sus hijos María Teresa, Bruno Pascual, Yolanda Filomena, Juan Carlos, Olga Elisa, Vicente Agustín y Pascual Vicente Frascá, por aparecer en ellas la compareciente con los nombres y apellidos Elisa Paulino, en vez de Isabel Paulillo, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.26 7079-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ludovina Isabel Peralta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Manuel Pezoa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.25-5728-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Rotela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Gaudino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.25-7056-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Herrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan O. Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.21-6964-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Amador Hassen, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Freñi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. Mz.21-6345-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mercedes Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Morcate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.24-7005-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rozados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario
Mz.19-6864-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hugh M. Cordrey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Piovani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Mz.19-6896-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Inés Olivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Marcos Cortelizzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.15-6781-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Enrique Perea Lacordell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther Rodríguez Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.15 6801-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Pedro Coccorese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Mas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.13-6734-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Maturana Palezuelo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Barros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1924 — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.14-6739-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Cecilio Lacey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Isabel Fantini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz 14-6740-v.ab.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3915, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de 34 metros 33, lindando con el inmueble empadronado con el número 3914 de propietario desconocido; por el Oeste linda Francisco Piria; por el Norte, con José A. Gerequiz y Angel Bianchi, en una extensión de 21.47, y por el Sur, el río de la Plata. Este terreno fué aforado con la suma de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos) —Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Salvador Aguerrebere. Mz.31-7214-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble empadronado con el número 6788, cobro de Contribución Inmobaliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión al Norte, 30 metros 32, lindando con Vicente Urta; por el Oeste, 17.57, lindando con Pedro Legarburú; por el Sud, el río de la Plata, en una extensión de 29.90, y por el Este, la calle Pérez Castellanos, en una extensión de 13.77. Este inmueble fué aforado en la suma de 1.000.00 (mil pesos). — Montevideo, Marzo 28 de 1924.— Salvador Aguerrebere.
Mz.31-7215-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3791, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido no tiene un aforo determinado, y está limitado por las calles Pérez Castellanos al Oeste, Recinto al Norte; Colón al Este, y por el Sud el río de la Plata, siendo sus linderos los señores Enrique Puig, Arturo Diego Towers y Andrés Rey. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Salvador Aguerrebere.
Mz.31-7213-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38347", de la manzana número 203, solar número 11 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con Ernesto Seijo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Francisco Sánchez Romero. Terreno baldío, sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ab.3-7333-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38345", de la manzana número 203, solar número 9 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Castro (ex Solís); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de José Seijo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Blas Gianini; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Terreno baldío, sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ab.3-7335-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38346", de la manzana número 203, solar número 10 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Ernesto Seijo; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, donde linda con propietario desconocido; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Terreno baldío, sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.3-7334-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36978", de la manzana número 63|95, solar número 8 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle Dionisio Coronel (ex Ibicuy); por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Juan Villar; al Sudoeste, en 12 metros 32 centímetros, lindando con la propiedad de la sucesión Herrera, y al Nordeste, en 12 metros 32 centímetros la propiedad de Francisco Piria. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 258 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ab.3-7336-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 38264", de la manzana 258, solar número 3, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Nordoeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Emilio Romero (ex Cuareim), por igual extensión en su contrafrente Sudeste, donde linda con la propiedad de Antonio Lussich; al Nordeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Nicolás Carlomagno, por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con la propiedad de Bartolomé Argento. Está cercado y sembrado. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 400 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux. Mz.11-6669-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37374", de la manzana número 84|118, solar número 3 del pueblo Victoria; se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del tér-

mino de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Buenaventura Caviglia; al Sudeste, en 42 metros 95 centímetros, la calle Baltazar Montero Vidaurreta (ex Yí), por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, donde linda con la propiedad de Lorenzo Lezama. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 1.844 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 600 pesos. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ab.2-7292-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37079", de la manzana número 164, solar número 8 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 8 metros 59 centímetros, la calle Independencia (ex Camambú); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Juan Zaboli; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Manuel Alvarez y Francisco Dagliotti; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Francisco C. Rocha. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.3-7337-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 42082", solar número 1 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Este, en 8 metros 59 centímetros, la calle Esmeralda (ex Bella Vista); por igual extensión en su contrafrente Oeste, donde linda con la propiedad de Francisco Pessano; al Norte, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de María Bresciani, por igual extensión en su costado Sur, donde linda con la propiedad de María Pérez. Está baldío. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux. Ab.2-7293-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53859", solar número 12 de la manzana número 85|119 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Nordeste, en 17 metros 18 centímetros, la calle Amenghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Supervielle y Cía.; al Nordoeste, en 21 metros 17 centímetros, la propiedad de Eustaquio Reyes; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de Bartolomé Ferraro. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 369 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.2-7295-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41954", solar número 8 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Norte, en 8 metros 60 centímetros, la calle Gauchos (ex Rincón), por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con José Salguero; al Oeste, en 35 metros 65 centímetros, la propiedad de José Salgueiro, por igual extensión en su costado Este, donde linda con José Salgueiro. Está alambrado y cultivado. Area superficial: 307 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. —Julio O. Dieux. Ab.2-7294-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36067, de la manzana número 9-33, solar número 12 del pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a la sucesión Páez o a Pedro Páez, sus herederos o causahabientes, o al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 737 m. a la calle Amenghini (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con la propiedad de Ambrosio Pagani; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros con la propiedad de Luis Risso; por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. El referido inmueble está sin cercar y baldío. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.28-6982-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35971", de la manzana número 23 (bis) 22, solar número 12, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Nordeste, en 13 metros 75 centímetros, la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con las propiedades de Antonio Rubio y Juan Lettieres; al Nordoeste, en 21 metros 475 centímetros, donde linda con la propiedad de Juan Barbitto, y en 30 metros 06 centímetros, en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 326 metros cuadrados, más o menos. — Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.12-6671-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36066", de la manzana 9|33, solar número 11, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 737 milímetros, la calle Amenghino (ex Sarandí), por igual extensión en su contrafrente Nordeste, donde linda con Pedro Ferrari; al Nordoeste, en 42 metros 95 centímetros, con propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con la propiedad de José Sacias. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 300 pesos. —Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux. Mz.12-6673-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por "La Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 53085, 53087 y 53088, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ruperto Barros o Barrios, doña Carmen R. de Pérez, sus herederos o causahabientes, o al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los referidos inmuebles, que a continuación se describen, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se llevarán adelante los procedimientos. Padrón número 53085, solar 11, manzana 14, de Nuevo París, linda: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, más o menos sobre la Gran Vía al Paso del Molino (hoy calle Llupes); igual extensión en su contrafrente Nordeste, con propietario desconocido; al Sudeste, en 37 metros 50 centímetros, más o menos, frente a la calle Calaguala; igual extensión al Nordeste, con Ruperto Barros. Baldío. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53087, solar número 14, manzana 14 de Nuevo París, linda: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, sobre la calle José Llupes; al Nordeste, por igual extensión, con Eugenio Bottazi; al Nordoeste, en 37 metros 94 centímetros, más o menos, con propietario desconocido; igual extensión al Sudeste, con Ruperto Barros o Barrios. Baldío. Aforado en cien pesos. Padrón 53088, solar número 12, manzana 14 de Nuevo París, linda: al Sudoeste, en 8 metros 59 centímetros, más o menos, sobre la calle Llupes; igual extensión en su contrafrente Nordeste, con propietario desconocido; al Nordoeste, en 37 metros 94 centímetros, más o menos, con desconocido; igual extensión al Sudeste, con propietario desconocido. Aforado en 100 pesos. Baldío. — Montevideo, Febrero 23 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.12-6675-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53559", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble, que a continuación se describe, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se llevarán adelante los procedimientos. El inmueble referido es el solar número 23 de la manzana 10-34 del Pueblo Victoria, y linda: al Sudoeste, en 27 metros 47 centímetros, frente a la calle V. Yáñez Pinzón; igual extensión en su contrafrente Nordeste, con propietario desconocido; al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, más o menos, con Gervasio Cabrera; igual extensión al Sudeste, con R. Vellozo. Terreno baldío. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 22 de 1924. — Julio O. Dieux.
Mz.12-6672-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empdronada con el número 53078", de la manzana número 40, solar número 6, del paraje denominado Nuevo París, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Sur, en 19 metros 75 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con la propiedad de José Muso; al Este, en 37 metros 95 centímetros, la calle del Honor, por igual extensión en su costado Oeste, donde linda con la propiedad de Arturo Garibotti. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 750 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. —Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux. Mz.12 6674-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39131", de la manzana número 14, solar número 8 del paraje denominado Nuevo París, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una

extensión de: al Norte, en 8 metros 58 centímetros la calle Santa Lucía, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Ruperto Barros; al Oeste, en 37 metros 85 centímetros, la propiedad de Eugenio Battazi, y al Este, en 37 metros 35 centímetros, la calle de las Huérfanas. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 366 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Julio O. Dieux.

Mz.11-6668-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a don Armando Vandervoort que en el juicio que le sigue don Pantaleón Pereda, se le ha declarado rebelde, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 4 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ab.9-7500-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eugenia Pecego de Sampayo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 1.o de 1924. — Luis I. Cibils, Escribano.

Mz.22-6995-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Narcisa Guadalupe de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.9-7502-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Santurio y Cornelia Bonino de Santurio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1924.— Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.9-7504-v.ab.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público, a los efectos que hubiere lugar, que ante este Juzgado se ha presentado el curial don Primitivo Cabrera, en representación de los herederos de don Pío Francini, solicitando una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra efectuada por don Pío Francini a don Marcial Martínez el día 1.o de Diciembre del año 1870, ante el escribano don Estanislao Moulià, de un terreno ubicado en Canelón Grande, de este Departamento, con una superficie de setenta y cuatro hectáreas seis mil ciento cuarenta metros ocho mil trescientos noventa y siete centímetros, la que está comprendida dentro de los siguientes límites: por un costado, don Juan Ravera; por el otro, don José María Trigo; por su frente, don Cristóbal Calero, y por el fondo, con Borges. — Canelones, Marzo 1.o de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.10-6605-v.ab.10.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Soca de Cotrofe, Carmen y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don José María A. Taboada, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de José Cotrofe y María del Carmen Soca, el esposo figura con los nombres de Antonio José Cotrofe, debiendo decir solamente José Cotrofe, y la contrayente aparece con el apellido Sosa, en vez de Soca. Nacimiento de Nicanora Guillerma del Carmen Cotrofe, el padre de la inscripta figura con los nombres de Antonio José, y el apellido de la madre aparece como Socas, debiendo decir, respectivamente, José Cotrofe y Soca. Nacimiento de Carmen Polonia Cotrofe, el apellido de la madre de ésta, por error, dice Socas, en vez de Soca. — Canelones, Febrero 25 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.26-7056-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Migues, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.4-7374-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Egidio de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.2-7319-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosario Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.2-7316-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos Falero y Emiliana de Armas de Falero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 21 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.2-7320-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Andrés Rosa y Rosa Musculliatto de Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 24 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.2-7315-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado: "Sucesión Carolina Filomena Puppio de Fasanella y Próspero Fasanella, incidente, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos don Jacinto Fasanella, solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las siguientes partidas: Nacimiento de Próspero Fasanella, el apellido paterno y el materno están equivocados, pues dicen Fasanello y Popia, en vez de Fasanella y Puppio, respectivamente, que son los verdaderos. Nacimiento de Vicente Fasanella, por error, los apellidos paterno y materno figuran como Fasanello y Púpia, debiendo decir, respectivamente, Fasanella y Puppio. Nacimiento de María Carmela Fasanella, en esta acta el nombre y apellido del padre de la inscripta están equivocados, pues dice Próspero Fasanela, en lugar de Próspero Fasanella; también, por error, el apellido materno dice Popio, en vez de Puppio. Nacimiento de Jacinto Fasanella, están equivocados ambos apellidos, el paterno dice Fassaneli y el materno Pupia, debiendo decir, respectivamente, Fasanella y Puppio, por ser éstos los verdaderos. — Canelones, Diciembre 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Mz.26-7077-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Plácida Silva contra Agustín Julián Uteda, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Uteda para que dentro del plazo de noventa días comparezca a contestar la demanda, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 27 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario Interino.

Ab.5-7413-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dalvina Pereira de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Abril 2 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.7-7440-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Yarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 29 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario Interino.

Ab.7-7439-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Presa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Febrero 15 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.1.o-7275-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Inocencio Cavadini contra Jovita Ferrera Bica, por divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Jovita Ferrera Bica, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 18 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario interino.

Mz.28-7144-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Duilio Pedro y Gabriel Angel Garibotto, citándose a todos los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.9-7517-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Hohl de Wurth, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 31 de 1924.— Raúl Barbot, Escribano.

Ab.7-7432-v.ab.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que don Francisco Barredo Llugain, con personería en los autos sucesorios de don Antonio Lissadini y otros, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas del estado civil siguientes: Defunción de Margarita Cappelletti. El verdadero apellido dice ser Cappelletti, y no Capeletti, y el apellido del esposo Lissadini, y no Lizzadini. Defunción de Celestina Margarita Lissadini. El verdadero nombre y apellido es Celestina Margarita Lissadini, y no Margarita Lisandrini, y el apellido del esposo es Dagostino, y no Cendat. Defunción de Luis Lissadini. El apellido es Lissadini, y no Lisadini. Defunción de Antonio Lissadini. El apellido es Lissadini, y no Lissardini. Matrimonio de Antonio Lissadini y Margarita Cappelletti y legitimaciones de sus hijos Lorenzo, Luis, Ciriaca, Natividad, Betina, Hilario Eusebio y Celestina Margarita Lissadini. El verdadero apellido de la esposa y madre es Cappelletti, y no Capeletti, y el nombre de la última es Celestina Margarita,

y no Celestina. Matrimonio de Luis Lissadini y Luisa Guisolfo. Los apellidos verdaderos son Lissadini y Guisolfo, y no Lisadini y Gisol. Nacimiento de Margarita Lissadini. Los apellidos paterno y materno son Lissadini y Guisolfo, y no Lisadini y Gisal. Nacimiento de Anita Lissadini. Los apellidos paterno y materno son Lissadini y Guisolfo, y no Lisadini y Guissol. Nacimiento de Pilar Lissadini. Los apellidos paterno y materno son Lissadini y Guisolfo, y no Lisadini y Guisol. Nacimiento de Luis Lissadini. Los apellidos paterno y materno son Lissadini y Guisolfo, y no Lizadini y Guisol. Nacimiento de Juan Lissadini. El apellido paterno es Lissadini, y no Lisadin. Nacimiento de Paulina Lissadini. Los apellidos paterno y materno son Lissadini y Guisolfo, y no Lizadini y Guisol. Matrimonio de Pelegrinó Dagostino con Celestina Margarita Lissadini. El verdadero nombre y apellido de la contrayente es Celestina Margarita Lissadini, y no Margarita Lisadini. A los efectos de derecho y por el término de quince días se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.4-7385-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Conrado Marlurt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Febrero 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Feb.13-5895-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia. se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicanor Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia. Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot. Escribano. Ab.3-7338-v|my10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marta Anzuela, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano: Ab.3-7339-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Graciano Gastelu. citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.3-7340-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez, como apoderado de don Teófilo y Manuel Bouvier, iniciando juicio de prescripción sobre un área de campo de 50 hectáreas. 9.037 metros 28, comprendida sobre un área mayor, con título, situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda en juego: al Norte, con Manuel Abella; al Sur, con Abel Rivoir y sucesión Dotta; al Este, con sucesión López Gayol, y al Oeste, con el arroyo del Sauce. En consecuencia, se cita por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la precitada fracción de campo de sobras para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Marzo 20 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.31-7227-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Cariac, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 27 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.2-7324-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pescetto, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.2-7312-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eulogio Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro di término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.31-7225-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Cereza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.31-7226-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la su cesión de don Martín Etcheverry, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.17-6836-v.ab.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Nueva Helvecia don José G. Viera, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor José Prandi, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.24-7040-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los señores A. Berisso, Harol B. Buxton, Justo Olaran Chans, Agustín Lesca y Manuel Cerini, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado contra ellos por don Antonio Baliani y otros, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, Febrero 26 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.17-6835-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Roth, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.21-6958-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 28 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.10-6612-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Durand, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 28 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.10-6613-v.ab.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Lupo Bonifacio Torres, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 20 de 1923. — Miguel Federico.
Ab.9-7477-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orleans de Vasconcellos Nery, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.8-7463-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lázara Ferreira de Araújo, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Román Araújo para que comparezca en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.7-7322-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abdona Pereira de Abella, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 26 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ab.5-7407-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Franchi de Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 26 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.2-7321-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acredores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.24-7038-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Isidoro y Miguel Fernández, posesión notoria de estado civil", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se crean asistidos de derechos a la herencia dejada por la causante Martina Fernández, para que comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 28 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario. En.26-5372-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "La sucesión de Luis Ghigliani, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado de la sucesión referida, solicitando sea rectificada la partida de defunción del causante en la forma siguiente: Donde aparece con el apellido Ghigliani, debe decir Ghigliano, y donde aparece el padre, Lorenzo Ghigliano, con el apellido Ghigliani, debe decir Ghigliano, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Febrero 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Mz.24-7197-v.ab.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan Ramón Laguna, testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Eloísa Adela Laguna, Amalia Rodríguez y Leopoldina Icasuriaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.24-7039-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que

ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Eugenio Medina solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de legitimación de Juan Francisco, Paulino Petronilo y Sofía Zoila Medina, y en la de nacimiento de Ruperto Medina, donde aparece como apellido paterno el de Gutiérrez, debe establecerse el de Medina, que es el que les corresponde. En la de nacimiento de Pascuala Fermina Medina, donde dice Faustina, debe decir Pascuala Fermina. — Trinidad, Abril 3 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Ab.9-7486-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Delmiro Gil, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio instaurado por doña Rosaura Bentancor contra don Delmiro Gil, sobre restitución de inmueble. — Trinidad, Marzo 22 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario. Ab.4-7390-v.my.12.

Junta general de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se convoca a la junta general de acreedores que tendrá lugar en la sala del Juzgado Letrado de este Departamento el día veintiuno de Abril próximo, a las diez horas, a efecto de celebrarse dicha junta, decretada en el expediente iniciado por don León Aníbal Menéndez sobre concurso voluntario, previniéndose a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta se resolverá con la mayoría de los que asistan. — Trinidad, Marzo 21 de 1924. — A. Zavala Muniz, Escribano. Mz.27-7116-v.ab.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra del comerciante Ventura T. Torres para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día veintidós de Abril próximo, a las diez horas, a fin de proceder a la verificación de los créditos y nombramiento de síndico definitivo y demás que prescribe el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Trinidad, Marzo 18 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario. Mz.26-7071-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche, para que dentro del término de noventa días concurra por sí o por intermedio de apoderado en forma a efecto de estar a derecho y contestar la demanda instaurada por doña María Luisa Quinteros contra la sucesión de don Juan Echeverría, por investigación de paternidad, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Trinidad, Mayo 18 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario. Mz.26-7069-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche para que comparezca a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada por doña María Luisa Quinteros contra los sucesores de don Juan Echeverría, por auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Trinidad, Marzo 19 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario. Mz.26-7068-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Sucesión de Mercedes Martínez de Quijano", recaído en escrito presentado por el señor apoderado don Fernando Hacar Pinto, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que constituyan las estirpes de las sucesiones de Jacinta Quijano y Vicente Martínez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Florida, Marzo 19 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.2-7283-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín González, Domitila Acevedo de González y Patricio González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 27 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario. Mz.31-7240-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Nicolás Priore, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan A. Pereira, en su carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la partida de matrimonio del causante, figura la esposa de éste con los nombres de María Anunciata Dotte, en vez de María Anunciata Dotti, que es el verdadero. En la de nacimiento de Nicanor Francisco Priore, donde aparece el nombre de la madre como María Nusiata Doti, en vez de María Anunciata Luciana Dotti, que es el que corresponde. En la de nacimiento de Anita Priore, en la que figura el padre de ésta con el apellido Prior, en vez de Priore; la madre como Luciana Dote, en vez de María Anunciata Luciana Dotti, y los abuelos con los apellidos de Prior y Dote, en lugar de Priore y Dotti, que son los legítimos. En la de nacimiento de Rosa Priore, en la que figura el padre con el apellido Prior, en vez de Priore, y la madre con el nombre de Luciana solamente, siendo María Anunciata Luciana. Igualmente figura el abuelo con el apellido de Prior, en lugar de Priore, que son los que corresponde. En la de nacimiento de María Priore, donde aparece el padre de ésta con el apellido de Prior, en vez de Priore; lo mismo que el apellido de ésta y del abuelo paterno, que aparecen como Prior, en vez de Priore, que son los verdaderos, y la madre que sólo figura con el nombre de Luciana, en vez de María Anunciata Luciana. En la de Magdalena Priore, en la que figura ésta, el padre y el abuelo paterno con el apellido de Prior, en vez de Priore, y la madre con el nombre de Luciana, en vez de María Anunciata Luciana, que son los que corresponde. En la de nacimiento de Carmen Priore, donde figura el apellido de ésta, del padre y del abuelo paterno como Prior, en vez de Priore, y la madre con el nombre de Luciana, en vez de María Anunciata Luciana, que son los legítimos. En la de nacimiento de Rafael Priore, donde aparece el apellido Prior, debe establecerse Priore, y el de la madre, donde dice Luciana, por María Anunciata Luciana, que son los que corresponde; y en la partida de defunción del causante, aparece la viuda de éste con el nombre de Luciana solamente, en vez de María Anunciata Luciana, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Florida, Marzo 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.28-7152-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Giordano de Larrosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 13 de 1924.— Gerardo Cendán, Actuario. Mz.24-7022-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de María Mederos de Torres Negreira, por prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un área sobrante de terreno compuesta de ciento cuarenta y cuatro hectáreas, 4.606 metros cuadrados, que corresponde a una fracción mayor, ubicada en la Cuchilla de Palermo y Puntas del arroyo Castro, 10.a y 8.a secciones judiciales de este Departamento, compuesta de mil trescientas veinticinco hectáreas, 4.606 metros, siendo los límites del perímetro: al Norte, con José León Espiga y herederos Véliz; al Sud, José Arrambillete; al Este, Gabino Torres Negreira, y Oeste, Atanasia Torres Negreira de Pérez; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Florida, Diciembre 6 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario. Feb.4-5605-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que se ha presentado don Félix Marcelino Brun solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras ubicado en el pueblo de Pan de Azúcar, de este Departamento, con una superficie de ochocientos treinta metros y mil ciento sesenta y un centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle General Artigas; al Sud, con don Juan Oillartaguerre; al Este, con la calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con doña Angela Cuadrado de Núñez. El expresado bien lo adquirió el nombrado señor Brun de don José Pedro Requena, doña María Brun, don Cayetano Curbelo, don Enrique Brun y don Juan Pedro Bonilla, conjuntamente con los derechos de herencia de su finado padre, don Enrique Brun; por escritura que autorizó el escribano don Román Guerra en fecha catorce de Marzo de mil novecientos diez. — Maldonado, Diciembre 24 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.3-7347-v.ab 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pabla Rijo de Medina y doña Petrona Florencia Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano Público. — Es copia fiel. — Maldonado, Marzo 29 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.5-7415-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Luis Grifol y otros, rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Grifo, de la siguiente manera: donde dice José María Grifo, debe decir Sandalio Grifol, que es el verdadero nombre. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 26 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Mz.27-7126-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Alvear Bueno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 28 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.9-7521-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Fausto Facundo Vega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 28 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.4-7387-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia F. de Olozabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.26-7074-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.24-7029-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 26 de Marzo próximo pasado, se ha declarado a Silvina y Eustaquia Cejas, incapaz para ejercer sus derechos civiles, nombrándose curador interino de las mismas al doctor don Federico Nunes Ribeiro. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Adjunto. Ab.9-7489-v.my.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Floren-

cio E. Moreno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), don Diego Viera, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de venta de fecha 17 de Setiembre de 1910, otorgada en el Pueblo Guichón, ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen por don José S. Mendiburu a favor de dicho señor Diego Viera, referente a una fracción de campo para pastoreo, ubicada en Guichón, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Antonia Guichón de Vega o sus sucesores; al Sud, Teodoro S. Guichón; Este, Remigio Guichón, y Oeste, Delfino Riet. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 4 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ab.9-7501-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Nemesio Ponce, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 5 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario. Ab.5-6914-v.ab.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña María Esther Quijano solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de cesión de derechos otorgada por doña María Angélica Morales a favor de la nombrada María Esther Quijano, con fecha veintitrés de Junio de mil novecientos trece ante el escribano don Justo Benia Etchepare. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 26 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Adjunto. Ab.2-7285-v.ab.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Francisco Tellechea, Ursula Zubiría Tellechea y José María Tellechea, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 27 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Adjunto. Ab.5-7409-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea Morales de González, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Paysandú, Marzo 26 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Adjunto. Ab.2-7284-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Ereñu, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ab.2-7008-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernesto Caraballo, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.24-7012-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo bayo de esta marca , y la señal horqueta y muesca por adelante en la derecha y muesca adelante en la izquierda. Un novillo pampa mocho con estas marcas , y la señal horqueta en la izquierda y entera la derecha, que se encuentran depositados a disposición de este Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. — Queguay Chico, Marzo 15 de 1924. — Juan R. Pesce, Juez de Paz. Mz.21-6967-v.ab.26.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, es hace saber que por aut de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, se ha declarado a doña Rufina Zapata de Ceja, incapaz para ejercer sus derechos civiles, nombrándose curador interino de la misma, al doctor don Federico Nieves Ribeiro. De acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 20 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Mz.26-7075-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Olivera, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Marzo 27 de 1924. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz. Ab.1.o-7276-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaída en los autos caratulados "Narciso José Félix Rosell, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero de dicho causante don Jaime Benito Rosell, para que por sí o apoderado en forma comparezca a estar a derecho en la venta de los bienes de la sucesión, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fay Bentos, Diciembre 19 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Ab.5-7067-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en el expediente caratulado "Horacio Coitinho, rectificación de partidas", y en cumplimiento a lo dispuesto por la ley del Registro de Estado Civil respectiva, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Coitinho solicitando la rectificación de los siguientes errores que contiene la partida de su bautismo: Donde dice Horacio Coitiño de la Rocha, debe decir Horacio Coitinho; donde dice que nació el veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, debe decirse que nació el veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres; donde dice que es hijo legítimo de Felicio Coitiño de la Rocha y de Leonida Rodríguez, debe decir que es hijo legítimo de Felicio Coitinho de Mello y Leonidas Rodríguez. A la vez se cita y emplaza a todas las personas que tengan derecho a oponerse a esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de ley. — Rivera, Abril 3 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.9-7478-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valencio Rodríguez Pereira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 5 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.9-7522-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Arturo Rodríguez Martins o Arthur Rodrigues Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 1.o de 1924.— Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.4-7388-v.ab.21.

Incapacidad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado a don Ramón Castillos caído en incapacidad, y se ha nombrado curadora del mismo a su esposa doña Lázara Inchauspe de Castillos. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. —Rivera, Marzo 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7344-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa, Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ab.3-7346-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6775-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Faburino, doña Evarista y doña Zulmira Antúnez Maciel, a los sucesores de doña Julia Antúnez Maciel (fallecida), don Bacilio Machado Leal y sus hijos Gervasio, Abilio, Palmira, Cicero, Tomás, Modesta e Ibraina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar á derecho en el juicio seguido por Cirilo Antúnez Maciel contra la sucesión de Calixto Antúnez Maciel, posesión notoria del estado civil y petición de herencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Febrero 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Feb.13-5891-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Ciriaco Viscarra, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 11 de 1924.— Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6774-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandrino Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ab.9-7481-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinta Corbo de de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 28 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Ab.9-7482-v.ab.25.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha catorce del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Ramón Novo, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida, que les queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quie-

bra; señalándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Se hace saber que el síndico designado es el señor Luciliano Rodríguez. — Rocha, Diciembre 24 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.19-6098-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco César, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 7 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.24-6111-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Amelia Quiroga de Giannecchini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.17-6840-v.ab.24.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Noé F. de Oliveira", se cita, llama y emplaza a la heredera Esmenia Oliveira de Terra para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrársele curador que la represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Noviembre 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.10-5768-v.my.10

UZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria García de Cardozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 29 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.7-7422-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José León Mendizabal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.3-7328-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cándida Silva de Patule, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.3-7330-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro González Moreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 21 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.1.o-7263-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a solicitud de don Angel Arambarri, se cita y emplaza a don Germiniano Luis Saldanha o a cualquier otro que se considere con derecho a un terreno que será obejto de división de condominio, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a deducir los derechos de que se crea asistido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, cuyo terreno de chacra y sus accesorios está situado en esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 106, compuesto, según mensura practicada por el agrimensor don Gilberto García Selgas de las siguientes dimensiones: la línea Norte, por donde linda con la sucesión de don Santiago Pruzzo mide 326 metros; la línea Sur, sobre la Avenida Garibaldi, 333 metros 50 centímetros; la línea Este, sobre la Avenida San Martín, 177 metros 70 centímetros, y la línea Oeste, por donde linda con la sucesión de Teófilo Emmenegger, 177 metros, siendo la superficie 5 hectáreas 6.704 metros. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 1.o de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.22-6994-v.ab.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Exequiel Palma, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, presenten al síndico don Esteban Solaro, los justificativos de sus créditos. — Salto, Febrero 8 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.12-5851-v ab. 2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Bas y Mestres de Humedas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Marzo 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.7-7425-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Benítez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.3-7329-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Alvez da Silva de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 11 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.3-7331-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amanda Popelka de Villar, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Marzo 27 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.2-7310-v.ab.11.

Rebeldía y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber a don Alcino Pereira das Neves que ha sido declarado en rebeldía en el expediente caratulado "Antonio Duarte contra Alcino Pereira das Neves y Doralina Nunes de Pereira das Neves, cobro de pesos", según providencia dictada en dichos autos, que se transcribe: 10019. Salto, Noviembre 24 de 1923.—Vistos: De acuerdo con lo solicitado por la parte actora, y no habiendo comparecido el demandado dentro del término del emplazamiento: Declárase en rebeldía y procédase de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Véscovi". — Lo proveyó y firmó etc. —Bismarck Suárez, Actuario. — A la vez, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio mencionado, a los efectos de llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de los artículos 844 y 252 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 27 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.3-7332-v.ab.12.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que según providencia de fecha 7 de Diciembre del año próximo pasado se declaró a Julio Márquez Gutiérrez en estado de incapacidad, habiéndose nombrado curador del mismo a don Manuel T. Lagaxio en decreto del 22 del mismo mes y año, cargo que le fué discernido el 8 de Febrero del corriente año, todo lo que consta del expediente caratulado "Julio Márquez Gutiérrez, incapaz", que tramita ante este Juzgado. Y a sus efectos se hace la presente. —Salto, Febrero 26 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.27-7117-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celmira Llobet o Zelmira Llobet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar —Salto, Febrero 25 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.12-6694-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apetura de las sucesiones de don Francisco Antonio Berra, doña Teresa Espondaburu, don Victoriano Pedro Berra y doña Ofelia Berra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.20-6905-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos Victor Sánches y María Videla de Sánchez, sucesiones, se cita, llama y emplaza al heredero Crescencio Victoriano Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.19-6868-v.jn.19.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Celestina Josefa Guerra de Bertolotti, por sí y por sus hijos menores Julio Luján, José Benito e Hilda Catalina Bertolotti, solicitando se le expida segunda copia de una escritura autorizada por el escribano Fernando Antía el 25 de Marzo de 1914, por la cual el finado esposo de la compareciente, don Benito Bertolotti, adquirió de los señores doctor Asdrúbal Eugenio Delgado, doña Paula Simendido de Massaferro y don Manuel Natalio Pintos dos lotes de terreno situados en la manzana 23 del pueblo Nuevo, señalados con los números 10 y 11, compuesto cada lote de 12 metros de frente al Oeste por 42 metros de fondo al Este, lindando ambos, por estar unidos: al Oeste, con la calle General Artigas, hoy Hervidero; al Norte, Avenida Paraguay; al Este, Marcelino Leal, y Sur, doña María Mello. Los lotes de terreno mencionados fueron adquiridos conjuntamente con el señalado con el número 9, que ya fué vendido por el esposo de la peticionante. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 12 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.22-6993-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bentancor Bentancur o Bentancourt, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 29 de

1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.4-7392-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonifacio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 20 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.4-7391-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Josefa Chouciño de Caró, Luisa Caró de Barrios, Manuel Caró, Antonio Caró, Soledad Caró, Margarita Caró de Barrios, Felicia Caró, Nicolás Caró, Lucas Caró, José Caró y Josefa Caró de Pompido, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que les ha iniciado ante este Juzgado doña Leopoldina Caró de Bentaberry, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Mz.27-7127-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Marcelina Doriac de Abadie, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 1.o de 9124. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.9-7498-v.ab.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Celina Melchora Puig de Baldora, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 25 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.4-7379-v.ab.21.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Daniel Cohen, quiebra pieza relativa a la época de suspensión de pagos", se hace saber que por resolución de este Juzgado se ha fijado el día 1.o de Febrero de 1923 como el de cesación de pagos del fallido, y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. — Mercedes, Marzo 21 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.3-7364-v.my.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Laura Sampayo de González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes Marzo 29 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.3-7365-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial José T. Jurado, de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1637 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día once de Abril entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 19 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Mz.29-7199-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Clavijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.7-7420-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.7-7442-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Aliano Esteban A. contra Julio González reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Julio González para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de si no compareciere nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Febrero 11 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Mz.17-6814-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. Mz.14-6769-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Orlando Obaldia, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Constancio Casarone, Juan Prandi y María de León de Casarone, rectificación de partidas", y en los que solicita, en su escrito relativo, en la parte pertinente, lo siguiente: 1.o Que en la partida de defunción se designa al causante de la sucesión, a que corre agregado este expediente, con el nombre de Enrique Casarone, debiendo decir Enrique A. Casarone; 2.o En la partida de casamiento del mismo con María de León, adolece del mismo error que queda establecido en la anterior. Además, en esta partida, se ha escrito mal el apellido de la madre del contrayente, aparece escrito Prandis, en lugar de Prandi, que era el verdadero; 3.o En la patida de nacimiento de Enrique Antonio Casarone, se ha escrito Constancio Casseroni el apellido del padre, debiendo decir Constancio Casarone; 4.o En la partida de matrimonio de Constancio Casarone con Juana Prandi, aparece escrito el nombre del contrayente Constancio Cazaroni, en lugar de Constancio Casarone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 27 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.9-7467-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Lago de Victoria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1924.— Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.2-7281-v.ab.12.

Interesados por costas

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 225 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que durante el año mil novecientos veintitrés se han efectuado los siguientes depósitos en la cuenta de interesados por costas de este Juzgado: Escribano H. Aguiar, autos Felipe Robaina, sucesión, $ 0.80. — Escribano Pérez Olave, autos B. Triay, con sucesión Gregorio Pérez, $ 68.50. — Manuel V. Chaves, autos sucesión Melitón das Neves, $ 49.07. Act. Herón, autos Venancio Alves, sucesión, pesos 5.55. — Actuario Candán autos Venancio Alves, sucesión, $ 2.35. — Machado, autos Venancio Alves, sucesión, $ 2.95. — Actuario Barriere, autos Pedro Latorre-Babil, $ 0.80. — Juez de Paz Gamayo, autos M. Ledesma, sucesión, $ 18.50. — Juan Toledo, autos M. Corbo con C. Casas, $ 10.30. —Actuario Barriere, autos sucesión Manuel Fleitas, $ 0.40. — Juez de Paz Sánchez, autos M. Brunet con N. Dagnino, $ 2.95. — Indalecio Rodríguez y Rocha, autos D. Crecencio con Brun, $ 8.90. — Escribano Chipito, autos D. Crecencio con Brun, $ 4.35. Y a los efectos establecidos por el artículo 217 del referido cuerpo de leyes hago esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.27-7142-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. Sa el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Leocadio Rodríguez Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 17 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ab.1.o-7261-v.ab.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos iniciados por la Empresa Casterés contra Sotelo Rubio, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente bien, digo, inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras, comprendido dentro de estos límites: al Norte, el "Centro Progreso"; al Sur, Francisco Ron y López; al Este, calle Juan Antonio Lavalleja, y al Oeste, calle Manuel Freire. El terreno descripto pertenece a la manzana número 56 de esta ciudad. Los emplazados deben comparecer dentro del término arriba expresado, por sí o legalmente constituídos, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Feb.2-5557-v.my.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos iniciados por la Empresa Juan A. Casterés contra la sucesión de Graciana Domínguez, cobro de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno situado en esta ciudad de Treinta y Tres, y mejoras que contiene, comprendido en los límites siguientes: por el Norte, calle Manuel Lavalleja; al Sud, Martín Saralegui; al Este, calle Manuel Freire, y al Oeste, Martín Saralegui; manzana número 57 de esta ciudad, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1924. Mz.19-6869-v.ab.26.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una fracción de campo con poblaciones. 584 hectáreas, 4.176 metros, en la 1.a sección de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar.

El día 24 de Abril, a las 15 horas.

En las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, calle Sarandí 423.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julio César Stajano contra Armando E. Lago (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Abril próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, entre los arroyos Malo y Olimar, compuesta de 584 hectáreas, 41 áreas, 76 centiáreas, 1.222 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con don Brigido Lago; al Sud, con Angel C. Lago, y por el Este, con el arroyo Malo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar

el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.13-6724-v.ab.24.

ANDRES Y RAFAEL VIERA
AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Perera (hijo), a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.7-7448-v.ab.23.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 26 de Abril corriente, de las diez horas en adelante, se procederá, por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Juez seccional, en el lugar donde se encuentran, a la venta en pública subasta de las mercaderías y demás existencias de la casa de comercio del quebrado José Mose, situada en la segunda sección del Departamento, Estación Rodríguez. La venta será al contado y por precio que exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación, y se mandan vender en los autos de quiebra del nombrado José Mosé. — San José Abril 1.o de 1924.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.7-7449-v.ab.23.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Testamentaría de Guillermo Coelho, incidente Francisco Acquarone, mandado correr por separado, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de las tres cuartas partes de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento tres de la nueva ciudad, compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay, por donde estaban designadas las puertas de la finca con los números 443 y 443 a, hoy 1338 y 1340, por cuarenta y dos metros novecientos cuarenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con doña Juana Viera, confinando en el Este, con don Manuel Sierra y don Oscar Spangemberg, y en el Oeste, con don Agustín Larrechart, encerrando un area superficial de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. Las tres cuartas partes de dicha propiedad han sido tasadas en dieciocho mil setecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la referida tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19 horas.
Ab.4-7376-v.ab.23.

JENTSCHIK Y Cía.
REMATE JUDICIAL

Valiosa propiedad central, calle Reconquista 325-27-31, entre Colón y Alzáibar. Base: $ 26.000.00. Da 3.600 pesos de renta anual.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente
EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Aureliano Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Jentschik y Compañía, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de un terreno con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta vieja ciudad, compuesto de dieciocho metros veinticinco decímetros y trescientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Reconquista, por donde se designaban las puertas de los edificios con los números 64 a 70 inclusive, hoy 327, 329 y 331, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Norte, por donde linda con José Gabriel Palomeque; por el Este, con Tomás Casares, y por el Oeste, con la sucesión Calo. Se previene: 1.o Que el bien relacionado se halla aforado en la suma de veintiséis mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo de Cédulas y Hipotecarias, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.
Informes: Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito. Ab.1.o-7262-v.ab.24.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca. Dos lindas fracciones de campo en Colonia, 5.a sección, Puntas del Arroyo Rosario, próximas a las Estaciones Juan Jackson y Arroyo Grande, del Ferrocarril a Mercedes.

Campos buenos para ganadería con excelentes aguadas. Estas dos fraciones, casi linderas, se venderán en un solo lote.

El martes 22 de Abril, a la hora 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ernesta Pastori de Galli contra Ramón Berois, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con las servidumbres y demás mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial del Departamento de la Colonia, compuesta de ciento sesenta y dos hectáreas, treinta y tres áreas, treinta y ocho centiáreas, que linda: por el Norte, con el camino nacional de la Cuchilla, que vierte sus aguas, a los arroyos Rosario y Grande; por el Este, linda con Felipe Berois; por el Sud, con Elías Baillo, y por el Oeste, con don Pedro Berois; y Segundo: Otra fracción de campo situada a proximidades de la antes descripta, compuesta de ciento treinta y siete hectáreas, ochenta y tres áreas, noventa y una centiáreas, lindando: por el Norte, con el ya citado camino nacional; al Sud y Este con propiedad de don Pedro Berois, y al Oeste, con la cañada de las Asperezas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que los gastos de escrituración, son por cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.31-7253-v.ab.22.

EDUARDO GIACOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Eduardo Giacosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una parte del solar número ocho de la manzana tres del segundo cuartel de esta ciudad, con todas las construcciones y demás mejoras, o sea la casa designada con el número 728 de la calle Arenal Grande, con quien linda al Norte. Se ha señalado por base la suma de $ 450.00, y no se aceptará oferta que no exceda a ella. Pertenece a doña Carmen Porley y otras, y se manda vender en los autos que les sigue don Alfredo Delgrandi por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho. — San José, Marzo 31 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.2-7317-v.ab.11.

EZEQUIEL BAILLO

Campo en Soriano. — Pequeña fracción. —Tierras buenas para agricultura.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G. solicitando quitas y esperas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de noventa pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción proindivisa de campo, con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 164 hectáreas, 3.368 metros, 3.333 centímetros cuadrados, que se ubicarán y deslindarán en la parte Nordoeste y dentro de la mayor área que encierra la fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 2185, que corresponde a las fracciones números 1 y mitad de la número 3 del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez de Julio de 1892, según el cual tiene una superficie de 915 hectáreas, 1.177 metros, 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, Vicente Cuevas; al Sur, Vidal Díaz y Arias; al Este, los arroyos Grande y Monzón, y al Oeste, Luis Silva y Pedro Medina y Ortega. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por otros informes: al martillero, 25 de Mayo 494. Teléfono: 2975 (Central).
Mz.28-7148-v.ab.23.

ENRIQUE C. LAGES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Iroz contra Alberto Ferreiro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Abril, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad rural empadronada con el número ciento cuarenta y siete, o sea una fracción de campo situada en la séptima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de una extensión superficial de dos mil novecientas setenta y dos hectáreas, ochocientas setenta y siete centiáreas y tres decímetros, lindando: por el Norte, líneas rectas amojonadas, con don Justo Rodríguez, doña Petrona Rodríguez y don Orosal Ferreyro y Gallo Hermanos; por el Este, con don Cesáreo Ferreyra, campo del Estado, ocupado por la comisaría de la séptima sección, y por el arroyo Frayle Muerto, que divide de campos de don José Bernardino Santos y doña Joaquina Dos Santos de Vianna; por el Sudeste, una línea recta amojonada, con campo de doña Isabel Lucas de Lucas, doña Miguelina Sosa de Colacio y doña Teresa Colacio de Viera; por el Sur, la cañada Grande, divisoria con campo de doña Isidora Giménez y campo de Quiebra Yugo, adjudicado a doña Adelaida Silveira de González, y por el Oeste, línea recta amojonada, con campo de don Antonio E. Bentancur. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-6989-v.ab.25.

JOSE L. LAUGAROU
JUDICIAL

Al mejor postor.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en el expediente caratulado "Joaquín D. Quilez contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriano, parajo conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta; 2.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior compuesta de 116 hectáreas, 3.821 metro,

50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-7044-v ab.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Para pago de hipoteca. Al mejor postor. Espléndida chacra de 51 hectáreas, 3.484 metros 78 decímetros cuadrados.

En el ejido de la ciudad de San José, 7.a sección del Departamento.

Lindando con la vía del Ferrocarril del Oeste.

El jueves 24 de Abril, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Varela Fariña contra Josefa Willians de Guerra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Abril próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes: Once parcelas de terreno de chacras, con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, 7.a sección judicial del Departamento de San José, señaladas en el plano levantado en Enero de 1914 por el agrimensor don Miguel L. Costa con los números del 5 al 15 inclusive, que forman parte de la fracción B, las que por estar unidas forman un solo lote compuesto de 51 hectáreas, 3.484 metros 78 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordeste, con la vía del Ferrocarril del Oeste por medio, con las parcelas 3 y 4; por el Nordeste, con la sucesión de don Manuel Egusquiza; por el Sudeste, camino por medio, con las parcelas 16 al 26 inclusive, y por el Sudeste, con la chacra número 5. Se previene: 1 o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. Mz.25-7051-v.ab.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca.

Campo en Río Negro: 386 hectáreas 5.926 metros.

Sobre el arroyo Don Esteban. Próximo a la Estación Algorta y al ramal del F. C. de Algorta a Fray Bentos.

Campo bueno para ganadería y aparente para agricultura.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala.

El jueves 24 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Julia Celestina Lynch de Pérez Barreira contra Guillermo Pedro José Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario de Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial y 5.a zona de contribución del Departamento de Río Negro, compuesta, según título y plano de mensura levantado por el agrimensor don José Princivalle en Mayo de 1906, de una superficie de 386 hectáreas, 5.926 centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Gaspar González; por el Sud, con doña Elena Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con don Juan Lynch. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Mz.21-6952-v.ab.24.

ANTONIO PAN

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Pío Añasco, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 24 de Abril próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1423, se va a proceder por intermedio del martillero don Antonio Pan a la venta al mejor postor del siguiente bien: Una chacra ubicada en la Colonia Muró, en la undécima sección judicial del Departamento de Paysandú, y lleva el número quince de la expresada colonia, compuesta de treinta hectáreas, y confina: por el Nordoeste, en una línea de trescientos noventa y siete metros veinte centímetros, camino nacional por medio, con las chacras números diez y once; por el Sudoeste, en setecientos siete metros ochenta centímetros, con la catorce; por el Sudeste, el río Queguay Grande, y por el Nordeste, en ochocientos treinta y nueve metros, con la dieciséis. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo debe abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1924 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 982.66. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.100.00 en Títulos Hipotecarios de la serie Q.

Por informes, dirigirse al rematador: Joaquín Requena 1544.

Mz.19-6893_v.ab.24.

JENTSCHIK Y Cía.

REMATE JUDICIAL

De un valioso campo en Flores, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Rómulo H. Silva contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y 30, y en las puertas del escritorio, Misiones 1464, se procederá, por los martilleros Jentschik y Compañía, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con las poblaciones, montes, alambrados y mejoras existentes, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de una superficie de novecientas sesenta y uno hectáreas, siete mil quinientos treinta y un metros, sesenta y un decímetros cuadrados, según títulos, y la mensura practicada por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita en el mes de Marzo de mil novecientos trece, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campo de la sucesión Pedrueza y una parte del arroyo Porongos; por el Este, el referido arroyo Porongos y el Sarandí Chico, que la separa de las sucesiones Ríos y de don Claudio Santa Marta; por el Sur, la cañada de la Quinta, que la separa de don Martín Menditeguy y el mencionado arroyo Sarandí Chico en una parte, y en otra parte una línea recta alambrada que la separa de los señores Etchegoimberry y Fajalde, y por el Oeste, una línea de tres mil doscientos ochenta y ocho metros ochenta centímetros que corre de Norte a Sur, y en el extremo Norte de esta línea, otra que arranca en la dirección de Sudeste a Nordoeste, de doscientos setenta metros cincuenta centímetros de longitud, y ambas la separan de don Juan Antonio Corbacho, hoy don Beltrán Algaré. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Informes: Misiones número 1464. Mz.13-6729-v.ab.10.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El viernes 11 de Abril, a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio.

442 hectáreas, 7.286 metros en Cañada de Aceguá, 5.a sección judicial de Cerro Largo, Tierras de primer orden.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan María Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario contra Carlos Suárez Martins y Juan Antonio Martins (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Abril, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en Cañada de Aceguá, quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta, según plano levantado en Diciembre de 1905, por el agrimensor Francisco Román Mestre, de una superficie de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil doscientos ochenta y seis metros, que se deslindan así: al Norte, línea recta, con la fracción número uno del mismo plano, de doña Rosaura C. Silva de Vaz; por el Este, línea recta, con la fracción tres, de Bernardina Vicenta Silva de Almeida; por el Sud, línea amojonada con Fermina y Juan Gómez, y por el Oeste, línea amojonada, con José María Rodríguez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen, siendo de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero. Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Febrero 29 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1924, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.764.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Por planos e informes: Misiones 1362.

Mz.6-6478-v.ab.11.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Campos en Valentín, 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Al mejor postor. Para pago de hipoteca.

El viernes 9 de Mayo, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Clotilde Texeira Núñez de Cavalheiro y su esposo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Mayo a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de campo y sus anexos, situadas en el paraje conocido por Valentín, cuarta sección judicial del Departamento de Salto, y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, mil cuatrocientos noventa y ocho metros, lindando: al Norte, con campos de los señores Anaurelina Núñez de Gonzalvez y José Benjamín Texeira Núñez; al Sud, los de los señores Manuela de Oliveira Núñez y Cezefredo Texeira Núñez; al Este, los de los señores Claro y Jerónimo de Souza Oliveira, y al Oeste, los del señor Manuel Cruz Piegas; y la segunda, consta de novecientas cincuenta y ocho hectáreas, mil seiscientos sesenta y siete metros, lindando: al Norte, con campos del señor Benjamín de Souza Oliveira, de la sucesión del señor Jerónimo de Souza y con la fracción anteriormente descripta; al Sudeste, campos del señor Cipriano Texeira Núñez; al Nordeste, los de los señores Benjamín y Anaurelina Texeira Núñez, y al Sudoeste, los del señor Cezefredo Texeira Núñez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de

serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1924, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 60.670.21. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 62.000, en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Informes: Misiones 1365.

Mz.27-7130-v.my.9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

La propiedad de tres plantas, Florida 1165 y 1169, y la barraca lindera, Florida 1175

Por separado, al mejor postor.

El sábado 12 de Abril, a las dieciséis horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Evelina Lutscher contra María Evelina Jaccmety de Lutscher (hoy su sucesión); ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 167 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 220 metros cuadrados, teniendo 11 metros 596 milímetros de frente al Este a la calle Florida, donde sus puertas están designadas con los números 1165 al 1169, y 18 metros 298 milímetros, poco más o menos, de fondo al Oeste, por donde linda con la propiedad que en seguida se describe, así como también por el Norte y Sud, con doña María Rientort de Boiré; 2.o Otro terreno contiguo al anterior, con las mejoras ue contiene y le corresponden, compuesto de 499 metros cuadrados, teniendo 7 metros 378 milímetros, más o menos, de frente al Este sobre la calle Florida, por donde su puertas están designadas con los números 1175, haciendo un martillo en el fondo al Oeste hacia el Sud, lindando: por el Oeste, con la testamentaría de Juan María Pérez; por el Sud, con la finca ante descripta y la testamentaría de Francisco Viera; por el Norte, con doña Clara Camino de Ros, y por el Este el martillo con la finca, que queda historiada y la señora de Boiré. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los fectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Mz.28-7163-v.ab.12.

REMATE JUDICIAL

Alcaldía del 4.o Distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del infrascripto, Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 9.a sección del Departamento de Montevideo, y en los autos seguidos ante esta Alcaldía por don Orlando Gómez, denunciando daños causados en sus plantaciones por una yegua de pelo zaina colorada, procederé, en virtud de haber vencido con exceso el término que prescribe para su debido reclame el Código Rural, sin que nadie reclamara, a su venta y al mejor postor, en la puerta de esta Alcaldía el día 19 del corriente, a las 15 horas. — Pantanoso, Abril 7 de 1924. — S. Barreiro, Teniente Alcalde.

Ab.9-7513-v.ab.25.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Rudelinda de Lema contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en las fechas y horas que se expresarán, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y sus cripto Actuario, de los siguientes bienes: Día veintiocho de Abril entrante, de las catorce a las catorce horas y treinta: A) Una parcela de terreno situada en la planta urbana, empadronada con el número ochocientos noventa y seis de la manzana ciento noventa y cinco, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindera: al Norte, su frente, a calle pública, sin nombre por medio, con terreno de Simón Sánchez; al Este, sucesión de Leopoldo Montesdeoca; al Sur, con Quintín Alonso, y al Oeste, Gregorio Helguero de Arcos. De las catorce y treinta y las quince horas: B) Dos solares de terreno contiguos, situados también en la planta urbana, empadronados con el número novecientos setenta y cinco de la manzana ochenta y uno, orientación Oeste, que encierran en conjunto un área de mil quinientos treinta y cuatro metros cinco milímetros veciéntos setenta centímetros, deslindados así: al Norte, doce metros, dos centímetros sobre la calle San José por medio, con Domingo Cortazzo y treinta metros con Servando Leal; al Sur, cuarenta y cinco metros con Alfredo Romero; al Este, también cuarenta y cinco metros, con Vicenta Elena y Teófilo Trengone, y al Oeste, quince metros con el nombrado Leal y veintinueve metros, cincuenta y dos centímetros sobre la calle Malbajar, hoy Ibicuy. Día veintinueve de Abril próximo: C) De las catorce horas a las catorce y treinta: Un terreno de quinta en el ejido de esta ciudad, compuesto de siete mil trescientos ochenta y dos metros seis mil ciento veintiocho centímetros, señalado con el número cuarenta y ocho en el plano de la mensura oficial practicada por el agrimensor Teodoro J. de Pena, lindero: por el Norte, con la fracción número cuarenta y siete, de Adolfo S. Chaine, hoy Rufino Hernández; Sud y Oeste fracción cuarenta y uno, de Rufino Pereira, hoy su sucesión, y por el Este, el cementerio público de esta ciudad. De las catorce y treinta a las quince horas: D) Un terreno sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Evaristo Gómez hoy Caetano; por el Sur, Antonio Franquilin, calle General Artigas por medio, por el Este, Raimundo Rodríguez, calle Chileno, hoy Wáshington por medio, y por el Oeste, con Federico de León, hoy N. Brián. De las quince horas a las quince y treinta: E) Dos solares de terreno contiguos, en la planta urbana, compuesto cada uno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur a la calle General Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo o sean de frente al Oeste a calle sin nombre, hoy Rondeau, con la cual forma esquina la calle Artigas, empadronados con el número mil doscientos ochenta y nueve de la manzana ciento ochenta y siete. Día treinta de Abril entrante, de las catorce a las catorce horas y treinta: F) Una fracción o solar en la planta urbana, con frente a la calle General Artigas, empadronado con el número doscientos siete de la manzana ciento treinta y tres, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, encerrando una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros, cincuenta milímetros, lindando: por el Norte, con José Ferreira; por el Sur, su frente, con la calle Artigas; por el Oeste, con la fracción G, que se describirá, antes de los herederos Bordagaray, y por el Este, Dolores Martínez de Saavedra. De las catorce y treinta a las quince horas: G) Una fracción de un solar de terreno contigua a la anterior, compuesta de once metros sesenta y cinco centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, encerrando un área de quinientos metros treinta y seis decímetros sesenta y cinco centímetros, que linda: por el Sur, su frente, con la calle Artigas; por el Norte, con José Ferreira; por el Este, con el terreno antes descripto, y por el Oeste, con los herederos Bordagaray. De las quince horas a las quince y treinta: Primero de la letra H: Un solar de terreno situado en la planta urbana, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre una calle sin denominación, por cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros de fondo sobre la calle 25 de Mayo, formando esquina con la anterior, lindando por el Este, con terreno de Juana F. Presentado, y por el Norte, con Lucía Díaz. De las quince y treinta a las dieciséis horas. Segundo solar de la letra H: Un solar compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: por el Oeste, su frente, calle sin nombre; por el Este, Marcelino Rodríguez; por el Norte, Santiago Urrutia, y por el Sur, Sebastián Victorino, o sea el solar anteriormente descripto. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 31 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.7-7446-v.ab.29.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Feliciano Vidal contra Nicasio G. Casaleja, ejecución de hipoteca", se hace saber público que el día veinticinco de Abril próximo, en las puertas de este Juzgado, a las horas que se expresarán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Raimundo Abella, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, de los bienes siguientes: A las catorce horas: Una fracción de campo situada en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, compuesta de sesenta y tres hectáreas, ocho mil ochocientos cincuenta y seis metros treinta decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Luis Sampere; por el Sudeste, con la sucesión de Maximino Trucido; por el Nordeste, con doña Cruza Trucido de González, y por el Sudoeste, con María Echeverría de Etcheverrito. A las catorce horas y treinta: Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, seis mil quinientos cuarenta y cuatro metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Felipe Trucido y sucesión González; por el Sur, con el señor Casaleja; por el Este, con doña Luisa S. de Gutiérrez, y por el Oeste, con la sucesión Lorenzo Etcheverrito. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 31 de 1924. — Arturo Tismés, Actuario.

Ab.7-7444-v.ab.25.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno y sus edificios, situado en esta ciudad, que forma parte de los solares números uno y tres de la manzana doscientos seis, de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que linda: al Norte, el solar número cinco; al Sud, calle Inés Durán; al Este, calle Uruguay, y al Oeste, solares números uno y tres. Segundo: Un solar de terreno con las poblaciones, construcciones y demás mejoras, situado en esta ciudad, designado con el número seis de la manzana doscientos veintidós, de novecientos metros treinta y cinco decímetros, linda: al Norte y Sud, con los solares ocho y cuatro, respectivamente; al Este, el solar número cinco, y al Oeste, calle Del Plata. Tercero: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, situado en esta ciudad, designado con el número seis de la manzana doscientos treinta y siete, de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, y que linda: al Norte, con el solar número ocho; por el Sud, con el número cuatro; por el Este, con el número cinco, y por el Oeste, con la calle Uruguay. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "La Liga de Defensa Comercial contra Serapio Franco Ruiz, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuario a disposición de los interesados, y que el mejor postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Abril 2 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.

Ab.7-7445-v.ab.26.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate, y con la base de cuatro mil pesos, del siguiente inmueble: Un terreno y la finca en él construída, cuyo terreno forma parte de los solares tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de la manzana ciento treinta y seis de esta ciudad, que mide diecisiete metros de

frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto; catorce metros veinte centímetros en la línea Sur, que lo separa de don Jacinto Etcheverry y don Victorio Irazábal; cuarenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros en la línea divisoria del Oeste, por donde linda con don Pedro Irazábal, y por el Este, tiene tres líneas formando martillo, que miden veintitrés metros ochenta y siete centímetros y veinte metros cincuenta centímetros, respectivamente, que lo separan de don Pascual de los Campos, don Miguel Quinteros y don Jacinto Etcheverry, formando un área total de seiscientos noventa metros cincuenta decímetros. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, en los autos caratulados "Esteban Nin y Silva, incapacidad"; que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio en manos del suscripto Actuario, en garantía de su oferta, en el acto de aceptársele su postura, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Marzo 20 de 1924. — A. Zavala Muniz, Actuario. Mz.29-7174-v.ab.12.

CARLOS M. ZEBALLOS
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Hernández y Polonia Vivas", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y Actuario se va a proceder a la venta en remate público, de tres lotes de terreno designados con los números dos, tres y cuatro, que se encuentran designados en el plano correspondiente, que está agregado en los autos respectivos, y dentro de una fracción ubicada en esta ciudad de Minas, que linda: por el Nordeste, con frente a la calle Wáshington Beltrán, y por ser esquina da también frente al Sudeste a la calle Colón; al Nordoeste, con Francisco Guerra y don Antonio Vidal, y al Sudoeste, con doña Elvira Bustillo o don Luis Beracochea, cuyos lotes están compuestos cada uno de ellos de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y nueve metros con noventa y siete milímetros, debiendo realizarse la venta al mejor postor y por precio que no sea inferior a treinta y cinco centésimos el metro cuadrado los lotes números dos y cuatro, y cuarenta centésimos el metro cuadrado el lote número tres. Se previene: Que no se admitirán ofertas que sean inferior al de la base que se ha establecido anteriormente; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 31 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.7-7443-v.ab.24.

LUIS PLANEL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1126, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial don Eduardo V. Vió, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base del 50 o|o de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 41, orientación E. de las calles Juncal, Europa, Salto y Tacuarembó; teniendo una extensión de veinticinco metros con cincuenta centímetros de frente, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, o sea una superficie total de mil noventa y cinco metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de veintidós metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del 50 o|o del afore expresado, o sea de la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 3 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). Ab.8-7474-v.ab.29.

MARIO SUPPARO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Abril, a las 16 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Propiedad calle Uruguay, diez metros quince centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por sesenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento y el Oeste con Julia E. de Bignoli, y al Este, con terreno de esta sucesión. Otro terreno de once metros con cuarenta centímetros de fondo al Sud a la calle Uruguay, por sesenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Julio E. de Bignoli; al Este, terreno de esta sucesión, y al Oeste, el terreno descripto en primer término; encerrando un área superficial de setecientos treinta y un metros ochocientos ochenta decímetros, incluso lo edificado de material, que contiene, destinado a garage, teniéndose como base de venta para todos estos bienes la suma de ocho mil pesos; 2.o Terrenos sin edificios, con diez metros al Sud a la calle Uruguay, por sesenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Julia E. de Bignoli; al Este, con Antonio Calero, y al Oeste, con el terreno de esta sucesión, descripto en segundo término; encerrando una extensión superficial de seiscientos cuarenta y dos metros, teniéndose como base de venta para este terreno la suma de dos mil pesos; 3.o Chacra Avenida Rodó, nueve hectáreas de terreno de quinta, cuatro hectáreas cuatro mil quinientos setenta y tres metros, terreno destinado a potrero, con mil doscientas plantas naranjos grandes, seiscientas plantas varias edades, cien plantas durazneros, perales, etc., arboleda de abrigo y leña. Una casa habitación de diez metros por cuatro. Un galponcito para carros, una casilla madera y un galpón zinc. Un molino-bomba y cañería, un molino y cañería, un tanque material. Alambrados en mal estado. Se tendrá como base para la venta de esta chacra la suma de doce mil pesos; inmediatamente después de efectuado el remate de esta chacra se rematarán los siguientes útiles y semovientes: 738 postes, a $ 0.12; 40 tirantillos pino tea, a $ 0.12 cada uno, una carretilla de dos ruedas, con arreos, en $ 60.00; 4 atados cañas, en pesos 0.50; un bocoy, en $ 1.20; un cajón enfardar, viejo, en $ 0.15; 27 rollos alambre viña, a $ 0.10 cada uno; dos rastras fierro y madera, en $ 3.60; un arado con arreos, incompleto, en $ 3.00; una carpidora viña, en $ 3.00; un arado nuevo, en doce pesos; una guadaña chica, en $ 0.60; un acha montear, en $ 0.30; dos azadas carpir, en pesos 0.12 cada una; una vaca, en $ 20.00; una pala puntear y una horquilla, a $ 0.18 cada una; un pico dos dientes, en $ 0.24; dos rastrillos, a $ 0.09 cada uno; una tenaza, en $ 0.09; una tijera tusar y una tranca fierro, a $ 0.12 cada una; una máquina alambrar, en $ 3.00; un serrucho, una sierra, una pala dientes, una reja arado y un facón, a $ 0.60 cada uño; una máquina sulfatear, en $ 1.20; un cajón fierros, una guadaña rota, una azada cabo y dos serruchos, a $ 0.30; una hoz, en $ 1.20; una escopeta Lafouchet, en $ 3.00; 31 rollos alambre tejido, a $ 0.60 cada uno; 30 rollos alambre blanco, a $ 0.20 cada uno, $ 6.00; una máquina hormiguicida, en $ 0.90; una tijera podar, en $ 0.50; una tijera podar, nueva, en $ 2.40; una llave alambrar, en $ 0.15; una romana grande, en $ 3.00; un barreno en $ 0.15; un eje sulky, en $ 1.50; una marca ganado, en $ 2.00; un carrito mano, en $ 1.80; una tijera podar, en $ 2.20; un caballo arador, en $ 16.00. — Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada para los inmuebles reseñados y para los útiles y semovientes detallados; no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Sucesión de Ciriaco Serna". — Salto, Marzo 31 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.5-7412-v.ab26.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, donde estará la bandera de remate, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender, sin base y al mejor postor, el terreno y casa situado en la manzana número 165 de esta ciudad, compuesto de trece metros de frente al Sud sobre la calle Brasil, por cuarenta y tres metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda, lo mismo que por el Oeste, con Ramón Abascal; por el Este, Domingo Saccone; con una superficie de quinientos setenta y un metros treinta y cinco centímetros. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y que este remate fué ordenado en los autos "Luis Arrieta contra Esteban Marcelino Pereira, ejecución de hipoteca". A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 4 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.8-7471-v.ab.25.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Abril, a las 13 horas, y en campos de los señores Etchart y Valsangiacomo, ubicados en la décima sección judicial de este Departamento, el martillero don Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público y al contado, los siguientes semovientes: 19 vacas, a $ 12.00 cada una; 19 vaquillonas de dos y medio y tres años, a $ 12.00 cada una, 8 vaquillonas de uno y medio años, a $ 9.00 cada una; 19 terneros de año, a $ 7.50 cada uno; 2 terneros, a $ 6.00 cada uno; 10 caballos, a $ 9.00 cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Bellagamba y Valsangiacomo contra Ramón Sánchez". — Salto, Marzo 21 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.8-v.ab.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924. — Número 165. — Manuela Rigos de Islas contra Abelardo Gregorio Alzáibar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Abril entrante, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del infrascripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número trescientos cincuenta y nueve, situado en esta ciudad, y se compone de un área de seiscientos noventa y dos metros, dos mil trescientos setenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, con la calle Soriano (hoy Ricardo Detomasi); por el Sud, con don Antonio Díaz Moreira; por el Este, que es su frente, con la calle Dolores; por donde se señala la puerta de entrada al edificio con el número sesenta y uno, y por el Oeste, con otra propiedad del señor Alzáibar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificado y escritura definitiva serán de cargo de el o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 21 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Mz.26-7080-v.ab.11.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Isidro Mederos contra Abedonio Cossio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta al mejor postor por el martillero Francisco Ungo Pereira, con asistencia del señor Alguacil y Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus anexos, situado en la manzana ciento veintiuno de esta ciudad, compuesto de seiscientos noventa y un metros setenta y siete decímetros y cuatro mil ciento setenta y cinco milímetros que mide treinta y dos metros doscientos trece milímetros de frente al Norte sobre la calle Gregorio Sanabria; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, sobre la calle Juan Antonio Lavalleja; treinta y dos metros doscientos trece milímetros al Sur, lindando con doña Angela Burzaco de Juanicó, y al Oeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, lindando con terreno de don Ignacio da Costa y don Angel Pagani, hoy doña Francisca Rivero de Muniz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serlea aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes

se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. /Mz.27-7129-v.ab.21.

JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Antonio Hernández contra Carmen P. Sosa de Saralegui, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Abril próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con el edificio y demás mejoras en él construído, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de seiscientas setenta y seis hectáreas, cinco mil quinientos cincuenta y siete metros y veintinueve decímetros, lindando, según título: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada a don Victoriano Sosa; por el Este, con el arroyo Avestruz Grande; por el Sud, con la fracción número cinco, adjudicada a la estirpe de doña Atanasia Sosa de Lacuesta, y por el Oeste, con las fracciones números dos y cuatro, addjudicadas a la estirpe de doña Emeteria y Eulogia Sosa y a doña Ramona Petrona Sosa, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.26-7072-v.ab.11.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — Por mandato de S. S.a le señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se hace saber al público que el día 28 de Abril del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, de un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en el Pueblo de Vergara, segunda sección judicial de este Departamento, que forma parte de la manzana 21 de dicho pueblo, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudoeste a la calle Agustín Urtubey, lindando por el Nordeste con terreno de María Castillos, y por el Nordoeste, con terreno de José Fernández Vergara. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, que tiene dicho bien, la que ha sido practicada por los peritos nombrados, en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que los límites descriptos fueron tomados de la escritura de venta autorizada por el Escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. — Treinta y Tres, Marzo 29 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.3-7366-v.ab.24.

COMERCIALES

DISOLUCION SOCIAL

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha se ha disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería y confecciones giraba en esta plaza bajo la razón de Russo y Compañía, ubicada en la Avenida General Flores con los números 2193 y 2195. El socio señor Domingo P. Russo se ha hecho cargo del activo y pasivo social y continuará con la expresada casa a su solo nombre. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Russo y Cía. Ab.8-7468-v.my.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Domingo Cupeiro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — José M. Rodríguez. Mz.24-7004-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que el primero de los que suscriben ha prometido vender a los señores Victorio y Eugenio Lanata el negocio de su pertenencia denominado "Restaurant La Sonámbula", situado en la Plaza Cagancha números 1134 y 1138. Y a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Vicente Mazzucco. — Victorio Lanata. — Eugenio Lanata. Ab.8-7474-v.my.5.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio N. Palmira 1437), hemos contratado vender á favor de don Juan Pelacchi la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida 8 de Octubre número 449, esquina Corrales (Unión), notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Damonte Hnos. Ab.1.o-7274-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago constar que he prometido vender a don Mariano Silva el depósito de vinos que poseo en esta ciudad, en la calle Victoria número 2134. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Enrique Muñoz. Mz.24-7013-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que Luis Grau adquirirá de don Jesús María Otero todo el activo y pasivo de la firma Otero y Grau, establecida con comercio de tienda, almacén y anexos en Piedra Alta, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Se indican como domicilios la citada casa comercial y la barraca de los señores Balparda y Cía., Paraguay número 2202. — Montevideo. Mz.24-7010-v.ab.12.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Anacleto E. Olivera la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situada en Sayago, calle 28 de Febrero esquina a la de Pedro Boggiano, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Jacinto Cuore Mz.24-7024-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público, a clientela en particular, que he vendido al señor Isidoro Crossa el puesto de carnicería que tenía establecido en casa de la calle Uruguay esquina Comercio, conjuntamente con las cuentas a cobrar, quedando el pasivo por cuenta del que suscribe. — Paysandú, Marzo 15 de 1924. —José Pittier. Mz.24-7017-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 25 de Mayo número 251, esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término señalado por la ley de la referencia. —Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Varela y Dopico. Mz.22-6987-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que con la fecha abajo expresada, por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Tulio R. Moltedo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio en comandita que con el objeto de operar en los negocios de representaciones, comisiones y consignaciones en general, y bajo la razón social Enrique D. Puig y Compañía, habíamos constituído por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot el 30 de Junio de 1922. — Montevideo, Marzo 13 de 1924. — Roberto Lohigorry. — Enrique D. Puig. Mz.22-6979-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Nicasio Robredo la provisión sita en la calle Durazno número 1723. Se ruega a los acreedores presenten sus créditos dentro de diez días. Cerrito 326. — Mario Monzón. Mz.22-6983-v.ab.11.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general que hemos vendido a don José Rodríguez la panadería "Sol y Globo", calle Canelones números 792 y 794, la que continuará girando bajo la actual razón social de Pedro Ducombs y Cía. y bajo la misma dirección. Que, en consecuencia, emplazamos a todos los acreedores por el término legal de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Luis Reineri. — Nicolás Mercado. Mz.21-6962-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escrituras autorizadas por el escribano José María Latorre el trece de este mes y año, los señores Luis y Nicolás Caubarrere, Alejandro Gherardi y Alfredo Oddo disolvieron la razón social Luis Caubarrere y Cía., que giraba en esta plaza, constituyendo otra bajo la misma firma social que se hizo cargo del pasivo de aquélla, siendo en esta última socio solidario don Luis Caubarrere, con uso de la firma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Luis Caubarrere y Compañía. Mz.21-6947-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que don Donato Rivas ha prometido vender a los señores don Emiliano Challiol y don Antonio Rey toda la parte que le pertenecía en el establecimiento de panadería y pastelería "Del Paraíso", sito en esta ciudad, calle Florida número 1538, poseído por el vendedor en sociedad con los nombrados señores Challiol y Rey, quienes quedarán convertidos en únicos dueños de dicho comercio, de cuyo activo y pasivo en totalidad se hacen cargo exclusivamente don Emiliano Challiol y don Antonio Rey, libertándose al socio saliente, don Doroteo Rivas, de toda responsabilidad. Se hace esta publicación a los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, citándose a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Donato Rivas. —Emiliano Challiol. — Antonio Rey.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (Oficina: C. Largo 1317), he prometido vender al señor Manuel G. Moreno la casa de comercio que poseo en los ramos de carnicería y almacén de comestibles sita en la calle Susviela números 16 y 16 a, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos, ya sean estos a mi nombre o a nombre del señor Benjamín Rial, persona a quien tenía al frente de mi casa de negocio. — Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Bartolo Chiffoni. Mz.28-7156-v.ab.24.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha 8 del corriente, he prometido vender a don José J. Barrenechea la botica de mi propiedad, establecida en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo hasta la fecha. — Dolores, Marzo 8 de 1924. —Pedro Rebollo. Mz.21-6911-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Dionisio Viña el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Plata y Avellaneda. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Juan Etchechuri. Mz.21-6961-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don José Durañona y Vidal, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad en lechería y agricultura que giraba en la primera sección de este Departamento, bajo la razón social de Linale y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio Lorenzo Linale (hijo). — Fray Bentos, Marzo 13 de 1924. — L. Linale (hijo). — Pp. de Domingo Bordoli: J. B. Bordoli. Mz.21-6965-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que existía de hecho entre nosotros para trabajar en la panadería establecida en el camino Burgues número 2783, quedando el activo y pasivo a cargo solo de Celestino Díaz. — Montevideo, Marzo 1.o de 1924. — Pedro Maneiro. — Celestino Díaz. Mz.21-6951-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en escritura otorgada el 18 del corriente ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, hemos prometido vender a don Vicente Denozar el establecimiento de taller de herrería y de fabricación de carros que bajo la razón de Aneiros y Sánchez gira en esta plaza en la Avenida General San Martín número 2, y que los créditos contra la misma se reciben en la calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Santiago Sánchez. — José Aneiros.
Mz.26-7078-v.ab.22.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.

Convocatoria. — Asamblea General Ordinaria de accionistas

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima para la Asamblea General Ordinaria que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se reunirá el día 26 de Abril, a las 10 horas, en el local social, calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

3.o Elección de dos Directores titulares.

4.o Elección de dos Directores suplentes.

5.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario.
Mz.27-7125-v.ab.12.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que ante el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo) el día trece del mes en curso, vendí a don Antonio Estanislao Peduzzi mi casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenía establecida en esta ciudad. Y a los efectos que determina la citada ley, hago esta publicación. — Rosario, Marzo 14 de 1924. — Domingo Sabalsagaray Arronga.
Mz.26-7100-v.ab.22.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Manuel Espiñeira el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guadalupe número 2150, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. —Jesús López.
Ab.4-7370-v.ab.30.

RESTAURANT Y BAR VENDIDOS

Fernando Corsico y Dominga Alvarez, únicos componentes de la razón social Fernando Corsico y Compañía, que en los ramos antes indicados gira en esta plaza en la calle Cuñapirú número 1619, han contratado su venta con los señores José Antonio González, Federico Agazzi e Hilario Gervaso, libre de deudas, rogando a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos en el domicilio indicado, dando conocimiento a los compradores. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Fernando Corsico. — Dominga Alvarez. — Por Hilario Gervaso: Pablo S. Cassoli. — Federico Agazzi. — José A. González.
Ab.5-7399-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender al señor Antonio Quinteiro el negocio sito en la calle Aromas esquina Violetas (Barrio Floresta). —Manuel López Trigo.
Ab.3-7356-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que con esta fecha don Darío A. Gamba vendió a sus hermanos Enrique y Víctor Gamba su parte en la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en esta plaza bajo la firma social de Gamba Hnos., la que en adelante pertenecerá únicamente a los compradores. —Canelones, Febrero 1.o de 1924. — Darío A. Gamba. — Enrique Gamba. — Víctor Gamba.
Mz.27-7114-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Guido Juan Ravera las existencias de mi casa de negocio en el ramo de despacho de panadería y demás anexos sita en esta ciudad, Avenida San Martín número 2065. Hago esta publicación a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días como lo prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — José Rodríguez.
Mz.31-7224-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he prometido vender al señor Nicolás Mercado el comercio que en el ramo de panadería y bizcochería tengo establecido en la casa números 1021 y 1025 de la calle Canelones, debiendo quedar a cargo del activo y pasivo el nombrado señor Nicolás Mercado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Dionisio Rodríguez.
Ab.5-7397-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por contrato fecha 6 de Marzo último hemos constituído sociedad bajo la firma de Ausqui y Marfetán, en el ramo de almacén, debiendo presentar en tiempo al señor Javier Ausqui las cuentas pendientes, relativas al negocio que en el mismo ramo tenía constituído. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Javier Ausqui.
Ab.5-7396-v.my.3.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Constantino Gayol el almacén de comestibles, tienda y mercería situado en la calle Chaná número 2150, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Natividad S. Rodríguez Villalba.
Ab.4-7369-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José Blanco el almacén de comestibles situado en la calle Rivera 440, esquina Mac Eachen, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Manuel Gómez y Compañía.
Mz.25-7049-v.ab.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Eulogio del Palacio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Agraciada número 2077, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Salvador Ferte.
Mz.26-7101-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores Manuel Lemo y Jesús Moruja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2051, esquina Venezuela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Andrés Alonso.
Mz.25-7081-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos dueños de la casa comercial "Café Congreso", situada en esta ciudad, con frente al Norte sobre la Plaza Cagancha números 1122 y 1124, participan al público y al comercio que la seguirán explotando bajo la razón social de Rodríguez, Martín y Cía., disolviendo la anterior, que giraba bajo la razón de Rodríguez y Haedo. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores de dicho comercio por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — Manuel Rodríguez. — Francisco Martín.— Manuel L. Haedo.
Mz.28-7145-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el 22 del corriente mes el escribano don Julio D. Lagos, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zuazú y De Rienzo, establecida con casa de comercio en el ramo de sastrería y anexos en la calle Ituzaingó número 1310, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Juan D. Zuazú, quien continuará con el giro comercial. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Juan D. Zuazú. — Vicente De Rienzo.
Mz.27-7121-v.ab.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José Alonso, don Luis Siveiro, y don Alejandro Gres la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en este Departamento, Avenida Eugenio Garzón número 146, denominada "El Lucero". A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Emiliano Challiol.
Ab.1.o-7264-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio que por escritura que el seis de Febrero del corriente año autorizó el escribano don Ignacio Bergara, fué declarada totalmente disuelta, desde el diez de Setiembre último, la sociedad comercial que ha girado en este Departamento primeramente bajo la firma José María Nicolini y Compañía, y después bajo la razón Panario y Deyá o Dejá, habiendo quedado el activo y pasivo de cuenta y cargo del que suscribe. De acuerdo con lo que disponen los artículos 492 y 496 del Código de Comercio y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Marzo 31 de 1924. — Arturo Panario.
Ab.5-7411-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que con fecha 15 de Marzo de 1924 hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de taller de marmolería teníamos establecida en la Avenida Agraciada números 2068 y 2070, quedando el socio señor Ricardo González a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — Lorenzo Ceres. — Ricardo González.
Ab.7-7451-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber que mediante escritura otorgada ante el escribano Adolfo Segovia, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón de Winterhalter y Graña. Los que se consideren acreedores deben concurrir al domicilio social, Uruguay número 1058, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Huberto Winterhalter. — Estanislao Graña.
Ab.7-7453-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato quedará disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Cappetta y Balleta, en el ramo de almacén y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo don Luis Cappetta, quien continuará el negocio que fué objeto de la sociedad referida, bajo su sola firma. Los que se consideren acreedores de la mencionada firma social deberán presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la misma, sito en la ciudad de Tacuarembó, calle General Rivera esquina a Joaquín Suárez. — Tacuarembó, Marzo 26 de 1924. — Luis Cappetta. — Alberto Balleta.
Ab.7-7421-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Rodríguez y Antonio López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — José Pérez.
Ab.7-7418-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad Martín Sarries y Cía., que giraba en Estación Illescas, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Martín Sarries.
Ab.7-7427-v.my.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Eustaquio Méndez el restaurant y pensión denominado "Pensión Mercedes", establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo hasta el quince del corriente. — Mercedes, Marzo 5 de 1924. — Nicasio Ramón Méndez.

Mz.22-6912-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del señor escribano Isidoro A. Furriol he prometido venderle a don Octaviano Vázquez (hijo) la casa que en el ramo de restaurant y con el nombre de "El Turista" tengo establecida en el pueblo de Mosquitos, del Departamento de Canelones, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mosquitos, Marzo 20 de 1924. — Luis Brambilasco.

Mz.22-6992-v.ab.11.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos, tendrá lugar el viernes 11 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio terminado en 31 de Marzo de 1924.

2.o Elección de siete Directores y siete suplentes.

3.o Elección de la Comisión de Cuentas.

4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y el Secretario el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 5 del corriente a recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — El Secretario.

Ab.4-7378-v.ab.10.

LA PROVIDENCIA

Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida. — Juncal número 1372. — Montevideo. — Segunda convocatoria.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 del corriente, a las 11 horas para tratar la siguiente orden del día:

Memoria y balance general correspondiente al décimoquinto ejercicio.

Elección de tres titulares, dos suplentes y Comisión Fiscal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de efectuarse la Asamblea. — Montevideo, Abril de 1924. — La Gerencia.

Ab.2-7323-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Roberto Barreiro la casa comercial que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa de la calle Marsellaise número 473, denominada "Mercadito del Sol". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el referido negocio dentro del término legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Luis Danovaro.

Ab.2-7318-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la "Empresa Siglo, Razón, Telégrafo", con títulos, talleres y existencias, y, en consecuencia, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la misma Empresa, calle Rincón número 583/7, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Agustín D. Gorlero.

Mz.29-7194-v.ab.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alfredo Walker las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Castro número 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Julio Alberto Lescoulie.

Ab.1.o-7270-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hoy, ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha dejado sin efecto el compromiso de compraventa que teníamos celebrado para comprar el señor Amato al señor Fernández el almacén al menudeo que gira en esta plaza, calle Democracia esquina Nicaragua. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Antonio Fernández. — Santiago Amato.

Mz.27-7122-v.ab.28.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el lunes 21 del corriente, a las catorce horas y treinta, en el local social, calle Piedras número 450, con el objeto de nombrar dos Directores y dos suplentes y dar cuenta del aumento de capital. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — El Secretario.

Ab.7-7488-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de López y Fernández Hermanos en el ramo de consignación de frutos del país y compra y venta de ganados ha quedado disuelta de común acuerdo y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio Pedro López. Y a los efectos consiguientes hacemos esta publicación. —Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Florismán Fernández. — Pedro López. — Francisco B. Fernández.

Mz.31-7223-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en escritura autorizada hoy por el escribano don Nicanor dos Santos disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de Tanco y Compañía, quedando con el activo y pasivo de la misma don Barulio Tanco (hijo). Y en cumplimiento de la ley hacemos la presente publicación. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1924. — H. Tanco. — B. Tanco (hijo).

Mz.26-7054-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Nicolás Bucacos y Antonio Stathakis, según escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Andrés N. Cassaglia el negocio de mi propiedad que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la casa calle 18 de Julio número 2050. Los que se consideren con derecho se deberán presentar con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, vencidos los cuales perderán sus derechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — Juan Cecilis. — Nicolás Bucacos. — Antonio Stathakis.

Ab.3-7362-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 326, he prometido vender al señor José Taibo la provisión sita en la calle Galicia número 1113. — Melitón Uría.

Ab.3-7357-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy en escritura autorizada por el escribano don Ricardo Penino, he vendido a don Ovidio C. García la casa de comercio que en el ramo de fábrica de licores tenía establecida en esta ciudad, en la calle Isla de Flores número 1589. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Aleardo A. Parodi.

Mz.31-7222-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Brignone y Sánchez, la cual explotaba la Empresa Arenera del Norte, quedando a cargo de su activo y pasivo don Francisco Brignone. Se hace esta publicación a los efectos que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Francisco Brignoni.— Francisco Sánchez.

Ab.1.o-7259-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María S. Vila el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Dionisio Coronel número 38, esquina Iglesias. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Antonio González Sánchez.

Ab.4-7271-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Luis Calero y Héctor Valentino el comercio que en el ramo de comestibles en general tengo establecido en el Paso del Molino, calle Pilar Costa esquina Carlos de La Vega. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 1.o de 1924. — G. Canosa.

Ab.2-7280-v.ab.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira número 1437), he contratado vender a favor de don José Garrido (hijo) la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina Emilio Reus, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 7 de 1924. — Emilio A. Fernández.

Ab.8-7470-v.my.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo de San Gregorio, novena sección judicial de Tacuarembó, en el ramo de almacén, con la razón social de Mútter y Compañía, compuesta por los suscriptos, establecida en la casa de la calle General Artigas esquina Carmen, sin número, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Pastore, quien continuará con el negocio en el mismo ramo, notificándose, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — San Gregorio de Tacuarembó, Diciembre 31 de 1923. — Arman do Mútter. — Antonio Pastore.

Mz.25-5209-v.ab.21.

EMPRESA CONSTRUCTORA F. C. SAN CARLOS-ROCHA

Licitación

La Empresa Constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión de herramientas (palas, picos, etc.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, en las oficinas de la Empresa, calle Cuareim número 1463. Las propuestas, en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 10 de Abril entrante, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — La Empresa.

Mz.28-7155-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Enrique González Pose el 18 del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Temperán y Cía., quedando a cargo del socio Juan Echeverrito Gutiérrez el activo y pasivo de la misma, y por escritura del mismo escribano el 24 del corriente mes celebramos los suscriptos, Juan Etchverrito Gutiérrez y Nicolás José Cuesta una nueva sociedad que continúe los negocios de la firma anterior, haciéndose cargo a su vez del activo y pasivo de aquélla. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del término de veinte días en la casa de comercio a regularizar sus créditos. — Durazno, Abril 5 de 1924. — Temperán y Cía. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. — Nicolás J. Cuesta.

Ab.8-7464-v.my.5.

UNIÓN AGRICOLA DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 12 de Abril del corriente año, a las 17 horas, en la sede social, Colonia 1284, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Asuntos entrados.

3.o Memoria y balance general al 31 de Marzo próximo pasado. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. — José Ordeig, Presidente. — Pedro L. Bellenda, Secretario.

Ab.2-7313-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde he prometido en venta a don Domingo Iglesias el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1749, esquina Inca. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a la misma a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1924. — Vidal Valladares.

Mz.22-6988-v.ab.11.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el jueves 3 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 a las 17, por la Secretaría, a recibir el 149.o dividendo. — Montevideo, Abril 2 de 1924.— El Secretario. Ab.3-7355-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la carnicería que tenía establecida en esta ciudad de Pando el señor Juan Taibo, en la calle Independencia N.o 72 ha pasado a pertenecer en sociedad a dicho señor y al señor Martín Hernández por convenio celebrado entre ambos. Lo que se hace público a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás de derecho. — Pando, Marzo 20 de 1924. — Martín Hernández. — Juan Taibo. Mz.31-7204-v.ab.26.

PROMESA DE VENTA

Se hace saber al público que esta fecha y con la intervención del escribano don Juan T. Mengotti, don Francisco Brignoni ha prometido vender a los señores Juan Riva Zuchelli y don Emilio Carrió la Empresa Arenera del Norte, destinada a la explotación de arena, radicada en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento, quedando a cargo de don Francisco Brignoni todo su pasivo. Los señores Riva Zuchelli y Carrió han tomado posesión de dicha empresa, y empezarán su explotación el primero de Abril entrante. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Francisco Brignone. — Juan Riva Zuchelli. — Emilio Carrió. Ab.1.o-7258-v.ab.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y corredor público don Antonio Lacquaniti he contratado vender a favor de don José Sánchez la casa de comercio en el ramo de restaurant, café, posada y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Yerbal número 676, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la oficina del rematador y corredor público, Alzáibar 1367, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — José Rilla y Cía. — José Sánchez. Ab.1.o-7256-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender a los señores Adolfo Comesaña Iglesias y Baldomero Hidalgo la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pan rayado y salinera tenemos establecida en esta ciudad en la calle Legionarios número 88, denominada "La Salinera Uruguaya". Los que se consideren acreedores deberán pasar por el local indicado con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Maceda Hnos. Ab.1.o-7257-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Díaz Hnos. teníamos constituída en los ramos de zapatería, talabartería y taller, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José Díaz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo de 1924. — José Díaz. — Carlos F. Díaz. Ab.2-7286-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de compromiso autorizada con esta fecha por el escribano Juan Daquo, hemos prometido vender a los señores Donato Rivas y José Antonio Domínguez la panadería "La Imperial", establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605. De conformidad con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, al citado comercio, a fin de ser satisfechos sus créditos. —Montevideo, Abril 2 de 1924. — Agustín Montans. — José Varela. Ab.5-7403-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenían establecida los señores Marcelino Medina y Albino Fernández en la calle Cufré número 2849, esquina Pedernal, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Marcelino Medina, y quien, a su vez, se asocia con el señor Anacleto Machin para continuar las operaciones del referido negocio. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Marcelino Medina. — Albino Fernández. — Anacleto Machin. Ab.5-7406-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público á los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don José Lourido mi establecimiento en el ramo de fábrica de pastas alimenticias denominada "La Vegetariana", ubicada en la finca de la calle Soriano número 770, de la ciudad de Montevideo. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el domicilio que se fija, calle Ituzaingó número 1332 (escribanía Varela Guerrero), de 11 a 12 y de 15 a 17 horas, todos los días hábiles. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Angela C. de Fabris. — José Lourido. Mz.29-7192-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público participamos que el firmante, don Domingo D'Ambrosio ha prometido vender al también firmante don Luis Campodónico, ante el escribano Juan Varese, su establecimiento comercial en el ramo de venta de frutas, comestibles y anexos, sito en esta ciudad, calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, realizándose esta publicación a los efectos de la ley respectiva.— Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Domingo D'Ambrosio. — Luis Campodónico. Mz.29-7183-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de comercio participo que por escritura pública que autorizara el escribano don Cecilio L. Manfredi he vendido el taller mecánico ex Danzi, sito en la calle Sierra número 1409, a favor de doña María Saborido. Por consiguiente, podrán presentarse al mismo todos los que se consideren con derecho dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1924. — José Couto. Ab.24-7160-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Agraciada número 3152, que giraba bajo la firma de Gambardelo y Céspedes, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Américo Céspedes y Angel Céspedes. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Juan F. Gambardelo. — Américo Céspedes. — Angel Céspedes. Mz.29-7201-v.ab 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a favor de doña María Cantullera las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1505, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. — Tomás Galán. Mz.28-7161-v.ab.24.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, hemos prometido vender a favor del señor Julio Misa el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas de nuestra propiedad, sito en la calle San Salvador números 1550 y 1552, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 25 de 1924. — Paulino Martínez y Hno. Mz.28-7136-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a quienes interese que por escritura de la fecha, que autorizó el escribano don Andrés De Grossi, prometí vender a don Carlos Gabino Crucci el negocio de almacén que tengo establecido en la Costa del Arroyo La Magana, casa propiedad de don Nicolás Moreno. — Florida, Marzo 20 de 1924. — Quintín Z. Piñeyro. Mz.28-7151-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio, al público y a quienes se consideren acreedores de la firma comercial Lorenzo Ghiga y Hermano, establecida con imprenta y litografía denominada "La Uruguaya", sita en la calle Cerro Largo número 1101, de esta capital, que, por intermedio del contador público perito mercantil Diógenes Repetto Inciarte, hemos contratado de mutuo acuerdo disolver la expresada entidad mercantil, respecto al ex socio fallecido Francisco Ghiga, y hacer cesión de la parte del causante al asociado Lorenzo Ghiga, quien tomará a su cargo el activo y pasivo del establecimiento de marras. — Montevideo, 21 de Marzo de 1924. — Felicia Alonso de Ghiga, por sí y por su menor hijo Francisco Florencio Ghiga. — Lorenzo Ghiga. Mz.26-7063-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado vender a favor de don Alberto Berrutti mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas denominado de Atahualpa, en la Avenida Larrañaga número 43, esquina Caiguá. Si hubiese alguno que tenga algo que reclamar deberá presentarse dentro del término de 30 días para satisfacérsele su importe en el mismo negocio. Se hace esta publicación a sus efectos. — Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Alberto L. Berrutti. —Francisco Rodríguez. Mz.31-7211-v.ab.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio en general se hace saber que por convenio expreso ha quedado sin ningún valor y nulo en su totalidad el compromiso de compraventa firmado por don Rogelio Sandes y don Manuel Taibo con fecha Noviembre 22 de 1923, y relativo a la parte que en la panadería "La Ligera", Piedras números 672 y [illegible] correspondía al señor Sandes. — Montevideo, Marzo 29 de 1923. — Rogelio Sandes. — Manuel Taibo. Ab.1.o-5271-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel Alberto Canale las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Santa Lucía número 213, esquina Villa Vicencio (Nuevo París), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1924. — Santiago Campanella. Mz.31-7060-v.ab.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público que he vendido al señor Amaral Torres la provisión instalada en la calle Minas número 1807, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el término de 30 días, a contar de esta publicación, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Santiago Borge. Mz.25-7050-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso al comercio que he vendido a don Alberto D'Aniolillo mi fábrica de estuches denominada "El Progreso", situada en la calle 25 de Mayo número 472. —Montevideo, Marzo 21 de 1924. — Julio J. Elizondo. Mz.31-7221-v.ab.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Pedro Juri el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colonia número 2149, esquina Juan Paullier, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Roberto Mathurin. Mz.31-7237-v.ab.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Miguel Langone el almacén de comestibles y fiambrería situado en la calle Sierra número 2010, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Albino M. Freiría. Mz.31-7236-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos pactado la disolución de la sociedad que bajo la denominación Anselmi y González gira en esta plaza en el ramo de sastrería, calle Río Negro número 1183, de cuyo activo y pasivo se hará cargo don Julio Anselmi. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamamos a todos los que se consideren con derecho para que lo deduzcan dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — Julio Anselmi.— Luis González. Mz.31-7233-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Ramón y Manuel Fernández mi casa de comercio denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Pontevedra", situada en esta ciudad, en la calle Ituzaingó número 1580. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1924. — José Fernández. Mz.31-7232-v.ab.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Borvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giliulo y Cía.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal A., Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
D'Antuoni Antonio
Di Giliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal A., Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. H.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domino
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.
6652-pte.1016.

Montevideo, Marzo 1.o de 1924.

Juan Regayte.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

(Artículo 11 del Reglamento para la provisión de cargos vacantes de ayudantes y maestros)

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 5	Flores	Chimangá	21 Abril 1924
Rural número 50	Colonia	La Laguna	21 Abril 1924
Rural número 17	Durazno	Paso de Castro	21 Abril 1924
Rural número 25	Durazno	Molles de Quintero	21 Abril 1924
Rural número 27	Durazno	Puntas de las Palmas	21 Abril 1924
Rural número 32	Durazno	Blanquillo	21 Abril 1924
Rural número 37	Durazno	Cerro Juan Jorge	21 Abril 1924
Rural número 47	Durazno	Colonia Rossel y Rius	21 Abril 1924

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Montevideo y Directores de escuelas de campaña, que tengan cargos en propiedad.

5936-pte.487.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural número 19......	Zapucay	V. y M.	31 de Mayo de 1924

7272-pte.625.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que los señores Antonio Cataldi y Vicente Larrauina adquirirán la casa de comercio de mi propiedad que gira en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, en los ramos de joyería, bazar, talabartería y ferretería, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa, Abril 7 de 1924. — Juan L. Puig.

Ab.9-7475-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros he prometido vender al señor Arturo Barboni el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Jaime Sudáñez número 2596. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Modesto Angel Imeglio. Ab.9-7520-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental, confirmada por el de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón Paggi, Mendoza y Fragello, en cuanto al socio señor Federico Fragello, continuando las operaciones de dicha sociedad bajo la firma Paggi y Mendoza, compuesta por los firmantes. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Fray Bentos, Abril de 1924. — Martín F. Paggi. — Bernabé Mendoza.

Ab.9-7499-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos, han prometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Bolioli y Falcón en el ramo de zapatería y anexos, con asiento en la Avenida Agraciada número 3791, de esta ciudad. El activo y pasivo de la extinguida firma queda a cargo del socio Angel Bolioli, lo que se hace saber a los efectos impuestos por la ley. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Angel Bolioli. — L. R. Falcón.

Ab.9-7480-v.my.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Fernández y Ugartemendía, en el ramo de fabricación de específicos para ganados marca "Pur Sang". Asimismo hacemos saber que el socio don Francisco Ugartemendía se hará cargo del activo y pasivo de la extinguida firma. En consecuencia, todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina de la fábrica "Pur Sang", calle Ituzaingó número 1344, dentro del término de treinta días. — Américo H. Fernández. — Francisco Ugartemendía. Ab.7-7512-v.my.7.

CARNICERIA VENDIDA

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, hemos prometido vender a favor del señor Cayetano Scarpita la carnicería de nuestra propiedad sita en la calle Basilio Pereyra de la Luz número 9, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Rodríguez y Gambetta.

Ab.9-7479-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Ale y Andrés Constancio Pino el comercio que en los ramos de café, confitería y billar y bajo la denominación de "Victoria", tengo establecido en este pueblo, llamando a todos mis acreedores para que concurran al local del comercio prometido en venta a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Joaquín Suárez, Abril 4 de 1924. — Juan C. Aparís.
Ab.9-7518-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta la firma Viuda e Hijos de Bellioni al señor Eloy Guerra, todas las existencias de la panadería establecida en esta ciudad, se llama a todos los que tengan cuentas a cobrar que pasen por la calle 25 de Agosto número 163, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha, Marzo 5 de 1924. — Vda. e Hijos de Bellioni. Ab.8-7483-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de librería y anexos giraba bajo la razón social González y Cía., y que está establecida en la calle Guayabo número 1550, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio J. González Ruiz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1924. —A. Taroco. — L. Machado. — J. González Ruiz. Mz.24-7041-v.ab.12.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Oliva Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina a la de Charrúa, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. —Mariano Ruiz. Mz.22-6978-v.ab.11.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

AVISO

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo necesita adquirir un lote de potros de una talla mínima de 1.55, pelos tapados, a propósito para silla.

Dirigirse al Jefe de la Guardia Republicana.

El pago de esta adquisición será inmediata a la entrega de los potros. — Montevideo, Abril 8 de 1924.
Ab.10-7532-v.ab.22.

IMPRENTA NACIONAL

Llámase a licitación, por única vez, para la provisión de 100.000 kilos de papel de varias clases y sobres.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Administración.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Abril, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — La Administración.
Ab.10-7573-v.ab.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12472

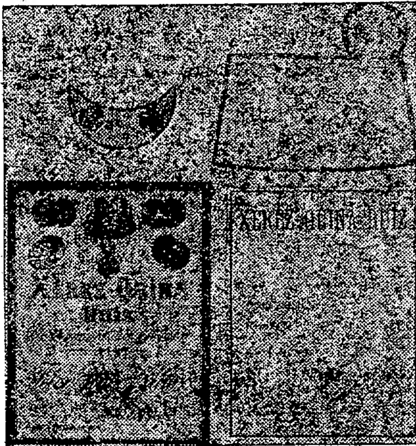
Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aktiengesellschaft fur Feinmechanik vormals Jetter y Scheerer, de Tuttlingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

AESCULAP

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 7 a 9, clases 10.a, 11.a 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 58.a, 59.a, 60.a, 71.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7536-v.my.6.

ACTA N.o 12473

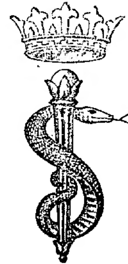
Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por la señora María del Rosario Romero y Pérez, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aperitivos y vinos en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7537-v.my.6.

ACTA N.o 12471

Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aktiengesellschaft fur Feinmechanik vormals Jetter y Scheerer, de Tuttlingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 7 a 9, clases 10.a, 14.a, 15.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 27.a, 30.a, 32.a, 35.a a 42.a, 58.a, 59.a, 60.a, 71.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7535-v.my.6.

ACTA N.o 12474

Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gustav Lohse, A. G., de Berlín (Alemania), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la carca:

"PERFUME MILONGUITA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7529-v.my.6.

ACTA N.o 12470

Montevideo, Abril 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., S. A. Comercial, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.10-7524-v.my.6.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER PITHAN, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Barnieu, domiciliado en la calle Ciudadela número 1420, y doña CAROLINA IDA CLEFF, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Marnieu, domiciliada en la calle Ciudadela número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3151-v.ab.22.

En Montevideo, y el día seis del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Paysandú número 943, y doña DOLORES PALMIRA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3152-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO A. NARBONDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1046, y doña ELISA VAZQUEZ VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Mercedes número 787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3153-v.ab.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SCHWALLY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ANNA SCROEDER, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Legerdorg, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3144-v.ab.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOSTINHO JOSE DE OLIVEIRA COSTA, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión labrador, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña GABRIELA SIMOES LIMA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3142-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO ENRIQUE DE OLIVEIRA ROSCO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad bra-

sileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña EUNYCE RODRIGUES TEIXEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3154-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LUIS BARRELLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1474, y doña MARIA DEL CARMEN LISTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3155-v.ab.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BAGNALASTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1066, y doña TERESA MARIA CERIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 963.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3145-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO RIELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1344, y doña MARIA CONSTANCIA GAMBINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3147-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROSSENBLATT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1515, y doña FANY MANEVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil 3146-v.ab.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPERANTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1544, y doña DOLORES FRAGA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO MAGNO GERONA CORREA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2344, y doña ALBA ESTELA MILANS MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3158-v.ab.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEDRO LANDONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1768, y doña ELVIRA VETRALE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yi número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3141-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1376, y doña MARIA ANTONIA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Cuareim número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3140-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ROBERTO RAGNI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1130, y doña MARIA JOSEFINA PERA PIZZORNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3139-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CASTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Asunción número 1282, y doña MARIA MARTA ROSES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3138-v.ab.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARBALLAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Curiales número 109, y doña JOSEFA VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3148-v.ab.22.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Marzo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANTIAGO SIAGE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chayos número 2, y doña MARIA LUISA RASCHETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ricardo Palma sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3149-v.ab.22.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO MURELL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en el Manga, y doña MAURA CARBAJAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3150-v.ab.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Patria número 2038, y doña MARIA BERRUETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Patria Patria número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3137-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROLANDO SALVIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2382, y doña ELVIRA TASSARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3136-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2129, y doña CARMEN GESTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 2359,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3143-v.ab.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO RATTARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Conciliación sin número, y doña MATILDE BERMUDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3157-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA SEQUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle India Muerta número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3156-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Doris Alma Vera Von Weber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Florentino Petre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 10 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.10-7544-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Matilde Etchamendi de Habiaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.10-7543-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pascual Barella, domiciliado en la calle Colonia 811, los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario

Ab.10-7539-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha dieciocho de Marzo próximo pasado, en el expediente caratulado "Sucesión Carmen Usna u Osna de del Valle", se ha nombrado curador del incapaz Pedro del Valle a su padre Adrián del Valle. — Canelones, Abril 2 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.10-7526-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Secundino Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 13 de 1924. —Pedro Aguiar Elizalde, Actuario Interino.

Ab.10-7540-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Picón, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.10-7547-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Justo Romero, Anastasia de la Cruz García o Cruza García, Faustino Romero y Andrea Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.10-7546-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cárambula, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Ramón Manuel Taboada, sobre rectificación de su partida de nacimiento", se ha iniciado el juicio de rectificación de la siguiente partida. De nacimiento de Ramón Manuel Taboada, donde dice o se establece como nombre del padre José Taguada, debe decir José Taboada, y en el de la madre, que aparece como Elisa Yiomamaret, debe decir Elisa Jeanneret, que son los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 3 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Ab.10-7548-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ulpiana Lete, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ab.10-7542-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Pérez y Raymundo Conde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 4 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.10-7541-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mis hermanos Ana y Vicente Buranelli la tienda que tengo establecida en esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores que dentro de treinta días deberán presentarse en el establecimiento referido con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. — Pando, Abril 8 de 1924. — Miguel Buranelli.

Ab.10-7538-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús Pena Hnos. y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 462, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — A. Regueiro y Compañía. Ab.10-7525-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, don José Pedro Rocchietti ha vendido a la razón Rocchietti y Compañía el establecimiento de farmacia denominado "Farmacia Fulloni", instalado en esta Capital, en la calle Lima esquina Bequeló, y en el mismo acto se ha constituído la razón social Rocchietti y Compañía, para la continuación del giro de ese establecimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1924. — Rocchietti y Compañía.

Ab.10-7531-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el cinco de Abril del corriente año, ha quedado disuelta desde el primero del actual la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de C. L. Andersen y Compañía, habiendo quedado el socio señor Cristián Leo Andersen dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — C. L. Andersen.

Ab.10-7530-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de café, confitería y anexos teníamos establecido en la ciudad de Canelones, y que giraba bajo la razón social de Peirano y Hontán, quedando el socio Hontán a cargo del activo y pasivo de dicho comercio, quien continuará en los mismos ramos como hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 1.o de 1924. — Peirano y Hontán.

Ab.10-7533-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender al señor Luis Alberto González las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería gira en este pueblo. Los que se consideren con derechos se presentarán en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Migues, Abril 8 de 1924. — Pura Falero de Gastelú. Ab.10-7534-v.my.8.